



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O. DE REPARTO.)

E.S.D.

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

DAURBEY LEDEMA ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en mi condición de apoderado judicial del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán me permito presentar ante su despacho demanda correspondiente al medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, con ocasión de la expedición de la Resolución número 01208 de 16 de abril de 2021, por parte del señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y notificada el día 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.

- Demandante: Señor **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.
- Demandado: **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.
- Apoderado de la parte demandante: **DAURBEY LEDEMA ACOSTA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD PARCIAL** del acto administrativo contenido en la resolución número 01208 del 16 de abril de 2021 expedida por el señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y notificada el 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior y a título de **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, **ORDENAR** a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el **REINTEGRO** inmediato del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán en el grado y



cargo que de acuerdo a su antigüedad corresponda sin que se predique solución de continuidad, reconociendo los ascensos que conforme a su trayectoria institucional deban conferírsele, desde el día de su retiro hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado sin que se entienda en ningún momento que ha dejado de pertenecer a la Institución.

TERCERO: ORDENAR a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los salarios, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, y demás emolumentos desde el día en que fue retirado del servicio hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado al servicio, conforme a los grados y ascensos que de acuerdo a su trayectoria le correspondan al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.

CUARTO: CONDENAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, al pago de la suma de **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a favor del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán como consecuencia de la actuación administrativa que terminó con la expedición del acto administrativo que determinó el retiro del citado funcionario policial.

QUINTO: Reconocer sobre la condena la indexación respectiva, así como también la causación de los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

SEXTO: Condenar al pago de costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al suscrito apoderado.

III. HECHOS

PRIMERO: El señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** ingresó a la Policía Nacional desde el 23 de agosto de 1993, obteniendo el siguiente registro de ascensos en su hoja de vida como integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional:

| GRADO | TIPO DISPOSICIÓN | NUMERO DISPOSICIÓN | FECHA FISCAL |
|-----------------|------------------|--------------------|--------------|
| PATRULLERO | RESOLUCIÓN | 07182 | 20/08/1994 |
| SUBINTENDENTE | RESOLUCIÓN | 03739 | 01/09/1998 |
| INTENDENTE | RESOLUCIÓN | 03118 | 01/09/2007 |
| INTENDENTE JEFE | RESOLUCIÓN | 03504 | 01/09/2014 |
| SUBCOMISARIO | RESOLUCIÓN | 03693 | 01/09/2019 |



SEGUNDO: Desde la fecha de su ingreso a la **POLICIA NACIONAL**, el señor **JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES** se ha desempeñado en los siguientes cargos:

| CARGOS DESEMPEÑADOS | | | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|--------|---|
| GRADO | CARGO | INICIO | FIN | UNIDAD | |
| Subintendente | AGENTE DE VIGILANCIA | 12 OCT 1990 | 14 AGO 1994 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| Subintendente | AGENTE DE VIGILANCIA | 20 AGO 1994 | 02 ABR 2003 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 03 ABR 2003 | 06 JUN 2003 | DECAU | ESTACIÓN MIRANDA |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 07 JUN 2003 | 19 SEP 2004 | DECAU | ESTACIÓN SANTANDER |
| Subintendente | INTEGRANTE ESCUADRA | 01 AGO 2003 | 19 SEP 2004 | DECAU | ESTACIÓN CALOTO |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 20 SEP 2004 | 05 ENE 2005 | DECAU | ESTACIÓN PUERTO TEJADA |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 06 ENE 2005 | 26 DIC 2005 | DECAU | ESTACIÓN CALDONO |
| Subintendente | INTEGRANTE GRUPO | 27 DIC 2005 | 27 DIC 2005 | DECAU | GRUPO PARTICIPACION COMUNITARIA |
| Subintendente | COMANDANTE SECCION VIGILANCIA | 28 DIC 2005 | 09 SEP 2007 | DECAU | SECCION SERVICIOS COMUNITARIOS |
| Intendente | COMANDANTE ESCUADRA | 10 SEP 2007 | 09 ENE 2008 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA EL PLATEADO |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION | 10 ENE 2008 | 06 MAY 2009 | DECAU | ESTACION DE POLICIA INZA |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION | 07 MAY 2009 | 10 MAY 2010 | DECAU | ESTACION CORINTO |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION POLICIA | 11 MAY 2010 | 24 SEP 2011 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA SIBERIA |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION POLICIA | 25 SEP 2011 | 04 JUL 2012 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA TOTORO |
| Intendente | COMANDANTE SUBESTACION POLICIA | 05 JUL 2012 | 13 MAR 2013 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA PURACE |
| Intendente | RECIENTE TRASLADO (UNICAMENTE PAR | 14 MAR 2013 | 17 ABR 2013 | MEPOY | METROPOLITANA POPAYAN |
| Intendente | COMANDANTE SUBESTACION DE POLICIA | 18 ABR 2013 | 24 NOV 2013 | MEPOY | SUBESTACION DE POLICIA PURACE |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 25 NOV 2013 | 02 FEB 2015 | MEPOY | ESTACION POLICIA TERMINAL DE TRANSPORTE |
| Intendente Jefe | SUBCOMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 03 FEB 2015 | 03 JUN 2015 | MEPOY | ESTACION POLICIA TERMINAL DE TRANSPORTE |



| | | | | | |
|-----------------|------------------------------------|-------------|-------------|-------|--|
| Intendente Jefe | COMANDANTE SECCION FUERZA DISPON | 04 JUN 2015 | 23 JUN 2016 | MEPOY | FUERZA DISPONIBLE MEPOY |
| Intendente Jefe | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 24 JUN 2016 | 25 OCT 2016 | MEPOY | CAI COMUNA TRES |
| Intendente Jefe | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR) | 26 OCT 2016 | 21 NOV 2016 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| Intendente Jefe | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 22 NOV 2016 | 17 MAY 2016 | DECAU | ESTACION DE POLICIA SANTANDER DE QUILICHAO |
| Intendente Jefe | COMANDANTE GRUPO REACCION | 18 MAY 2017 | 18 OCT 2017 | DECAU | ESTACION DE POLICIA SANTANDER DE QUILICHAO |
| Intendente Jefe | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 19 OCT 2017 | 31 MAY 2018 | DECAU | ESTACION DE POLICIA GUAPI |
| Intendente Jefe | JEFE SEGURIDAD INSTALACIONES | 01 JUN 2018 | 02 SEP 2018 | DECAU | SEGURIDAD DECAU |
| Intendente Jefe | ESTUDIANTE | 03 SEP 2018 | 20 OCT 2018 | DECAU | DEPARTAMENTO SEGURIDAD CAUCA |
| Intendente Jefe | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR) | 25 OCT 2018 | 19 NOV 2018 | MEPOY | METROPOLITANA POPAYAN |
| Intendente Jefe | COMANDANTE GRUPO REACCION | 20 NOV 2018 | 06 FEB 2020 | MEPOY | ESTACION POLICIA NORTE POPAYAN |
| Subcomisario | JEFE GESTION DOCUMENTAL | 07 FEB 2020 | | MEPOY | GESTION DOCUMENTAL MEPOY |

TERCERO: Durante la permanencia en la Policía Nacional, el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, ha obtenido 12 condecoraciones y reconocimientos a su trabajo, toda vez que se ha destacado por su compromiso, seriedad, y responsabilidad en el aporte a la Misión Institucional de la Policía Nacional, tales reconocimientos se concretan en las siguientes distinciones:

- Mención Honorífica categoría primera vez mediante Resolución R-03213 de 29 de agosto de 2000.
- Mención Honorífica categoría segunda vez mediante Resolución R-02038 de 29 de junio de 2010.
- Mención Honorífica categoría tercera vez mediante Resolución R-02921 de 13 de septiembre de 2010.
- Mención Honorífica categoría cuarta vez mediante Resolución R-02921 de 13 de septiembre de 2010.
- Medalla de servicios categoría 15 años mediante Resolución R-01078 de 27 de marzo de 2013.



- Mención Reconocimiento categoría primera vez mediante Resolución D-056 de 09 de diciembre de 2011.
- Mención Honorífica categoría quinta vez mediante Resolución R-01079 de 27 de marzo de 2013.
- Medalla de servicios categoría 20 años mediante Resolución R-05136 de 24 de noviembre de 2015.
- Mención Honorífica categoría sexta vez mediante Resolución R-01026 de 26 de marzo de 2015.
- Distintivo citación presidencial de la victoria militar y policial categoría única mediante Resolución 06232 de 26 de septiembre de 2016.
- Mención Honorífica categoría séptima vez mediante Resolución R-01689 de 06 de abril de 2018.
- Condecoración medalla al mérito por servicios distinguidos de la ciudad de Popayán categoría única mediante Resolución D-05095 de 19 de diciembre de 2019.

Así mismo de acuerdo a su extracto de hoja de vida el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** cuenta con 61 felicitaciones otorgadas en su trayectoria como miembro del Nivel ejecutivo de la Policía Nacional, sin que le figure ninguna sanción de carácter disciplinario, fiscal o penal, ni ninguna tacha de su trabajo profesional dentro de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL**.

CUARTO: Mientras permaneció al servicio de la Policía Nacional el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** recibió las siguientes capacitaciones y cursos de formación:

| ESCOLARIDAD | FE. TERMINO | TITULO | LUGAR | CIUDAD |
|-------------------|-------------|--|---|--------------|
| BASICA SECUNDARIA | 03 JUL 1992 | BACHILLER ACADEMICO | BACHILLERATO FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA | CAUCA |
| CURSO | 07 JUN 1994 | CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS | CRUZ ROJA COLOMBIANA | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 18 DIC 1998 | CURSO ACENSO SUBTENIENTE | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 17 MAR 2005 | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | POPAYAN |
| CURSO | 31 AGO 2007 | SEGURIDAD POLICIAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 12 MAY 2011 | SEMINARIO MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN EL MODELO SIG SAUER | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |



| | | | | |
|------------------|-------------|---|--|---------------|
| TECNICA | 27 JUN 2012 | TECNICO PROFECIONAL EN SERVICIO DE POLICIA | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CERTIFICACION | 22 FEB 2012 | CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 04 JUN 2013 | SEMINARIO GESTION TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POLICIA | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 07 FEB 2014 | CURSO ENTRENAMIENTO EN OPERACIONES DEL SGI A TRAVES DEL MODELO DE IMPLEMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL SGC CERTIFICADO BAJO LAS NORMAS NTCGP 100 E ISO9001 EN LA POLICIA NACIONAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| TALLER | 08 MAR 2014 | TALLER PLAN DEMOCRACIA | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA | VILLAVICENCIO |
| TECNOLOGICA | 14 JUN 2017 | TECNOLOGICA EN GESTION DOCUMENTAL | SENA | POPAYAN |
| DIPLOMADO | 15 DIC 2014 | DIPLOMADO GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN AGENCIAS DE VIAJES | FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA Y TURISMO ECOTET | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 25 SEP 2015 | SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 04 SEP 2015 | CURSO COMUNICACION Y ATENCION AL CIUDADANO | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO TALLER | 29 MAY 2016 | SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 28 OCT 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 12 DIC 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CERTIFICACION | 20 NOV 2016 | PROGRAMA DE INDUCCION | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | POPAYAN |
| SEMINARIO | 31 MAR 2017 | SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |





| | | | | |
|------------------|-------------|--|--|--------------|
| SEMINARIO TALLER | 17 MAY 2017 | SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA NTC 10002:2005 | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 14 JUN 2017 | CURSO TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL | SENA | POPAYAN |
| DIPLOMADO | 06 NOV 2018 | DIPLOMADO EN POLICIA SEGURIDAD CIUDADANA Y ADMINISTRACION PUBLICA | ESCUELA DE SUBOFICIAL Y NIVEL EJEC. GONZALO JIMENEZ DE QUESADA | SIBATE |
| CURSO | 23 NOV 2018 | CURSO BASES DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO | SENA | BOGOTA, D.C. |
| CERTIFICACION | 21 NOV 2018 | PROGRAMA DE INDUCCION | METROPOLITANA DE POPAYAN | POPAYAN |
| SEMINARIO | 30 NOV 2018 | SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 27 JUN 2019 | SEMINARIO ATENCIO Y SERVICIO AL CIUDADANO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO TALLER | 30 JUN 2019 | SEMINARIO TALLER TRAMINTES Y PROCEDIMIENTOS CON MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016 | ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS | FACATATIVA |
| CURSO | 11 JUL 2019 | CURSO COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA NIVEL INTERMEDIO ATENDER CLIENTES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO DE SERVICIO Y NORMATIVA | SENA | POPAYAN |
| SEMINARIO | 18 OCT 2019 | SEMINARIO INTEGRAL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | ESCUELA DE POLICA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 25 OCT 2019 | SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| CURSO | 15 NOV 2019 | CURSO MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ | SENA | POPAYAN |
| CURSO | 15 DIC 2019 | CURSO PREVENIR FALLAS EN MOTOCICLETA | SENA | POPAYAN |
| CURSO | 26 DIC 2019 | CURSO ADECUAR EL TERRENO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS EN EL CULTIVO DE HORTALIZAS | SENA | POPAYAN |
| CURSO | 26 DIC 2019 | BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS | SENA | POPAYAN |
| SEMINARIO | 26 ABR 2020 | SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTA, D.C. |



| | | | | |
|-----------|-------------|--|---|--------------|
| CURSO | 24 JUN 2020 | CURSO PERFECCIONAMIENTO DE LIDERAZGO NIVEL AVANZADO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 02 JUL 2020 | SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 04 OCT 2020 | CURSO ORGANIZAR ARCHIVOS DE GESTION DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y POLITICAS INSTITUCIONALES | SENA | POPAYAN |
| DIPLOMADO | 10 NOV 2020 | DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICA | ESCUELA DE POLICA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 03 ENE 2021 | CURSO DE ETIQUETA COMPORTAMIENTO Y BUEN USO DEL LENGUAJE EN ENTORNOS VIRTUALES | GUIDANCE SOFTWARE | BOGOTA, D.C. |

QUINTO: El señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** es padre de la menor **ALISSON NATHALIA PAVAS BOTINA**, quien cuenta con 11 años de edad y de **LISSETH CAMILA PAVAS BOTINA** quien cuenta 18 años de edad y quienes a la fecha dependen única y exclusivamente del sustento que su padre les puede proveer como Uniformado de la Policía Nacional.

SEXTO: El señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** desde sus inicios al servicio de la **POLICÍA NACIONAL**, fue destinado a trabajar en tareas operativas, y relacionadas con vigilancia y reacción ante casos vinculados con la seguridad ciudadana y el orden público.

SÉPTIMO: A finales del año 2019 el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, presentó complicaciones en su salud física, que lo obligaron a reportar tal situación ante el **COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**, y en atención a esas consideraciones fue reubicado laboralmente como **JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**, y por esta razón con ocasión de la entrada en vigencia de las medidas restrictivas relacionadas con la pandemia **COVID 19**, el convocante dentro de un grupo de uniformados que se conoce como **GRUPO CRÓNICOS CON ENFERMEDADES DE BASE** dentro de la Institución Policial.

OCTAVO: De conformidad con la dinámica institucional y con las medidas preventivas adoptadas por las entidades públicas del nivel nacional el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, solicitó ante el señor Comandante de Departamento de Policía Cauca se le permitiera cumplir sus actividades y funciones a través del mecanismo de **TELETRABAJO**, ya que su labor correspondía a un área administrativa y por su condición médica en ese momento debía proteger su integridad ante la vulnerabilidad que le representaba continuar desempeñándose en las instalaciones del **COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**.



NOVENO: Debido a la alta demanda del servicio de Policía y al tener en cuenta que el señor el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, contaba con tiempo reciente en el área administrativa a algunos de sus comandantes no les pareció que un subcomisario de su trayectoria se encontrará realizando actividades administrativas y no estuviera ejerciendo como comandante en un actividad operativa o de reacción como la mayoría de mandos del Nivel Ejecutivo del Departamento.

DÉCIMO: A pesar que el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** se encontraba cumpliendo con sus funciones a cabalidad como Jefe del Área de Archivo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**, fue recomendado por su comandante el señor Coronel **BORIS ALBERTO ALBOR GONZÁLEZ**, para ser llamado a calificar servicios, en razón a la inconformidad que le representaba tener un mando del nivel ejecutivo de la trayectoria del demandante desempeñándose en áreas administrativas y no en áreas operativas como se requería en algunas dependencias y unidades del Departamento, de acuerdo a su criterio.

UNDÉCIMO: En relación a la recomendación efectuada por el señor Comandante de Departamento se expidió por parte del señor Director General de la Policía Nacional la Resolución 01208 de 16 de abril de 2021, notificada de manera personal el pasado 23 de abril de 2021 al convocante en la cual se dispone junto a otros integrantes de la **POLICÍA NACIONAL**, entre ellos Subcomisarios, Intendentes Jefes, Intendentes y Patrulleros.

Dentro de la decisión impugnada se manifiesta como consideraciones una serie de planteamientos jurisprudenciales en especial el definido en la Sentencia SU 237 de la Honorable Corte Constitucional en la cual se precisa lo siguiente:

“...En criterio de la Corte, exigir una motivación expresa al retiro por llamamiento a calificar servicios, “se desnaturaliza la figura, puesto que al no llevarse a cabo el mismo, se originaría automáticamente el ascenso de todos los miembros hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal de las instituciones de la Fuerza Pública, sino desde el punto de vista presupuestal y de la planta de personal” (Negritas y Subrayado a propósito.)

Esta motivación además de ser falsa, pues la decisión administrativa en su fondo contiene una simple animadversión generada por la reubicación laboral de la cual había sido objeto el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, frente a su comandante, también debe manifestarse que es cuestionable desde la perspectiva de quienes integran el nivel ejecutivo de la Policía Nacional, toda vez que la estructura de la **POLICÍA NACIONAL** y en general de la **FUERZA PÚBLICA**, es eminentemente piramidal y en sus mandos u organización efectivamente no todos los que ingresan a la carrera pueden llegar a ostentar el máximo grado, aspecto que es preminente en los integrantes del nivel de Oficiales, pero que dentro del **NIVEL EJECUTIVO** solo puede predicarse la estructura piramidal cuando quiera que dicha estructura se encuentra sobre poblada en términos de



organización ya que conforme la reglamentación de la institución ningún subcomisario o comisario llegará a ser **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Dentro del presente proceso se demostrará la arbitrariedad, **FALSA MOTIVACIÓN**, y **DESVIACIÓN DE PODER** en la cual se incurrió al llamar a calificar servicios al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**.

DUODÉCIMO: el 05 de agosto de 2021 se radicó solicitud de conciliación extrajudicial ante la **PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, realizándose audiencia de conciliación el pasado 15 de septiembre de 2021, la cual fue declarada fracasada conforme al Acta elevada en la fecha de la diligencia.

DÉCIMO TERCERO: Mi representado el señor JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES, me ha conferido poder amplio y suficiente para tramitar el presente trámite judicial.

IV. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN.

1. Constitución Política de 1991. Artículos 1,2,13, 29, 218.
2. Ley 857 de 2003.
3. Decreto Ley 1791 de 2000.
4. Sentencia T 499 de 2020 Corte Constitucional.

- ACTO ADMINISTRATIVO DE LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS EXPEDIDO CON FALSA MOTIVACIÓN

La adopción de la Resolución 1208 de 16 de abril de 2021, por el señor Director General de la Policía Nacional en lo relacionado con el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, constituye un acto expedido con Falsa Motivación en tanto que los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, por razones engañosas o simuladas, tesis que es sostenida por el Honorable **CONSEJO DE ESTADO** que en fallo proferido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA, Consejera ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO** de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) dentro de la radicación **25000232400020080026501**, precisó sobre esta causal lo siguiente:

“...También ha dicho que la falsa motivación, “es el vicio que afecta el elemento causal del acto administrativo, referente a los antecedentes legales y de hecho previstos en el ordenamiento jurídico para provocarlo, es decir, que las razones expuestas por la Administración al tomar la decisión, sean contrarias a la realidad.”¹

En otra oportunidad, la jurisprudencia de esta Corporación, determinó que se presentaba falsa motivación en el acto administrativo, cuando

¹ Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia de 4 de marzo de 2000, Exp. 25000 – 23 - 27- 000 – 1998 - 0503 - 01 – 9772, M. P. Daniel Manrique Guzmán.



los motivos esgrimidos en el acto no tenían el carácter jurídico que se les otorgó o no justificaban la medida tomada, así se pronunció:

"... para que una motivación pueda ser calificada de "falsa", para que esa clase de ilegalidad se de en un caso determinado, es necesario que los motivos alegados por el funcionario que expidió el acto, en realidad no hayan existido o no tengan el carácter jurídico que el autor les ha dado, o sea que se estructure la ilegalidad por inexistencia material o jurídica de los motivos, por una parte, o que los motivos no sean de tal naturaleza que justifiquen la medida tomada².

En sentencia de 19 de mayo de 1998, puntualizó sobre la falsa motivación de los actos administrativos, lo siguiente:

"La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable."³

Los lineamientos jurisprudenciales precedentes esbozan de manera clara que la falsa motivación del acto tiene ocurrencia cuando i) se presenta inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de la Administración Pública; ii) los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, bien por error o por razones engañosas o simuladas; iii) porque el autor del acto le ha dado a los motivos de hecho o de derecho un alcance que no tienen y iv) porque los motivos que sirven de fundamento al acto no justifiquen la decisión. (Subrayas y resaltado fuera de texto)

Frente a las precisiones efectuadas en las líneas anteriores me permitiré explicar ante el despacho judicial las razones por las cuales la decisión demandada, corresponde a un acto expedido con falsa motivación:

- 1. Decisión administrativa de Llamamiento a calificar servicios oculta animadversión y recomendación directa del señor Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán en razón a su inconformidad por la forma en que el señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES, prestaba su servicio policial.**

Como se demostrará en el trámite relacionado con el medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** se tiene que el demandante, fue retirado de la Institución Policial por razones disfrazadas relacionadas

² Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 21 de junio de 1980, M.P. Álvaro Lecompte Luna.

³ Consejo de Estado, Sección Segunda Sentencia de 19 de mayo de 1998, Exp. 10051, M.P. Clara Forero de Castro.





con una incapacidad que presentaba para laborar de manera presencial en el marco de la pandemia **COVID 19** lo cual le generó que debiera solicitar autorización para realizar sus funciones a través del medio de teletrabajo, hecho que disgustó a algunos de sus comandante y culminó con la recomendación de su retiro a través del llamamiento a calificar servicios, es decir para el caso en concreto, el demandante puso en conocimiento de sus superiores y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través del a Seccional de Sanidad su situación de salud, la cual no era incapacitante para prestar el servicio, sino que solo lo ubicaba dentro de la población en riesgo para prestar el servicio de Policía en vigilancia en el marco de la Pandemia del COVID 19, lo cual hizo que fuera reubicado mientras se definía su situación medico laboral; sin embargo dicha situación no fue del agrado o de buen recibo por parte del señor Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, lo cual motivó que se recomendara su retiro por la figura de Llamamiento a Calificar servicios.

- 2. Para el caso en concreto la premisa de la estructura piramidal de la Policía Nacional es falsa pues se usa como un sofisma, ya que en el Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional la planta de personal de Comisarios y Subcomisarios es reducida en las unidades policiales y quienes ostentan el grado de Subcomisario y Comisario en la Institución no son llamados ni lo serán a ser miembros del NIVEL DIRECTIVO, es decir no tienen la posibilidad de ocupar el cargo de Director General de la Policía Nacional.**

En el acto administrativo impugnado se arguye como fundamento del mismo, que la decisión de retirar a un uniformado que haga parte del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se hace en razón a que en primer lugar cumple con la edad de retiro y en segundo lugar, tiene derecho a la Asignación de Retiro, razón por la cual es discrecional o facultativo del señor Director General de la Policía Nacional adoptar la medida, ello, teniendo en cuenta además que la estructura de la Policía Nacional es una estructura jerarquizada y piramidal que le permite a la Institución adoptar tales medidas como estas, toda vez que de acuerdo al criterio generalizado es que la estructura piramidal no permite el ascenso al grado superior de todos los que se ubican en el grado anterior y la misma estructura permite la renovación del personal uniformado, atendiendo a razones de conveniencia institucional y a necesidades del servicio no sujetas exclusivamente a condiciones personales o profesionales del funcionario.

Este argumento es discutible y controvertible para el caso en concreto, pues el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, venía en ascenso desde el año 1998 cuando ascendió al grado de Subintendente hasta llegar el 01 de septiembre de 2019 al grado de Subcomisario, razón por la cual el último grado al que puede aspirar es a ascender al grado de Comisario, el cual es la cima de la estructura piramidal en la Policía Nacional, y en este orden de ideas procedo a explicar que no es cierto que en el Nivel Ejecutivo tal estructura afecte el desempeño Institucional pues en la coyuntura que vive actualmente la Institución Policial con el retiro de muchos uniformados de amplia trayectoria y antigüedad en la Institución, precisamente lo que falta es personal con experiencia y altos grados en la jerarquía del nivel



ejecutivo, ya que son precisamente ellos quienes orientan en conjunto con los oficiales el servicio policial y trazan pautas a nivel operativo y administrativo acerca del que hacer institucional, como lo venía ejerciendo el demandante, pues como se demostrará en el transcurso del proceso hoy en día en la Policía Nacional no hay un número de Subcomisarios y Comisarios que permita establecer que efectivamente se ha sobrepasado la estructura "piramidal" de la cual se habla en los actos administrativos de retiro del Nivel Ejecutivo, por el contrario, a raíz de la expedición de la sentencia de 03 de septiembre de 2018, proferida por el Honorable Consejo de Estado dentro del radicado 11001032500020130054300, que decidió la nulidad del artículo 02 del Decreto 1858 de 2012, que permitió el retiro voluntario del personal de la Policía Nacional que contra con 20 años al servicio de la Institución han solicitado el retiro miles de uniformados, que contaban con trayectoria de subcomisarios, intendentes jefes y hasta comisarios, lo que implica que a la fecha y de acuerdo a la misma estructura piramidal que argumenta la entidad demandada, existe un déficit de personal de miembros del Nivel Ejecutivo con trayectoria para orientar la gestión administrativa, operativa y docente o de entrenamiento dentro de la entidad.

- **ACTO ADMINISTRATIVO DE LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS EXPEDIDO CON DESVIACIÓN DE PODER**

Sí bien es cierto que la Resolución 1208 de 16 de abril de 2021, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional en lo relacionado con el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** fue producto de la recomendación surtida mediante Acta de Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, la cual es realizada, celebrada y firmada por el cuerpo de generales de la Policía Nacional y son ellos, quienes decidieron recomendar el retiro del citado uniformado se tiene que dicha recomendación no cumplió con criterios objetivos, y criterios de igualdad y proporcionalidad pues prescindieron de un uniformado que cumplía a cabalidad con sus funciones y si bien es cierto, dicha condición por sí sola no confiere un fuero de estabilidad, también lo es que desconocieron que en el momento de adoptar la decisión, el citado uniformado se encontraba en una situación de especial relevancia, toda vez que el criterio utilizado se adoptó por el señor Comandante de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**, como un prejuicio hacia las personas que cuentan con alguna situación de incapacidad médica, ya que no podían ser relevados de las actividades que prestaban a fin de trasladarlos como comandantes de unidades adscritas al Departamento de Policía Cauca. Al respecto el Honorable **CONSEJO DE ESTADO**, en sentencia proferida por **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "B"**, **Consejera Ponente: Dra. BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ** de fecha doce (12) de febrero de dos mil nueve (2009) dentro del Expediente No. 25000-23-25-000-1999-05379-01, en relación con la causal de Desviación de Poder manifestó:

"...DESVIACIÓN DE PODER. La desviación de poder es una modalidad de ilegalidad que se predica del elemento teleológico



del acto administrativo, que en los actos discrecionales gira en torno a lograr la mejor prestación del servicio público y la buena marcha de la administración (artículo 2o. de la Constitución Política y artículo 2o. del Código Contencioso Administrativo), lo cual constituye la esencia de su ser.

“Para Gordillo ‘existe desviación de poder toda vez que el funcionario actúa con una finalidad distinta a la perseguida por la ley’. Laferriere sostiene que ‘La expresión - desviación de poder - consiste en desviar un poder legal del fin para el que se ha instituido, haciéndolo servir a fines para los cuales no está destinado’. ‘La desviación de poder - ha dicho Aucoc - es el hecho de un agente de la administración que realizando enteramente un acto de su competencia y conforme a las formas prescritas por la legislación usa de su poder discrecional para casos y por motivos distintos a aquéllos para los cuales se le ha atribuido dicho poder’. Finalmente para Alibert ‘La desviación de poder es el hecho del agente administrativo que, realizando un acto de su competencia y respetando las formas impuestas por la legislación, usa de su poder en casos, y por motivos y para fines distintos de aquéllos de los cuales este poder le ha sido conferido.” (Causales de Anulación de los Actos Administrativos, Miguel Largacha Martínez, Daniel Posse Velázquez, 1ª Edición, Editorial “Doctrina y Ley”, Bogotá D.E., 1988, página 181).

De suerte que quien alega esta causal de anulación está obligado a demostrar en forma irrefutable y fidedigna, que el acto acusado se expidió con un fin y por motivos no admitidos por la moral administrativa.” (Negrillas y Subrayado a propósito.)

Lo anterior se explica en tanto que se disfrazó una decisión discriminatoria con una medida de llamamiento a calificar servicios, toda vez que el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVA QUIÑONES**, ni siquiera había cumplido en la dependencia de Gestión Documental de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**, un periodo considerable que les permitiera a sus superiores evaluar su situación medico laboral, y en ese sentido adoptar una decisión administrativa que obedeciera esta vez a criterios objetivos y de mérito como se desprende de cada reubicación laboral o de cada retiro por parte de los organismos administrativos de la entidad demandada.

V. PRUEBAS.

Sírvase señor Juez decretar, practicar, y tener como tales las siguientes que se aportan con el escrito de la presente demanda.

Documentales aportados.

1. Poder para actuar
2. Certificación laboral expedida por la POLICÍA NACIONAL de fecha 13 de noviembre de 2020.



3. Certificación laboral expedida por la POLICÍA NACIONAL de fecha 19 de abril de 2021
4. Extracto de hoja de vida del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**.
5. Hoja de vida del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**.
6. Circular 001 DIPON OFPLA 13, de 18 de marzo de 2020, mediante la cual el señor Director General de la Policía Nacional implementa medidas preventivas y de contención transitorias para la Policía Nacional ante la emergencia generada por el COVID 19.
7. Circular 005 – DIPON OFPLA 13 de 02 de abril de 2020, mediante las cuales el señor Director General de la Policía Nacional imparte instrucciones sobre la aplicación del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.
8. Resolución 1208 de 16 de abril de 2021, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional mediante la cual se llamó a calificar servicios al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** con constancia de notificación de fecha 23 de abril de 2021.

Documentales solicitadas:

1. Sírvase señor Juez oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 Número 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, para que con destino al presente proceso alleguen el expediente relacionado con la hoja de vida del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, a efectos que sirva como sustento de la trayectoria del demandante dentro del trámite judicial.
2. Sírvase señor Juez oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 Número 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, para que con destino al presente proceso alleguen el expediente administrativo relacionado con la recomendación para el llamamiento a calificar servicios y el trámite que se le dio en la **JUNTA DE GENERALES**, así como también las actas en las cuales se debatió la recomendación de retirar al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**. Lo anterior a fin de demostrar los fundamentos en los cuales se sustentó la decisión administrativa impugnada judicialmente.
3. Sírvase señor Juez oficiar a la Seccional de Sanidad de la Policía Metropolitana de Popayán, a fin que emitan con destino al presente proceso los documentos relacionados con la Historia clínica del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, y



las actuaciones medico laborales adelantadas en relación con el citado uniformado.

4. Sírvase señor Juez oficiar al Comando de la Policía Metropolitana de Popayán, ubicado en la Avenida Panamericana Número 1N75 de esta ciudad, para que con destino al presente proceso alleguen las ordenes administrativas, actos de reubicación y el expediente relacionado con la designación del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** como Jefe de Gestión Documental de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**.
5. Sírvase señor Juez Oficiar a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a fin que con destino al presente proceso alleguen las directrices, ordenes administrativas, circulares y demás actos expedidos durante el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del **COVID 19** para que el personal de la Institución prestara el servicio policial entre enero del 2020 y abril del año 2021.
6. Sírvase señor Juez oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 Número 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá para que con destino al presente proceso informen acerca de lo siguiente:
 - ¿En la planta de personal de la Policía Nacional relacionada con el Nivel Ejecutivo, cuantos uniformados en el grado de Subcomisario se había proyectado tener al interior de la Institución para el año 2021 y con cuantos uniformados se contaba efectivamente para esa fecha?
 - ¿Desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de abril de 2021, cuantos uniformados con antigüedad mayor a 20 años al interior de la Institución solicitaron el retiro voluntario de la Policía Nacional?
 - ¿Para el mes de abril de 2021, cuantos uniformados en el grado de Subcomisario se encontraban prestando el servicio en la Policía Metropolitana de Popayán y de acuerdo a la planeación Institucional cuantos uniformados en el grado de Subcomisario se requerían efectivamente en esa unidad policial para esa fecha?
 - ¿Para el mes de abril de 2021, una vez fue retirado el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** de la **POLICIA NACIONAL** por llamamiento a calificar servicios, cual fue el perfil en cuanto al grado y la experiencia institucional que fue nombrado en el cargo de Jefe de Gestión Documental de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN** y cual era su antigüedad o trayectoria en el cargo referido?



Testimonial:

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer por intermedio del suscrito apoderado a las siguientes personas para que declaren lo que les conste en relación con los antecedentes del demandante en aspectos laborales, y la situación que motivo su traslado al área administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán, y en especial sobre los hechos que motivaron la recomendación para el llamado a calificar servicios, del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**. Ellos son:

- **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA**, cédula de ciudadanía número 94.153.981, E-mail: julian.rodriguez3981@correo.policia.gov.co; celular: 3144439556.
- **CESAR AUGUSTO NARIÑO CASTELLANOS**, cédula de ciudadanía número 91491053 E-mail: cesarcastellanos967@gmail.com celular: 3176991652
- **MAURICIO VIDAL CRUZ**, cédula de ciudadanía número 10697334 E-mail: mauriciovidalcruz2509@gmail.com
- **MIGUEL HERNEY IBARRA GUERRERO**, cédula de ciudadanía número 76342922 E-mail:
- **EIDER FERNANDO GUZMAN CUELLAR**, cédula de ciudadanía número 1061686596 de Popayán, E-mail: violettsamu@gmail.com, celular 3156727335
- Mayor **EDWIN RICARDO ARGUELLO NEIZA**, cédula de ciudadanía número 6.910.917 Jefe Sepro Mepoy E-mail: edwin.arguello@correo.policia.gov.co Celular 3102150487

VII. CUANTÍA

Para efectos de competencia la cuantía se estima en el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (12.000.000.00)** que corresponden al valor de las pretensiones en la modalidad de lucro cesante causado estimadas en la solicitud, toda vez que el salario mensual del demandante ascendía al valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00)** al momento de su retiro ya hasta la fecha han transcurrido tres (03) meses luego de la notificación de su llamamiento a calificar servicios.

VIII. ANEXOS.

- Poderes para actuar.
- Los demás documentos relacionados en el acápite de pruebas.



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
ABOGADO

- Comprobante de envío mediante correo electrónico a la entidad demandada, Ministerio Público y Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.

IX. NOTIFICACIONES

- La entidad Demandada **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, en la Avenida Panamericana número 1N75 de la ciudad de Popayán Email: decau.notificacion@policia.gov.co
- La **AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, las recibirá en la Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá.
- La parte demandante las recibirá en la **Carrera 7 No. 1N-28 Oficina 612 Cel. 3017845530 – E-mail: ledsas@outlook.com** de la ciudad de Popayán.

Del señor Juez,

Atentamente,

DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
C.C. 10.292.437 de Popayán.
T.P. 165.575 del CSJ



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
ABOGADO

Señora

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E.S.D.

Radicación: 19001333300620210016800

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES

Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

DAURBEY LEDEMA ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en mi condición de apoderado judicial del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, citado en la referencia, de manera respetuosa, por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo ordenado en Auto I-1034 de 14 de octubre de 2021, me permito allegar escrito de **CORRECCIÓN DE DEMANDA**, adjuntando en el mismo los siguientes anexos:

1. Auto admisorio de solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de radicado **E-2021-412771** de 05 de agosto de 2021, por parte de la **PROCURADURÍA 73 JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, junto con el Acta de Audiencia celebrada el pasado 15 de septiembre de 2021 y la respectiva Constancia número 81 de la misma fecha en la cual se certifica el fracaso de este acto.
2. Demanda y anexos en Formato PDF, en la cual se adjuntan los documentos enunciados en el numeral anterior con 85 folios.
3. Constancias de remisión de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado del 22 de octubre de 2021.

De acuerdo a lo expuesto, me permito solicitar ante su despacho se tenga por corregida la demanda y en consecuencia se ordene su admisión.

I. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado judicial las recibirá en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán, celular 3017845530
E-mail: ledsas@outlook.com

Atentamente,

DAURBEY LEDEZMA ACOSTA

C.C. No. 10292437 de Popayán

T.P. 165.575 del CSJ.

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-003 | Página | 1 de 3 |

| | |
|---|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | |
| Radicación N° | E-2021-412771 del 05 de agosto de 2021 |
| Convocante (s): | JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES |
| Convocados: | NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL |
| Medio de control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

AUTO N° 64

Popayán, 13 de agosto de 2021.

La Procuraduría 73 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161¹ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015²; admitirá

Así mismo, en atención al artículo 9° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República, la directiva 09 del 16 de marzo del 2020 expedida por el Procurador General de la Nación y a las medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19, la audiencia de conciliación se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL**, conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020 y las Resoluciones Nos. 127 y 312 de 16 de marzo y 29 de julio de 2020, respectivamente, dictadas por el Procurador General de la Nación.

La plataforma que se utilizará es “**MICROSOFT TEAMS**” (disponible en el paquete OFFICE 365 adquirido por la P.G.N. como plataforma del correo institucional) es la herramienta colaborativa que mejor se adapta a las necesidades de trazabilidad, confiabilidad, registro y participación simultánea que demanda la modalidad no presencial del procedimiento conciliatorio extrajudicial.

Para la realización de la audiencia es indispensable que las partes convocante y convocada remitan, a los correos electrónicos LDELATORRE@PROCURADURIA.GOV.CO y AMOROZCOC@PROCURADURIA.GOV.CO, **a más tardar el día hábil anterior** a la fecha establecida para su realización, la siguiente información, salvo que haya sido previamente aportada:

¹ CPACA, Artículo 161. *Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.*

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

² Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 6° del Decreto 1716 de 2009.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.° Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-003 | Página | 2 de 3 |

- Nombre completo, identificación y No. de tarjeta profesional del apoderado(a) judicial que asistirá a la audiencia, con indicación del correo electrónico por medio del cual realizará la audiencia no presencial y celular de contacto.
- Copia digital del documento de identificación del apoderado judicial
- Copia digital de la tarjeta profesional del apoderado judicial
- Copia digital del poder otorgado (sustitución cuando corresponda), con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o privada que lo otorga o el documento de identificación de la persona natural, según el caso. **Se advierte que de no contar con nota de presentación personal el poder deberá cumplir con el artículo 5³ del decreto 806 de 04 de junio de 2020 que establece la forma de otorgamiento y los requisitos que debe cumplir.**
- La parte convocada debe remitir copia digital del acta o certificación en la que conste la decisión del comité de conciliación u órgano competente sobre la convocatoria de conciliación, en la que se adviertan sus fundamentos.
- La parte convocante deberá remitir la solicitud de conciliación extrajudicial en formato WORD.

Por lo anterior este despacho de Ministerio Público,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el día 13 de agosto de 2021, suscrita por el Doctor **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al doctor **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**, identificado con C.C. # 10.292.437 y con Tarjeta Profesional # 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado del convocante JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES C.C. # 76.321.844.

TERCERO: Señalar el día **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 10:30 A.M.**, para la celebración de la audiencia virtual de conciliación, por medio de la plataforma "MICROSOFT TEAMS", según lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Las partes convocante y convocada deberán remitir a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el punto anterior (salvo que haya sido previamente aportada), la siguiente información, a los correos electrónicos ldelatorre@procuraduria.gov.co y amorozcoc@procuraduria.gov.co:

- Nombre completo, identificación y No. de tarjeta profesional del apoderado(a) judicial que asistirá a la audiencia, con indicación del correo electrónico por medio del cual realizará la audiencia no presencial y celular de contacto.
- Copia digital del documento de identificación del apoderado judicial
- Copia digital de la tarjeta profesional del apoderado judicial
- Copia digital del poder otorgado (sustitución cuando corresponda), con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o

³ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

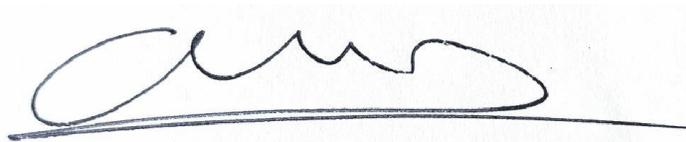
| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-003 | Página | 3 de 3 |

privada que lo otorga o el documento de identificación de la persona natural, según el caso. **Se advierte que de no contar con nota de presentación personal el poder deberá cumplir con el artículo 5 del decreto 806 de 04 de junio de 2020 que establece la forma de otorgamiento y los requisitos que debe cumplir.**

- La parte convocada debe remitir copia digital del acta o certificación en la que conste la decisión del comité de conciliación u órgano competente sobre la convocatoria de conciliación, en la que se adviertan sus fundamentos.
- La parte convocante deberá remitir la solicitud de conciliación extrajudicial en formato WORD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Proyectó: LUZ DE LA TORRE VARGAS – Sustanciadora.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 2 |

| | |
|---|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | |
| Radicación N° | E-2021-412771 del 05 de agosto de 2021 |
| Convocante (s): | JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES |
| Convocados: | NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL |
| Medio de control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

ACTA No. 81

En Popayán, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta (10:30) a.m., procede el despacho de la Procuraduría 73 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL**, la cual se desarrolla **UTILIZANDO EL CORREO ELECTRONICO Y VIDEO CONFERENCIA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS** conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020 y las Resoluciones Nos. 127 y 312 de 16 de marzo y 29 de julio de 2020, respectivamente, dictadas por el Procurador General de la Nación; así como el artículo 9° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y demás medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19.

Comparece virtualmente a la diligencia a través del correo electrónico ledsas@outlook.com y el celular 3017845530 el doctor **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**, identificado con C.C. # 10.292.437 y con Tarjeta Profesional # 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES C.C. # 76.321.844, personería reconocida mediante Auto # 64 del 13 de agosto de 2021.

Igualmente comparece virtualmente a la diligencia a través del correo electrónico luis.vega6593@correo.policia.gov.co y el celular 3105949939, el Doctor **LUIS OMAR VEGA ARIAS** C. C. # 1.061.696.593 y Tarjeta Profesional # 320.099 del C. S. de la J., según poder otorgado por el coronel ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS, Comandante Departamento de Policía Cauca, en representación de la entidad convocada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia y vía telefónica y correo electrónico instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que por el mismo medio, expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Las pretensiones de esta solicitud son las siguientes:

“PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD PARCIAL del acto administrativo contenido en la resolución número 01208 del 16 de abril de 2021 expedida por el señor DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL y notificada el 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado el señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior y a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL, el REINTEGRO inmediato del señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán en el

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|--|--|----------------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 2 |

grado y cargo que de acuerdo a su antigüedad corresponda sin que se predique solución de continuidad, reconociendo los ascensos que conforme a su trayectoria institucional deban conferírsele, desde el día de su retiro hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado sin que se entienda en ningún momento que ha dejado de pertenecer a la Institución.

TERCERO: ORDENAR a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los salarios, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, y demás emolumentos desde el día en que fue retirado del servicio hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado al servicio, conforme a los grados y ascensos que de acuerdo a su trayectoria le correspondan al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.

CUARTO: CONDENAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, al pago de la suma de **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a favor del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán como consecuencia de la actuación administrativa que terminó con la expedición del acto administrativo que determinó el retiro del citado funcionario policial.

QUINTO: Reconocer sobre la condena la indexación respectiva, así como también la causación de los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

SEXTO: Condenar al pago de costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al suscrito apoderado."

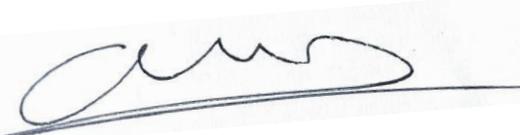
Seguidamente, se deja constancia de que el apoderado de la parte convocada **NACION-MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL**, mediante correo electrónico remitió la certificación expedida por el secretario técnico del comité de conciliación de la entidad en la cual se consigna: "En sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, agenda No. 031 del 25 de agosto de 2021, con relación a su propuesta de conciliación, donde el actor es JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES se decidió: NO CONCILIAR, con base en lo expuesto por el apoderado en su propuesta..."

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: "*En vista de lo expresado por la POLICIA NACIONAL, solicito que se declare fracasada la presente diligencia y se me expida la correspondiente constancia para acudir a la vía judicial. Es todo.*"

La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la **NACION-MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL** y a lo manifestado por la parte convocante, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

Se deja constancia de que los correos electrónicos cruzados entre las partes y la Agente del Ministerio Público hacen parte integral de la presente acta.

En constancia de lo anterior, siendo las 10:36 a.m. se da por concluida la diligencia, con la aprobación de quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del acta.



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Proyectó: LUZ DE LA TORRE VARGAS – Sustanciadora.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Número de Radicado 20214011996652

Bogotá D. C., 22/10/2021

Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

“(…) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada”. Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 [Ver](#)

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

| Datos del Despacho Judicial | |
|--------------------------------|---|
| Despacho Judicial | JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN |
| Datos del Proceso Judicial | |
| Código Único del Proceso – CUP | 19001333300620210018600 |
| DEMANDADO | Persona Jurídica: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL |
| DEMANDANTE: Tipo de Persona | Persona Natural: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES |
| Anexos | |
| Seleccione tipo de anexo | 1. Notificación Art. 612 C.G.P. |
| Auto admisorio de la demanda | 2021401199665200001 |
| Demanda | 2021401199665200002 |
| Subsanación de la demanda | 2021401199665200003 |
| Mandamiento de pago | No tiene |

Ha aceptado condiciones

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Radicado: 19001333300620210018600

Ledezma Abogados <ledsas@outlook.com>

Vie 22/10/2021 3:16 PM

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

 5 archivos adjuntos (18 MB)

Acta de Audiencia de Conciliación.pdf; Auto Admite Conciliación.pdf; Oficio Corrección Demanda.pdf; Auto Inadmite Demanda.pdf; Demanda y Anexos Corregida.pdf;

Señores:

AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

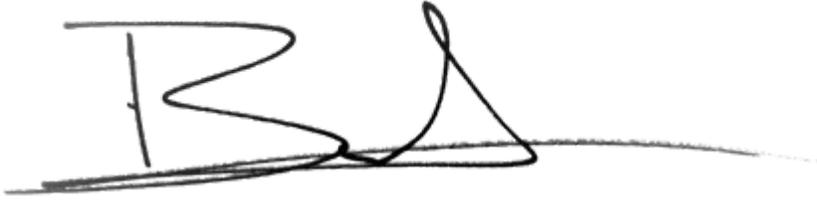
E.S.D

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Radicado: 19001333300620210018600

DAURBEY LEDEMA ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, dentro del presente medio de control, de manera respetuosa, por medio del presente escrito me permito allegar los siguientes documentos correspondientes a la **CORRECCIÓN DE LA DEMANDA**, conforme a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1034 del 14 de octubre de 2021:

- Auto admisorio de solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de radicado **E-2021-412771** de 05 de agosto de 2021, por parte de la **PROCURADURÍA 73 JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, junto con el Acta de Audiencia celebrada el pasado 15 de septiembre de 2021 y la respectiva Constancia número 81 de la misma fecha en la cual se certifica el fracaso de este acto.
- Auto que inadmite demanda No. 1034 del 14 de octubre de 2021 expedido por el Juzgado Sexto Administrativo de Popayán
- Oficio de corrección de demanda contenido en un archivo PDF.
- Minuta de demanda corregida y anexos contenidos en un archivo PDF con 85 Folios.

El suscrito apoderado judicial las recibirá en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán, celular 3017845530 E-mail: ledsas@outlook.com
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Ledezma', with a long horizontal flourish extending to the right.

DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
C.C. No. 10292437 de Popayán
T.P. 165.575 del CSJ.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL Radicado: 19001333300620210018600

Ledezma Abogados <ledsas@outlook.com>

Vie 22/10/2021 3:17 PM

Para: DECAU.NOTIFICACION@POLICIA.GOV.CO <DECAU.NOTIFICACION@POLICIA.GOV.CO>

Señores:

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

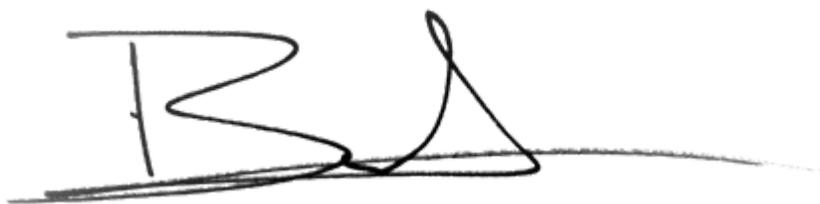
E.S.D

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
Radicado: 19001333300620210018600

DAURBEY LEDEMA ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, dentro del presente medio de control, de manera respetuosa, por medio del presente escrito me permito allegar los siguientes documentos correspondientes a la **CORRECCIÓN DE LA DEMANDA**, conforme a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1034 del 14 de octubre de 2021:

- Auto admisorio de solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de radicado **E-2021-412771** de 05 de agosto de 2021, por parte de la **PROCURADURÍA 73 JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, junto con el Acta de Audiencia celebrada el pasado 15 de septiembre de 2021 y la respectiva Constancia número 81 de la misma fecha en la cual se certifica el fracaso de este acto.
- Auto que inadmite demanda No. 1034 del 14 de octubre de 2021 expedido por el Juzgado Sexto Administrativo de Popayán
- Oficio de corrección de demanda contenido en un archivo PDF.
- Minuta de demanda corregida y anexos contenidos en un archivo PDF con 85 Folios.

El suscrito apoderado judicial las recibirá en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán, celular 3017845530 E-mail: ledsas@outlook.com
Atentamente,



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
C.C. No. 10292437 de Popayán

22/10/21 15:19

Correo: Ledezma Abogados - Outlook

T.P. 165.575 del CSJ.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O. DE REPARTO.)
E.S.D.

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán, actuando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente registrado en el **SIRNA** con el buzón de correo electrónico ledsas@outlook.com; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, con ocasión de la expedición de la Resolución número 01208 de 16 de abril de 2021, expedida por el señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y notificada el día 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso mi retiro de la Institución por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**.

Mi apoderado judicial se encuentra facultado para tramitar el medio de control pertinente, interponer recursos, asistirme en audiencias, solicitar el decreto y la práctica de pruebas, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, recibir sumas de dinero, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Sírvase Señor Juez reconocer personería para actuar a mi apoderado judicial.

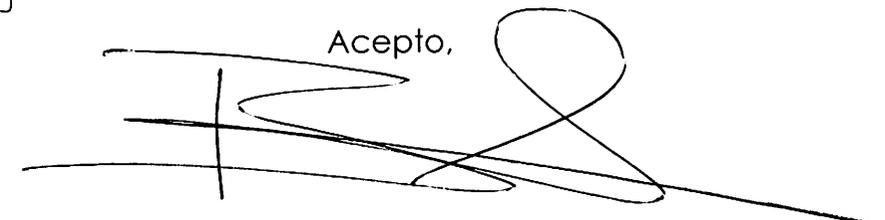
De usted,

Atentamente,



JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES
C.C. 76.321.844 de Popayán.

Acepto,



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
C.C. 10.292.437 de Popayán
T.P. 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura



EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA DE POPAYAN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2639355

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 76321844 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



0vmn233n1mo1
07/05/2021 - 15:46:38



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Pagos cofes



MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ

Notario Tercera (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmn233n1mo1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR

Que el Señor (a) SC. PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO identificado con C.C. No. 76.321.844, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 23 de agosto de 1993 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 28 Años, 2 Meses, 14 Días*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) SC. PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO el viernes, 13 de noviembre de 2020.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Direccion de Talento Humano
Unidad: Grupo Administracion Historias Laborales
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co
13/11/2020 02:27:15 p. m.

* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR

Que el Señor (a) SC. PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO identificado con C.C. No. 76.321.844, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 23 de agosto de 1993 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 28 Años, 7 Meses, 20 Días*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) SC. PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO el lunes, 19 de abril de 2021.

Intendente IVAN DARIO RIAÑO BONILLA
Responsable Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ivan Dario Riaño Bonilla
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Historias Laborales
Cédula: 80021940
Dependencia: Direccion de Talento Humano
Unidad: Grupo Administracion Historias Laborales
Correo: ivan.riano@correo.policia.gov.co
19/04/2021 05:00:49 p. m.

* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
METROPOLITANA DE POPAYAN
EXTRACTO HOJA DE VIDA

Se expide el **lunes, 19 de abril de 2021**

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): **SC PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO**

| | | |
|---|--|---|
| Grado: SC | Apellidos y Nombres: PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO | Identificación: 76.321.844 |
| Fecha y Lugar de Nacimiento: 03/abr/1975 POPAYÁN | Estado Civil: UNION LIBRE | |
| Título: TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL | Escolaridad: TECNOLOGICA | |
| Especialidad: URBANA | Cuerpo: VIGILANCIA | Estado Laboral: PENDIENTE POR RI |
| Cargo: JEFE GESTION DOCUMENTAL | | |
| Último Ascenso: SC | Fecha Fiscal: 01/09/2019 | Disposición: RESOLUCION 03693 29/08/2019 |
| Escuela o Unidad de Ingreso: DIRECCION DOCENTE | Fecha de Ingreso: 23/08/1993 | |
| Unidad Actual: METROPOLITANA DE POPAYAN | Fecha Alta: 20/08/1994 | |

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| NOVEDAD | DISPOSICIÓN | | | FECHA INICIO | FECHA TERMINO | TIEMPO |
|------------------------|-------------|-------|------------|--------------|---------------|----------------------|
| SERVICIO MILITAR | RESOLUCION | 064 | 05/08/1992 | 05/08/1992 | 30/07/1993 | 00 - 11 - 25 |
| ALUMNO NIVEL EJECUTIVO | RESOLUCION | 146 | 23/08/1993 | 23/08/1993 | 19/08/1994 | 00 - 11 - 26 |
| NIVEL EJECUTIVO | RESOLUCION | 07182 | 18/07/1994 | 20/08/1994 | 19/04/2021 | 26 - 07 - 29 |
| TOTAL | | | | | | 28 - 7 - 20 * |

* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral

FAMILIARES

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| MADRE: MARIA TERESA QUIÑONES CASTILLO | PADRE: JOSE HORACIO PAVAS | Compañero(A): BOTINA PANCHO CLAUDIA SELENE |
|--|----------------------------------|---|

HIJOS

| PARENTESCO | NOMBRES Y APELLIDOS | FECHA NACIMIENTO |
|------------|-------------------------------|------------------|
| HIJO(A) | PAVAS BOTINA LISSETH CAMILA | 06/07/2003 |
| HIJO(A) | PAVAS BOTINA ALISSON NATHALIA | 03/06/2010 |



ESTIMULOS

| CONDECORACIONES | | | | | |
|--|----------------|------------|-------------|-------|------------|
| DISTINTIVO | CATEGORIA | Fe. FISCAL | DISPOSICIÓN | | |
| MENCION HONORIFICA | B. PRIMERA VEZ | 11/02/2000 | R | 03213 | 29/08/2000 |
| MENCION HONORIFICA | SEGUNDA VEZ | 11/02/2003 | R | 02038 | 29/06/2010 |
| MENCION HONORIFICA | TERCERA VEZ | 11/02/2006 | R | 02921 | 13/09/2010 |
| MENCION HONORIFICA | CUARTA VEZ | 11/02/2009 | R | 02921 | 13/09/2010 |
| MEDALLA DE SERVICIOS | 15 AÑOS | 20/08/2009 | R | 01078 | 27/03/2013 |
| MENCION RECONOCIMIENTO | PRIMERA VEZ | 09/12/2011 | D | 056 | 09/12/2011 |
| MENCION HONORIFICA | QUINTA VEZ | 11/02/2012 | R | 01079 | 27/03/2013 |
| MEDALLA DE SERVICIOS | 20 AÑOS | 20/08/2014 | R | 05136 | 24/11/2015 |
| MENCION HONORIFICA | SEXTA VEZ | 11/02/2015 | R | 01026 | 26/03/2015 |
| DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL | UNICA | 26/09/2016 | R | 06232 | 26/09/2016 |
| MENCION HONORIFICA | SEPTIMA VEZ | 11/02/2018 | R | 01689 | 06/04/2018 |
| CONDECORACION MEDALLA AL MÉRITO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD DE POPAYÁN | UNICA | 19/12/2019 | D | 05095 | 19/12/2019 |

TOTAL CONDECORACIONES => 12

| FELICITACIONES OTORGADAS | | | | | |
|--------------------------------|---|------------|-------------|------|------------|
| CLASE | MOTIVO | FECHA | DISPOSICIÓN | | |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO | 25/07/1995 | U | 0184 | 03/08/1995 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO | 20/08/1995 | U | 0213 | 06/09/1995 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO | 31/08/1995 | U | 0208 | 31/08/1995 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO | 09/09/1995 | U | 0227 | 22/09/1995 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | INCAUTACION ELEMENTO (S) | 12/09/1995 | U | 259 | 30/10/1995 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO | 08/12/1995 | U | 0308 | 26/12/1995 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 19/07/1996 | U | 172 | 19/07/1996 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | OPERATIVO | 25/08/1996 | U | 212 | 04/09/1996 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | OPERATIVO | 25/08/1997 | U | 210 | 01/09/1997 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | OPERATIVO | 03/09/1997 | U | 212 | 03/09/1997 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | OPERATIVO | 12/09/1997 | U | 226 | 19/09/1997 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO | 29/09/1997 | U | 244 | 10/10/1997 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO | 26/12/1997 | U | 309 | 26/12/1997 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | OPERATIVO | 06/01/1998 | U | 007 | 09/01/1998 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 09/01/1998 | U | 008 | 09/01/1998 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | RECUPERACION DE ELEMENTOS | 25/04/2000 | U | 104 | 01/05/2000 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | INCAUTACION ELEMENTO (S) | 18/08/2003 | U | 198 | 18/08/2003 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL | 12/03/2006 | U | 033 | 17/03/2006 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO | 07/06/2006 | U | 072 | 15/06/2006 |
| FELICITACION ESPECIAL | CAPTURA (S) Y RECUPERACION ELEMENTO (S) | 08/08/2007 | U | 070 | 14/08/2007 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 01/04/2008 | U | 056 | 01/04/2008 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL | 29/10/2008 | U | 200 | 04/11/2008 |



| | | | | | |
|--------------------------------|--|------------|---|-------|------------|
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO | 07/11/2009 | U | 214 | 11/11/2009 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | DESTRUCCION DE LABORATORIO PARA EL PROCESAMIENTO DE COCA E INCAUTACION MARIHUANA | 04/03/2010 | U | 050 | 08/03/2010 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL | 23/03/2010 | U | 067 | 31/03/2010 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL | 11/04/2011 | U | 085 | 13/05/2011 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA | 27/04/2011 | U | 079 | 06/05/2011 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | PROPUESTO COMO PERSONAJE DEL MES | 05/07/2011 | U | 119 | 06/07/2011 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | ACTIVIDAD DESARROLLADA ELECCIONES CORPORATIVAS PUBLICAS | 31/10/2011 | U | 210 | 03/11/2011 |
| FELICITACION ESPECIAL | EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA | 10/04/2012 | U | 067 | 17/04/2012 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | HABER SIDO PROPUESTO COMO PERSONAJE DEL MES | 12/05/2012 | U | 088 | 17/05/2012 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA | 04/04/2013 | U | 073 | 23/09/2013 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR LAS LABORES DESARROLLADAS FRENTE AL CONTROL DE LOS DELITOS DE IMPACTO | 11/07/2013 | U | 051 | 12/07/2013 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 09/01/2014 | U | 021 | 03/03/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA | 02/05/2014 | U | 045 | 07/05/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | ACTIVIDAD DE CULTURA INSTITUCIONAL | 24/07/2014 | U | 084 | 03/09/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU TRABAJO REALIZADO PARA AFRONTAR LA AUDITORIA DE CERTIFICACION POR PARTE DEL ICONTEC | 10/09/2014 | U | 097 | 08/10/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | RESULTADOS ENCUESTA DE PERCEPCION INVAMER GALLUP | 17/09/2014 | U | 100 | 14/10/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES DE JULIO | 26/09/2014 | U | 092 | 26/09/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | DISPOSICION PARA EL SERVICIO | 07/10/2014 | U | 099 | 11/10/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR REALIZAR ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO CON LA COMUNIDAD | 06/11/2014 | U | 006 | 16/01/2015 |
| FELICITACION ESPECIAL | CAPTURA E INCAUTACION MARIHUANA | 10/11/2014 | U | 115 | 02/12/2014 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 11/04/2015 | U | 042 | 17/05/2015 |
| FELICITACION ESPECIAL | EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE ENERO | 24/02/2017 | U | 032 | 28/02/2017 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO | 27/07/2018 | A | 1-139 | 27/07/2018 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 01/04/2019 | U | 049 | 03/04/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | ACTIVIDADES OPERATIVAS EN PRO DE LA SEGURIDAD | 04/04/2019 | U | 059. | 22/04/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES | 21/06/2019 | U | 110 | 14/07/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES | 22/07/2019 | U | 116 | 22/07/2019 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | REDUCCION DE DELITOS DE IMPACTO SOCIAL. | 15/08/2019 | U | 132 | 16/08/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | PERSONAJE DEL MES | 27/08/2019 | U | 139 | 27/08/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 02/10/2019 | U | 166 | 03/10/2019 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | ACTIVIDADES REALIZADAS CELEBRACION | 02/10/2019 | U | 164 | 01/10/2019 |



| AMOR Y AMISTAD | | | | | |
|--------------------------------|---|------------|---|-----|------------|
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | EXCELENTES RESULTADOS EN COMICIOS ELECTORALES | 09/11/2019 | U | 187 | 10/11/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 26/11/2019 | U | 198 | 26/11/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL | 05/12/2019 | U | 131 | 05/12/2019 |
| FELICITACION ESPECIAL | POSTULADO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO | 21/01/2020 | U | 015 | 22/01/2020 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO | 01/07/2020 | U | 104 | 01/07/2020 |
| FELICITACION ESPECIAL | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO | 27/07/2020 | U | 130 | 27/07/2020 |
| FELICITACION ESPECIAL | DISPOSICION PARA EL SERVICIO | 24/08/2020 | U | 158 | 24/08/2020 |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIV. | BUEN DESEMPEÑO LABORAL | 09/01/2021 | U | 010 | 14/01/2021 |

FELICITACIONES => 61

SANCIONES

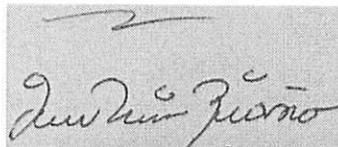
| SANCION | VALOR | DÍAS | CAUSAL | Fe FISCAL | DISPOSICIÓN |
|---------|-------|------|--------|-----------|-------------|
| | | | | | |

SUSPENSIONES

| DETALLE SUSPENSIONES | | | | | | RESTABLECIMIENTO | | |
|----------------------|--------|-------------|-----------|--------|--------|------------------|-------------|-----|
| Grado | Unidad | Disposición | Fe Fiscal | Motivo | Tiempo | Fe Fiscal | Disposición | D/H |
| | | | | | | | | |

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo del personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.



Intendente IVAN DARIO RIAÑO BONILLA
Responsable Historias Laborales





Firmado digitalmente por:
Nombre: Ivan Dario Riaño Bonilla
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Historias Laborales
Cédula: 80021940
Dependencia: Grupo Administracion Historias Laborales
Unidad: Direccion de Talento Humano
Correo: ivan.riano@correo.policia.gov.co
19/04/2021 05:02:11 p. m.



SG-0545-1-11-NE



SI-CER27001



CO-SG-0545-1-11-NE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
METROPOLITANA DE POPAYÁN
HOJA DE VIDA



19/04/2021

Hoja de Vida del Sr (a): SC PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO

| I. INFORMACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR | | | | | |
|--|------------------------------|---|--|------------------------------------|---|
| Grado SC | Identificación 76.321.844 | Apellidos y Nombres PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO | Estado Civil UNION LIBRE | Días Vacaciones 20 | |
| Fecha y Lugar de Nacimiento 03/abr/1975 POPAYÁN | | Dirección KR 12 11 47 | Teléfono 28207738 | Ciudad POPAYÁN | |
| Apellidos y Nombres del Padre JOSE HORACIO PAVAS | | Dirección CR 1#20-81 | Teléfono 8227738 | Ciudad POPAYÁN | |
| Apellidos y Nombres de Madre MARIA TERESA QUIÑONES CASTILL | | Dirección CR 1#20-81 | Teléfono 8207738 | Ciudad POPAYÁN | |
| Apellidos y Nombres del Compañero(A) BOTINA PANCHO CLAUDIA SELENE | | Identificación 34567845 | Fecha y Lugar de Nacimiento 04/ene/1975 POPAYÁN | | Fecha Matrimonio 08/05/2003 12:00:00a. |
| Ocupación | | Empresa donde Labora | | Dirección y Teléfono de la Empresa | |

| PARENTESCO | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS | FECHA NACIMIENTO |
|------------|----------------------------------|------------------|
| HIJO(A) | PAVAS BOTINA LISSETH CAMILA | 06/07/2003 |
| HIJO(A) | PAVAS BOTINA ALISSON NATHALIA | 03/06/2010 |

| II. FORMACIÓN ACADÉMICA | | | | |
|---------------------------|-------------|--|---|--------------|
| ESCOLARIDAD | FE. TERMINO | TÍTULO | LUGAR | CIUDAD |
| B A S I C A SECUNDARIA | 03 JUL 1992 | BACHILLER ACADEMICO | BACHILLERATO OFICIAL FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA | CAUCA |
| CURSO | 07 JUN 1994 | CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS | CRUZ ROJA COLOMBIANA | BOGOTÁ, D.C. |
| CURSO | 18 DIC 1998 | CURSO ASCENSO SUBINTENDENTE | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO | 17 MAR 2005 | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | POPAYÁN |
| CURSO | 31 AGO 2007 | SEGURIDAD POLICIAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO | 12 MAY 2011 | SEMINARIO MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN EL MODELO SIG SAUER | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |
| TECNICA | 27 JUN 2012 | TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| CERTIFICACION | 22 FEB 2012 | CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO | 04 JUN 2013 | SEMINARIO GESTION TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POLICIA | BOGOTÁ, D.C. |



| | | | | |
|------------------|-------------|---|--|---------------|
| CURSO | 07 FEB 2014 | CURSO ENTRENAMIENTO EN OPERACIONALIZACION DEL SGI A TRAVES DEL MODELO DE IMPLEMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL SGC CERTIFICADO BAJO LAS NORMAS NTCGP 1000 E ISO9001 EN LA POLICIA NACIONAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| TALLER | 08 MAR 2014 | TALLER PLAN DEMOCRACIA | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA | VILLAVICENCIO |
| TECNOLOGICA | 14 JUN 2017 | TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL | SENA | POPAYÁN |
| DIPLOMADO | 15 DIC 2014 | DIPLOMADO GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN AGENCIAS DE VIAJES | FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA Y TURISMO ECOTET | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO | 25 SEP 2015 | SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| CURSO | 04 SEP 2015 | CURSO COMUNICACION Y ATENCION AL CIUDADANO | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |
| SEMINARIO TALLER | 29 MAY 2016 | SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |
| SEMINARIO | 28 OCT 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |
| SEMINARIO | 12 DIC 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| CERTIFICACION | 20 NOV 2016 | PROGRAMA DE INDUCCION | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | POPAYÁN |
| SEMINARIO | 31 MAR 2017 | SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO TALLER | 17 MAY 2017 | SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA NTC10002:2005 | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTÁ, D.C. |
| CURSO | 14 JUN 2017 | CURSO TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL | SENA | POPAYÁN |
| DIPLOMADO | 06 NOV 2018 | DIPLOMADO EN POLICIA SEGURIDAD CIUDADANA Y ADMINISTRACION PUBLICA | ESCUELA DE SUBOFICIA Y NIVEL EJEC.GONZALO JIMENEZ DE QUESADA | SIBATÉ |
| CURSO | 23 NOV 2018 | CURSO BASES DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE | BOGOTÁ, D.C. |
| CERTIFICACION | 21 NOV 2018 | PROGRAMA DE INDUCCION | METROPOLITANA DE POPAYAN | POPAYÁN |
| SEMINARIO | 30 NOV 2018 | SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |
| SEMINARIO | 27 JUN 2019 | SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO TALLER | 30 JUN 2019 | SEMINARIO TALLER TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS CON MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016 | ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS | FACATATIVA |
| CURSO | 11 JUL 2019 | CURSO COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA NIVEL INTERMEDIO ATENDER CLIENTES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO DE SERVICIO Y NORMATIVA | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | POPAYÁN |
| SEMINARIO | 18 OCT 2019 | SEMINARIO INTEGRAL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |



| | | | | |
|-----------|-------------|---|--|--------------|
| SEMINARIO | 25 OCT 2019 | SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUÁ |
| CURSO | 15 NOV 2019 | CURSO MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | POPAYÁN |
| CURSO | 15 DIC 2019 | CURSO PREVENIR FALLAS EN MOTOCICLETAS | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | POPAYÁN |
| CURSO | 26 DIC 2019 | CURSO ADECUAR EL TERRENO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS EN EL CULTIVO DE HORTALIZAS | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | POPAYÁN |
| CURSO | 26 DIC 2019 | BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | POPAYÁN |
| SEMINARIO | 26 ABR 2020 | SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTÁ, D.C. |
| CURSO | 24 JUN 2020 | CURSO PERFECCIONAMIENTO DE LIDERAZGO NIVEL AVANZADO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTÁ, D.C. |
| SEMINARIO | 02 JUL 2020 | SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL | BOGOTÁ, D.C. |
| CURSO | 04 OCT 2020 | CURSO ORGANIZAR ARCHIVOS DE GESTION DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE Y POLITICAS INSTITUCIONALES | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA | POPAYÁN |
| DIPLOMADO | 10 NOV 2020 | DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA | ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA | BOGOTÁ, D.C. |
| CURSO | 03 ENE 2021 | CURSO NETIQUETA COMPORTAMIENTO Y BUEN USO DEL LENGUAJE EN ENTORNOS VIRTUALES | GUIDANCE SOFTWARE | BOGOTÁ, D.C. |

| IDIOMA EXTRANJERO | | | |
|-------------------|------|--------|-----------|
| Idioma | Mcer | Prueba | Fecha Exm |
| | | | |

| ESPECIALIDADES |
|----------------|
| URBANA |

| CURSOS DE ASCENSO | | | |
|-------------------|------------|------------|------------|
| GRADO | INICIO | TERMINO | PRESENCIAL |
| SI | 04/06/2007 | 01/09/2007 | PR |
| IT | 23/09/2013 | 20/11/2013 | PR |
| IJ | 03/09/2018 | 20/10/2018 | PR |

| CURSOS ADELANTADOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR | | | | | | | |
|--|--------------|-----------|------------|------------|--------|---------------------------|-----------------|
| GRADO | LUGAR | No. DISP. | INICIO | TERMINO | TIEMPO | ESTUDIO ADELANTADO | ESTABLECIMIENTO |
| IT | BOGOTÁ, D.C. | 1-216 | 23/09/2013 | 20/11/2013 | 59 | CURSO DE ASCENSO | |
| IJ | SIBATÉ | 1-177 | 03/09/2018 | 20/10/2018 | 48 | CURSO DE ASCENSO A SUBCOM | |

III. FORMACIÓN INSTITUCIONAL

| ASCENSOS | | | |
|-----------------|------------------|--------------------|--------------|
| GRADO | TIPO DISPOSICIÓN | NUMERO DISPOSICION | FECHA FISCAL |
| PATRULLERO | RESOLUCION | 07182 | 20/08/1994 |
| SUBINTENDENTE | RESOLUCION | 03739 | 01/09/1998 |
| INTENDENTE | RESOLUCION | 03118 | 01/09/2007 |
| INTENDENTE JEFE | RESOLUCION | 03504 | 01/09/2014 |
| SUBCOMISARIO | RESOLUCION | 03693 | 01/09/2019 |

UNIDADES LABORADAS

| GRADO | UNIDAD | | DISPOSICIÓN | | | INICIO | TÉRMINO | TIEMPO |
|-------|--------|-------------------------------|-------------|-------|------------|------------|------------|--------------|
| PT | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | R | 07182 | 18/07/1994 | 02/08/1994 | 10/10/1999 | 05 - 02 - 08 |
| PT | DECAU | ESTACION SANTANA | R | 0 | 11/10/1999 | 11/10/1999 | 04/04/2000 | 00 - 05 - 23 |
| PT | DECAU | ESTACION POPAYAN | R | 0 | 05/04/2000 | 05/04/2000 | 28/07/2000 | 00 - 03 - 23 |
| PT | DECAU | ESTACION ARGELIA | R | 0 | 29/07/2000 | 29/07/2000 | 15/03/2001 | 00 - 07 - 16 |
| PT | DECAU | ESTACION SANTANDER | R | 0 | 16/03/2001 | 16/03/2001 | 06/04/2002 | 01 - 00 - 20 |
| PT | DECAU | ESTACION INZA | R | 0 | 07/04/2002 | 07/04/2002 | 26/03/2003 | 00 - 11 - 19 |
| PT | DECAU | ESTACION MIRANDA | R | 0 | 27/03/2003 | 27/03/2003 | 06/06/2003 | 00 - 02 - 09 |
| PT | DECAU | ESTACION SANTANDER | R | 0 | 07/06/2003 | 07/06/2003 | 13/03/2013 | 09 - 09 - 06 |
| IT | MEPOY | METROPOLITANA DE POPAYAN | A | 1-064 | 18/04/2013 | 14/03/2013 | 25/10/2016 | 03 - 07 - 11 |
| IJ | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | A | 1-205 | 31/10/2016 | 26/10/2016 | 24/10/2018 | 01 - 11 - 28 |
| IJ | MEPOY | METROPOLITANA DE POPAYAN | A | 1-205 | 01/11/2018 | 25/10/2018 | | - - |

CARGOS DESEMPEÑADOS

| GRADO | CARGO | INICIO | FIN | UNIDAD | |
|-------|-----------------------------------|-------------|-------------|--------|-------------------------------------|
| SI | AGENTE DE VIGILANCIA | 12 OCT 1990 | 19 AGO 1994 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| SI | AGENTE DE VIGILANCIA | 20 AGO 1994 | 02 ABR 2003 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| SI | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAI | 03 ABR 2003 | 06 JUN 2003 | DECAU | ESTACION MIRANDA |
| SI | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAI | 07 JUN 2003 | 19 SEP 2004 | DECAU | ESTACION SANTANDER |
| SI | INTEGRANTE ESCUADRA | 01 AGO 2003 | 19 SEP 2004 | DECAU | ESTACION CALOTO |
| SI | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAI | 20 SEP 2004 | 05 ENE 2005 | DECAU | ESTACION PUERTO TEJADA |
| SI | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAI | 06 ENE 2005 | 26 DIC 2005 | DECAU | ESTACION CALDONO |
| SI | INTEGRANTE GRUPO | 27 DIC 2005 | 27 DIC 2005 | DECAU | GRUPO PARTICIPACION COMUNITARIA |
| SI | COMANDANTE SECCION VIGILANCIA | 28 DIC 2005 | 09 SEP 2007 | DECAU | SECCION SERVICIOS ESPECIALIZADOS |
| IT | COMANDANTE DE ESCUADRA | 10 SEP 2007 | 09 ENE 2008 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA EL PLATEADC |
| IT | COMANDANTE ESTACION | 10 ENE 2008 | 06 MAY 2009 | DECAU | ESTACION DE POLICIA INZA |
| IT | COMANDANTE ESTACION | 07 MAY 2009 | 10 MAY 2010 | DECAU | ESTACION CORINTO |
| IT | COMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 11 MAY 2010 | 24 SEP 2011 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA SIBERIA |
| IT | COMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 25 SEP 2011 | 04 JUL 2012 | DECAU | ESTACION DE POLICIA TOTORO |
| IT | COMANDANTE SUBESTACION DE POLICIA | 05 JUL 2012 | 13 MAR 2013 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA PURACE |
| IT | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR | 14 MAR 2013 | 17 ABR 2013 | MEPOY | METROPOLITANA DE POPAYAN |
| IT | COMANDANTE SUBESTACION DE POLICIA | 18 ABR 2013 | 24 NOV 2013 | MEPOY | SUBESTACION DE POLICIA PURACE |
| IT | COMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 25 NOV 2013 | 02 FEB 2015 | MEPOY | ESTACION DE POLICIA TERMINAL DE TR/ |
| IJ | SUBCOMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 03 FEB 2015 | 03 JUN 2015 | MEPOY | ESTACION DE POLICIA TERMINAL DE TR/ |
| IJ | COMANDANTE SECCION FUERZA DISPON | 04 JUN 2015 | 23 JUN 2016 | MEPOY | FUERZA DISPONIBLE MEPOY |
| IJ | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 24 JUN 2016 | 25 OCT 2016 | MEPOY | CAI COMUNA TRES |
| IJ | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR | 26 OCT 2016 | 21 NOV 2016 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| IJ | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 22 NOV 2016 | 17 MAY 2017 | DECAU | ESTACION DE POLICIA SANTANDER DE C |
| IJ | COMANDANTE GRUPO REACCION | 18 MAY 2017 | 18 OCT 2017 | DECAU | ESTACION DE POLICIA SANTANDER DE C |
| IJ | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 19 OCT 2017 | 31 MAY 2018 | DECAU | ESTACION DE POLICIA GUAPI |
| IJ | JEFE SEGURIDAD INSTALACIONES | 01 JUN 2018 | 02 SEP 2018 | DECAU | SEGURIDAD DECAU |
| IJ | ESTUDIANTE | 03 SEP 2018 | 20 OCT 2018 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| IJ | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR | 25 OCT 2018 | 19 NOV 2018 | MEPOY | METROPOLITANA DE POPAYAN |
| IJ | COMANDANTE GRUPO REACCION | 20 NOV 2018 | 06 FEB 2020 | MEPOY | ESTACION DE POLICIA NORTE POPAYAN |
| SC | JEFE GESTION DOCUMENTAL | 07 FEB 2020 | | MEPOY | GESTION DOCUMENTAL MEPOY |



ENCARGOS DESEMPEÑADOS

| GRADO | CARGO | INICIO | FIN | UNIDAD |
|-------|-------|--------|-----|--------|
| | | | | |

COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EXTERIOR

| GRADO | LUGAR | DISPOSICIÓN | INICIO | TERMINO | TIEMPO | CLASE COMISIÓN |
|-------|--------------|-------------|------------|------------|--------|-----------------------|
| SI | BOGOTÁ, D.C. | 1-138 | 04/06/2007 | 01/09/2007 | 89 | COMISION DE ESTUDIOS |
| IT | BOGOTÁ, D.C. | POY010 | 01/02/2014 | 08/02/2014 | 7 | COMISION DEL SERVICIO |

IV. ESTÍMULOS

CONDECORACIONES

| CONDECORACIÓN | CLASE | CATEGORIA |
|---------------|--|----------------|
| MENCION | HONORIFICA | B. PRIMERA VEZ |
| MENCION | HONORIFICA | SEGUNDA VEZ |
| MENCION | HONORIFICA | TERCERA VEZ |
| MENCION | HONORIFICA | CUARTA VEZ |
| MEDALLA | DE SERVICIOS | 15 AÑOS |
| MENCION | RECONOCIMIENTO | PRIMERA VEZ |
| MENCION | HONORIFICA | QUINTA VEZ |
| MEDALLA | DE SERVICIOS | 20 AÑOS |
| MENCION | HONORIFICA | SEXTA VEZ |
| DISTINTIVO | CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL | UNICA |
| MENCION | HONORIFICA | SEPTIMA VEZ |
| CONDECORACION | MEDALLA AL MÉRITO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD DE POPAYÁN | UNICA |

TOTAL CONDECORACIONES => 12

FELICITACIONES OTORGADAS

TOTAL FELICITACIONES : 61

V. INFORMACIÓN DISCIPLINARIA Y JUDICIAL

DISCIPLINARIAS

| GRADO | UNIDAD | DISPOSICIÓN | FE . FISCAL | TIEMPO | CLASE SANCIÓN | FALTA |
|-------|--------|-------------|-------------|--------|---------------|-------|
| | | | | | | |

SUSPENSIONES

| DETALLE SUSPENSIONES | | | | | | RESTABLECIMIENTO | | |
|----------------------|--------|-------------|------------|--------|--------|------------------|-----------|-----|
| GRADO | UNIDAD | DISPOSICIÓN | FE. FISCAL | TIEMPO | MOTIVO | DISPOSICIÓN | F. FISCAL | D/H |
| | | | | | | | | |

| SEPARACIONES TEMPORALES | | | | | |
|-------------------------|--------|-------------|--------|--------|--|
| BRADC | UNIDAD | DISPOSICIÓN | TIEMPO | MOTIVO | |
| | | | | | |

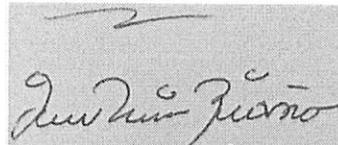
| VI. INFORMACIÓN LABORAL | | | |
|------------------------------|-------------|---------|----------------|
| PERMISOS PARA SALIR DEL PAÍS | | | |
| FECHA FISCAL | FECHA FINAL | DETALLE | MOTIVO PERMISO |
| | | | |

| LICENCIAS SIN DERECHO A SUELDO | | | | |
|--------------------------------|------------|-------------|--------|--------|
| DISPOSICIÓN | FE. FISCAL | FECHA FINAL | MOTIVO | TIEMPO |
| | | | | |

| VACACIONES | | | | | | | |
|------------|------|--------|------------|-------------|-----------------------|--------|------------|
| GRADO | DIAS | UNIDAD | FE. SALIDA | FE. LLEGADA | DISPOSICIÓN | | |
| PT | 5 | DECAU | 29/11/1997 | 04/12/1997 | ORDEN INTERNA | 0302 | 17/12/1997 |
| PT | 30 | DECAU | 10/03/1998 | 09/04/1998 | ORDEN INTERNA | 0065 | 16/03/1998 |
| PT | 30 | DECAU | 15/08/1998 | 14/09/1998 | ORDEN INTERNA | 0224 | 17/09/1998 |
| SI | 15 | DECAU | 15/09/1998 | 30/09/1998 | ORDEN INTERNA | 0248 | 15/10/1998 |
| SI | 10 | DECAU | 25/04/1999 | 05/05/1999 | ORDEN INTERNA | 0118 | 18/05/1999 |
| SI | 5 | DECAU | 24/07/2000 | 28/07/2000 | ORDEN INTERNA | 0245 | 24/07/2000 |
| SI | 80 | DECAU | 24/02/2004 | 14/05/2004 | PROYECTO ACTUALIZABLE | 383 | 16/03/2004 |
| SI | 100 | DECAU | 21/10/2006 | 29/01/2007 | ORDEN INTERNA | 129 | 24/10/2006 |
| IT | 60 | ESTPO | 18/02/2009 | 19/04/2009 | ORDEN INTERNA | 029 | 19/02/2009 |
| IT | 15 | ESTPO | 19/04/2009 | 04/05/2009 | ORDEN INTERNA | 069 | 24/04/2009 |
| IT | 41 | DECAU | 23/03/2010 | 03/05/2010 | ORDEN INTERNA | 063 | 25/03/2010 |
| IT | 7 | DECAU | 03/05/2010 | 09/05/2010 | ORDEN INTERNA | 088 | 29/04/2010 |
| IT | 20 | SUBPO | 25/06/2011 | 14/07/2011 | ORDEN INTERNA | 113 | 28/06/2011 |
| IT | 30 | SUBPO | 25/08/2011 | 23/09/2011 | ORDEN INTERNA | 159 | 26/08/2011 |
| IT | 32 | DECAU | 11/09/2012 | 12/10/2012 | ORDEN INTERNA | 172 | 12/09/2012 |
| IT | 3 | DECAU | 14/10/2012 | 16/10/2012 | ORDEN INTERNA | 198 | 16/10/2012 |
| IT | 27 | SUBPO | 08/08/2013 | 03/09/2013 | ORDEN INTERNA | 047 | 28/06/2013 |
| IT | 25 | CICAL | 10/02/2014 | 06/03/2014 | ORDEN INTERNA | POY009 | 29/01/2014 |
| IJ | 30 | GUFUD | 04/07/2015 | 02/08/2015 | ORDEN INTERNA | 054 | 04/07/2015 |
| IJ | 30 | CAI | 01/08/2016 | 30/08/2016 | ORDEN INTERNA | 084 | 01/08/2016 |
| IJ | 50 | ESTPO | 01/07/2017 | 19/08/2017 | ORDEN INTERNA | 098 | 04/07/2017 |



| | | | | | | | |
|----|----|-------|------------|------------|---------------|-----|------------|
| IJ | 45 | SEGUR | 05/07/2018 | 18/08/2018 | ORDEN INTERNA | 127 | 09/07/2018 |
| IJ | 25 | ESTPO | 06/07/2019 | 30/07/2019 | ORDEN INTERNA | 105 | 08/07/2019 |
| SC | 15 | GUGED | 04/09/2020 | 18/09/2020 | ORDEN INTERNA | 169 | 04/09/2020 |
| SC | 15 | GUGED | 05/11/2020 | 19/11/2020 | ORDEN INTERNA | 205 | 05/11/2020 |
| SC | 15 | GUGED | 01/12/2020 | 15/12/2020 | ORDEN INTERNA | 217 | 01/12/2020 |



Intendente IVAN DARIO RIAÑO BONILLA
 Responsable Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Ivan Dario Riaño Bonilla
 Grado: Intendente
 Cargo: Responsable Historias Laborales
 Cédula: 80021940
 Dependencia: Grupo Administracion Historias Laborales
 Unidad: Direccion de Talento Humano
 Correo: ivan.riano@correo.policia.gov.co
 19/04/2021 05:02:52 p. m.



PSI - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

psi.policia.gov.co/PSI/frm_mi_disciplinario.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kahoot! - Enter... Lista de lecturas

Portal de Servicios Interno

Ministerio de Defensa Nacional
Policia Nacional de Colombia

PSI

INICIO Equipo Trabajo Comisiones Mi Información Utilitarios Eiva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Parra Guifones, hoy es el cumpleaños de: Arteaga Perez - GUCAR PT. Jeferson Arley Arteaga Perez - GUCAR

Relación Investigaciones Disciplinarias

No tiene Antecedentes

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 20 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112

www.policia.gov.co

Escribe aquí para buscar.

PSI - POLICIA NACL. Lync

17:13 19/4/2021

PSI - POLICIA NACIONAL DE CO... x +

psi.policia.gov.co/PSI/frm_m_condecoraciones.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kahoot! - Enter... Lista de lecturas

INICIO Equipo Trabajo Consultas Mi Información Usuarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario José Arturo Pava Quiñones, hoy es el cumpleaños de: **erson Arley Arteaga Perez - GUCAR** **PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR**

Relación Condecoraciones

5 registros Digite Búsqueda...

| Clase | Nombre Condecoración | Categoría | Disposición | Número | Fecha Dispo | Fecha Fiscal | Grado |
|---------------|--|-------------|-------------|--------|-------------|--------------|-------|
| CONDECORACION | MEDALLA AL MÉRITO POR SERVICIOS DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD DE UNICA POKAYAN | | DECRETO | 05095 | 19/12/2019 | 19/12/2019 | 5C |
| MENCION | HONORIFICA | SEPTIMA VEZ | RESOLUCION | 01859 | 05/04/2013 | 11/02/2010 | 1J |
| DISTINTIVO | CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL | UNICA | RESOLUCION | 06232 | 25/05/2016 | 25/05/2016 | 1J |
| MENCION | HONORIFICA | SEXTA VEZ | RESOLUCION | 01008 | 29/03/2015 | 11/02/2015 | 1J |
| MEDALLA | DE SERVICIOS | 20 AÑOS | RESOLUCION | 05136 | 24/11/2019 | 29/08/2014 | 1J |

Primero Anterior 1 2 3 Siguiente Ultimo

Mostrando 1 a 5 de 12 registros

PSI - POLICIA NACIONAL DE CO... x +

psi.policia.gov.co/PSI/frm_m_condecoraciones.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kahoot! - Enter... Lista de lecturas

INICIO Equipo Trabajo Consultas Mi Información Usuarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario José Arturo Pava Quiñones, hoy es el cumpleaños de: **PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR**

Relación Condecoraciones

5 registros Digite Búsqueda...

| Clase | Nombre Condecoración | Categoría | Disposición | Número | Fecha Dispo | Fecha Fiscal | Grado |
|---------|----------------------|-------------|-------------|--------|-------------|--------------|-------|
| MENCION | HONORIFICA | QUINTA VEZ | RESOLUCION | 01079 | 27/03/2013 | 11/02/2012 | 1T |
| MENCION | RECONOCIMIENTO | PRIMERA VEZ | DECRETO | 056 | 09/12/2011 | 09/12/2011 | 1T |
| MEDALLA | DE SERVICIOS | 15 AÑOS | RESOLUCION | 01078 | 27/03/2013 | 29/06/2009 | 1T |
| MENCION | HONORIFICA | CUARTA VEZ | RESOLUCION | 02921 | 13/09/2010 | 11/02/2009 | 1T |
| MENCION | HONORIFICA | TERCERA VEZ | RESOLUCION | 02921 | 13/09/2010 | 11/02/2005 | 1T |

Primero Anterior 1 2 3 Siguiente Ultimo

Mostrando 6 a 10 de 12 registros

PSI - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

psl.policia.gov.co/PSI/frm_m_conddecoraciones.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kahoot! - Enter...

INICIO Equipo Trabajo Constancias Mi Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quiñones, hoy es el cumpleaños de: **PT. Jeferson Arley Arteaga Perez - GUCZ**

Relación Condecoraciones

5 registros

| Clase | Nombre Condecoración | Categoría | Disposición | Número | Fecha Dispo | Fecha Fiscal | Grado |
|---------|----------------------|---------------|-------------|--------|-------------|--------------|-------|
| MENCION | HONORIFICA | SEGUNDA VEZ | RESOLUCION | 02938 | 29/06/2010 | 11/02/2093 | IT |
| MENCION | HONORIFICA | B PRIMERA VEZ | RESOLUCION | 03213 | 29/09/2000 | 11/02/2000 | SI |

Primero Anterior 1 2 3 Siguiente Ultimo

de 11 a 12 de 12 registros

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 20 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Portal de Servicios Interno

Ministerio de Defensa Nacional
Policia Nacional de Colombia

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quiñones, hoy es el cumpleaños de: **PT. Jeferson Arley Arteaga Pei**

INICIO Equipo Trabajo Constancias Mi Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Mis Asignas

Relación de Ascensos

| Fecha Fiscal | Grado | Antigüedad | Disposición | Número | Fecha Dispo |
|--------------|-------|------------|-------------|--------|-------------|
| 01/09/2019 | SC | 9 | RESOLUCION | 02693 | 29/08/2019 |
| 01/09/2014 | II | 79 | RESOLUCION | 02604 | 09/09/2014 |
| 01/09/2007 | IT | 535 | RESOLUCION | 03116 | 11/08/2007 |
| 01/09/1996 | SI | 2244 | RESOLUCION | 03739 | 10/12/1996 |
| 26/08/1994 | PT | 126 | RESOLUCION | 07182 | 18/07/1994 |

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 20 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

PSI - Portal de Servicios Interno

psipolicia.gov.co/PSI/frm_m_bienes.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio WhatsApp Play Kahoot! Enter...

Portal de Servicios Interno

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional de Colombia

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quilones, hoy es el cumpleaños de:

INICIO Equipo Trabajo Constancias Mi Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Relación Bienes declarados

| Fecha Declara | Clase de Bien | Tipo de Bien | Descripcion | Valor \$ | Propietario |
|---------------|---------------|-------------------|--|---------------|-------------|
| 11/01/2021 | CASA | MUEBLES Y ENSERES | CARRERA 12 NRD 11-47 URBANIZACION EL ACHIRAL | 39.000.000.00 | 01 |
| 11/01/2021 | AUTOMÓVIL | VEHICULO | MARCA KIA MODELO 2016 TIPO SEDAN | 47.500.000.00 | 01 |

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PSI - POLICÍA NACIONAL DE CO

psipolicia.gov.co/PSI/frm_m_beneficiarios.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio WhatsApp Play Kahoot! Enter...

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quilones, hoy es el cumpleaños de: Jon Arley Arteaga Perez - GUCAR PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR

Beneficiarios registrados en SIATH

Beneficiarios Seguro Obligatorio Seguro Voluntario Auxilio Mutuo

| Identificación | Actualizar Datos | Número Identificación | Nombre del Beneficiario | Parentesco | Hijo | Dirección | Lugar | Barrio |
|----------------|------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------|------|-------------|---------|--------------|
| CC | Actualizar Datos | 14524235 | QUILONES CASTILLO MARIA TERESA | MADRE | 0 | CR 1420-61 | POPAVÁN | LOS SAUCES |
| CC | Actualizar Datos | 15525916 | PAVAS JOSE HORACIO | PADRE | 0 | CR 1420-61 | POPAVÁN | LOS SAUCES |
| CC | Actualizar Datos | 24587845 | CLAUDIA CELENE BOTHA PINCHO | COMPAÑERO(A) | | KR 12 11-47 | POPAVÁN | LAS AMERICAS |
| TI | Actualizar Datos | 1002778169 | LISSETH CAZMLA PAVAS BOTHA | HUJ(A) | | KR 12 11-47 | POPAVÁN | LAS AMERICAS |
| TI | Actualizar Datos | 1058550288 | JULISSON NATHALIA PAVAS BOTHA | HUJ(A) | | KR 12 11-47 | POPAVÁN | LAS AMERICAS |

Información 5159000

PSI - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

psi.policia.gov.co/PSI/frm_m_beneficiarios.aspx

Inicio Estado Trabajo Constancias Mi Informacion Utilitarios Eiva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quiñones, hoy es el cumpleaños de: PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR PT. Jefferson Ar

Beneficiarios registrados en SIATH

Beneficiarios Seguro Obligatorio Seguro Voluntario Auxilio Mitig

| Beneficiarios Seguro Obligatorio | | | | |
|----------------------------------|----------------|--------------------------------|--------------|---------------------|
| Parentesco | Identificación | Beneficiario | % Porcentaje | Fecha Actualización |
| MADRE | 34524235 | QUIÑONES CASTILLO MARIA TERESA | 40 | 11/01/2021 |
| COMPAÑERO(A) | 34567345 | CLAUDIA SELENE BOTINA PANCHO | 40 | 11/01/2021 |
| PADRE | 10522916 | PAVAS JOSE HORACIO | 20 | 11/01/2020 |
| HIJO(A) | 10027731E9 | LISSETH CAMILA PAVAS BOTINA | 20 | 14/01/2019 |
| HIJO(A) | 1058550298 | ALISSON NATHALIA PAVAS BOTINA | 20 | 14/01/2019 |

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

PSI - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

psi.policia.gov.co/PSI/frm_m_beneficiarios.aspx

Inicio Estado Trabajo Constancias Mi Informacion Utilitarios Eiva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quiñones, hoy es el cumpleaños de: PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR

Beneficiarios registrados en SIATH

Beneficiarios Seguro Obligatorio Seguro Voluntario Auxilio Mitig

| Beneficiarios Seguro Voluntario | | | | |
|---------------------------------|----------------|--------------------------------|--------------|---------------------|
| Parentesco | Identificación | Beneficiario | % Porcentaje | Fecha Actualización |
| MADRE | 34524235 | QUIÑONES CASTILLO MARIA TERESA | 40 | 11/01/2021 |
| COMPAÑERO(A) | 34567345 | CLAUDIA SELENE BOTINA PANCHO | 40 | 11/01/2021 |
| HIJO(A) | 10027731E9 | LISSETH CAMILA PAVAS BOTINA | 30 | 09/01/2019 |
| HIJO(A) | 1058550298 | ALISSON NATHALIA PAVAS BOTINA | 30 | 09/01/2019 |

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PSI - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

psi.policia.gov.co/PSI/frm_m_beneficiarios.aspx

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Buenas Tardes Subcomisario Jose Arturo Pava Quiñones. Hoy es el cumpleaños de: GUCAR PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR PT. Jefferson Arle

Beneficiarios registrados en SIATH

Beneficiarios Seguro Obligatorio Seguro Voluntario **Asistencia Mutuo**

| Parentesco | Identificación | Beneficiario | % Porcentaje | Fecha Actualización |
|----------------|----------------|--------------------------------|--------------|---------------------|
| MADRE | 34524235 | QUIÑONES CASTILLO MARIA TERESA | 60 | 11/01/2021 |
| HUO(A) | 1056550296 | ALISSON HATHALIA PAVAS BOTIÑA | 30 | 09/01/2019 |
| PADRE | 10522910 | PAVAS JOSE HORACIO | 20 | 11/01/2020 |
| COMPAREDERO(A) | 34567345 | CLAUDIA SELENE BOTIÑA PAZCCHO | 40 | 11/01/2021 |
| HUO(A) | 1062778189 | LISSETH CAMILA PAVAS BOTIÑA | 30 | 08/01/2019 |

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112

PSI - Portal de Servicios Interno

psi.policia.gov.co/PSI/frm_m_evaluaciones.aspx

PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Mis Evaluaciones

Relación Evaluaciones del Desempeño

Digite Búsqueda...

Ver 5 registros

| No. | Año | Fecha Inicio | Fecha FIA | Fecha Clasificación | Motivo | Acta | Fecha Acta | Calificación | Concepto | Unidad Evaluado | Evaluado |
|-----|------|--------------|------------|---------------------|---------|------|------------|--------------|--------------------------------|---------------------------|----------|
| 1 | 2020 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | 05/01/2021 | Anual | 2 | 05/01/2021 | 1200 | COMAN - MEPOY - GUGED | CR - ALBOR GONZALEZ BOR | |
| 2 | 2019 | 01/01/2019 | 31/12/2019 | 06/01/2020 | Anual | 3 | 06/01/2020 | 1155 | SUPERIOR DISPO - MEPOY - ESTPO | MY - ARGUELLO NEIZA EDWIN | |
| 3 | 2019 | 01/01/2019 | 30/06/2019 | 30/06/2019 | Ascespo | 155 | 02/07/2019 | 1200 | SUPERIOR RED4 - MEPOY - MEPOY | | |
| 4 | 2018 | 01/01/2018 | 31/12/2018 | 31/12/2018 | Anual | 12 | 22/01/2019 | 1200 | SUPERIOR RED4 - MEPOY - MEPOY | | |
| 5 | 2017 | 21/02/2017 | 31/12/2017 | 31/12/2017 | Anual | 4 | 11/01/2018 | 1200 | SUPERIOR RED4 - DECAU - DECAU | ST - YUSTI SOLARTE JUAN M | |

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Ultimo

Viendo 1 a 5 de 26 registros

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

PSI - Portal de Servicios Interno

psl.policia.gov.co/PSI/firm_mi_evaluaciones.aspx

PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Mis Evaluaciones

Relación Evaluaciones del Desempeño

Ver 5 registros

| No. | Año | Fecha Inicio | Fecha Fin | Fecha Clasificación | Motivo | Acta | Fecha Acta | Calificación | Concepto | Unidad Evaluado | Evaluado |
|-----|------|--------------|------------|---------------------|----------|------|------------|--------------|----------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | 2020 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | 05/01/2021 | Anual | 2 | 05/01/2021 | 1200 | | COMAN - MEPOY - GUGED | CR - ALBOR GONZALEZ BORIS |
| 2 | 2019 | 01/01/2019 | 31/12/2019 | 08/01/2020 | Anual | 3 | 08/01/2020 | 1155 | SUPERIOR | DISPO - MEPOY - ESTPO | MY - ARGUELLO NEIZA EDWIN |
| 3 | 2019 | 01/01/2019 | 30/06/2019 | 30/06/2019 | Asesorio | 155 | 02/07/2019 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - MEPOY - MEPOY | - |
| 4 | 2018 | 01/01/2018 | 31/12/2018 | 31/12/2018 | Anual | 12 | 23/01/2019 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - MEPOY - MEPOY | - |
| 5 | 2017 | 21/02/2017 | 31/12/2017 | 31/12/2017 | Anual | 4 | 11/01/2018 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | ST - YUSTI SOLARTE JUAN MA |

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Ultimo

Viendo 1 a 5 de 26 registros

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

PSI - Portal de Servicios Interno

psl.policia.gov.co/PSI/firm_mi_evaluaciones.aspx

PT. Jefferson Arley Arteaga Perez - GUCAR

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Mis Evaluaciones

Relación Evaluaciones del Desempeño

Ver 5 registros

| No. | Año | Fecha Inicio | Fecha Fin | Fecha Clasificación | Motivo | Acta | Fecha Acta | Calificación | Concepto | Unidad Evaluado | Evaluado |
|-----|------|--------------|------------|---------------------|--------|------|------------|--------------|----------|-----------------------|-----------------------------|
| 6 | 2016 | 20/01/2016 | 31/12/2016 | 31/12/2016 | Anual | 6 | 10/01/2017 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | MY - RUIZ RODRIGUEZ JESUS |
| 7 | 2015 | 01/01/2015 | 31/12/2015 | 31/12/2015 | Anual | 1 | 01/01/2016 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - MEPOY - MEPOY | TE - IMRACHI CAICEDO HECTOR |
| 8 | 2014 | 01/01/2014 | 31/12/2014 | 31/12/2014 | Anual | 1 | 14/01/2015 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - MEPOY - MEPOY | TE - BURITICA VASQUEZ DUVER |
| 9 | 2013 | 01/01/2013 | 31/12/2013 | 31/12/2013 | Anual | 1 | 05/01/2014 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - MEPOY - MEPOY | MY - SANCHEZ BOTO RAFAEL |
| 10 | 2012 | 01/01/2012 | 31/12/2012 | 31/12/2012 | Anual | 1 | 14/01/2013 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | MY - COSSIO ARIAS JOSE DIEG |

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Ultimo

Viendo 6 a 10 de 26 registros

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

PSI - Portal de Servicios Interno

psi.policia.gov.co/PSI/rfm_m_evaluaciones.aspx

PT. Jefferson Arley Arteaga Pérez - GUCAR

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Más Evaluaciones

Relación Evaluaciones del Desempeño

Ver: 5 registros

| No. | Año | Fecha Inicio | Fecha Fin | Fecha Clasificación | Motivo | Acta | Fecha Acta | Calificación | Concepto | Unidad Evaluado | Evaluado |
|-----|------|--------------|------------|---------------------|--------|------|------------|--------------|----------|-----------------------|--------------------------|
| 11 | 2011 | 01/01/2011 | 31/12/2011 | 31/12/2011 | Anual | 1 | 10/01/2012 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | SC - MONROY CUERVO PEDR |
| 12 | 2010 | 01/01/2010 | 31/12/2010 | 31/12/2010 | Anual | 1 | 10/01/2011 | 1193 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | TC - MORENO BARRAGAN GU |
| 13 | 2009 | 01/01/2009 | 31/12/2009 | 31/12/2009 | Anual | 1 | 10/01/2010 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | GR - CABRERA SUAREZ CARL |
| 14 | 2008 | 01/01/2008 | 31/12/2008 | 31/12/2008 | Anual | 1 | 10/01/2009 | 1198 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | TC - HERNANDEZ MERCHAN |
| 15 | 2007 | 01/01/2007 | 31/12/2007 | 31/12/2007 | Anual | 1 | 10/01/2008 | 1195 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | MY - BLACKBURN MURILLO M |

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Ultimo

Viendo 11 a 15 de 26 registros

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

PSI - Portal de Servicios Interno

psi.policia.gov.co/PSI/rfm_m_evaluaciones.aspx

PT. Jefferson Arley Arteaga Pérez - GUCAR

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Más Evaluaciones

Relación Evaluaciones del Desempeño

Ver: 5 registros

| No. | Año | Fecha Inicio | Fecha Fin | Fecha Clasificación | Motivo | Acta | Fecha Acta | Calificación | Concepto | Unidad Evaluado | Evaluado |
|-----|------|--------------|------------|---------------------|--------|------|------------|--------------|----------|-----------------------|--------------------------|
| 16 | 2006 | 01/01/2006 | 31/12/2006 | 31/12/2006 | Anual | 2 | 11/01/2007 | 1199 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | - |
| 17 | 2006 | 01/01/2006 | 31/12/2006 | 31/12/2006 | Anual | 1 | 10/01/2006 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | - |
| 18 | 2004 | 01/01/2004 | 31/12/2004 | 31/12/2004 | Anual | 1 | 20/01/2005 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | - |
| 19 | 2003 | 01/01/2003 | 31/12/2003 | 01/01/2003 | Anual | 1 | 14/01/2004 | 1183 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | MY - GOMEZ OSORIO CARLOS |
| 20 | 2002 | 01/01/2002 | 31/12/2002 | 01/01/2002 | Anual | 4 | 19/02/2003 | 1200 | SUPERIOR | REGI4 - DECAU - DECAU | TC - MONTENEGRO OJEDA D |

Primero Anterior 2 3 4 5 6 Siguiente Ultimo

Viendo 16 a 20 de 26 registros

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

PSI - POLICIA NACIONAL DE CO... X

pei.policia.gov.co/PSI/frm_Actualizacion_datos_difran.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kahoot! Enter... Lista de lectura

Mis Datos Mis Beneficiarios

DATOS PERSONALES...



Identificación: 75321644
Grado: SUBCOMANDANTE
Apellidos: PAVAS QUJONES
Nombres: JOSE ARTURO
Unidad Actual: MEPOY COMAN GUIGED
Dependencia: GESTION DOCUMENTAL MEPOY
Cargo: JEFE GESTION DOCUMENTAL
Profesión: TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL
Dirección: KR 12 11-47
Departamento: CAUCA
Ciudad/Municipio: POPAYAN
Barrio: LAS AMERICAS
Tel. Celular: 3219461695
Teléfono Fijo:
Email: jose.pavas@correo.policia.gov.co
Lugar Nacimiento: POPAYAN

Plata: 136600
Autidad: APTC
Usuario: JOSE PAVAS
Estado: PENDIENTE POR

Factor RH: 45
Estando Civil: UNION LIBRE
Felicitaciones: 0
Investigaciones: 0
Días Vacaciones: 20

Tempo Servicio: 28 - 7 - 20
Tiempo Usado: 02 - 05 - 24
Puesto: 0
Edad: 45

[Actualizar AQUI la información de sus beneficiarios.](#)

Portal de Servicios Interno X

pei.policia.gov.co/PSI/eva_frmver.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kahoot! Enter... Lista de lectura

INICIO Equipo Trabajo Constancias MI Información Utilitarios Eva Consultas Publicaciones Salir

Mis Evaluaciones

Información del Evaluado

Funcionario: SC. JOSE ARTURO PAVAS QUJONES
Cargo: JEFE GESTION DOCUMENTAL
Unidad Laboral: GESTION DOCUMENTAL MEPOY

Información del Evaluador

Funcionario: CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ
Cargo: COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA
Unidad Laboral: COMANDO METROPOLITANA DE POPAYAN Teléfono : 3102609215

Relación de Evaluaciones

Digite Búsqueda... Ver 5 registros

| No. | Notifica Concertacion | Fecha Término | Puntaje | Evaluador | Motivo | Notifica Eval | Conforme | Fecha Reclamo | Trámite Evaluador | Trámite Revisor | Nuevo Puntaje | Ver |
|-----|-----------------------|---------------|---------|----------------------------|----------------------|-----------------------|----------|---------------|-------------------|-----------------|---------------|-----|
| 1 | 09/01/2021 | | | CR. BORIS ALBERTO GONZALEZ | ALBOR CONCERTACION | | | | | | | Ver |
| 2 | 30/11/2020 | 31/12/2020 | 0 | CR. BORIS ALBERTO GONZALEZ | ALBOR ANUAL | 31/12/2020 12:21:27 m | SI | | | | | Ver |
| 3 | 13/02/2020 | 25/11/2020 | 1209 | CR NELSON DIAZ PINZON | CAMBIO DEL EVALUADOR | 25/11/2020 02:48:40 m | SI | | | | | Ver |

PSI - Portal de Servicios Interno

psipolicia.gov.co/PSI/eva_frmver.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio WhatsApp Play Kahoot! Enter...

Relación de Evaluaciones

Ver 5 registros

| No. | Notifica Concertación | Fecha Término | Puntaje | Evaluable | Motivo | Notifica Eval | Conform | Fecha Reclamo | Trámite Evaluador | Trámite Revisor | Nuevo Puntaje | Ver |
|-----|-----------------------|---------------|---------|---------------------------------|-------------------|--------------------------|---------|---------------|-------------------|-----------------|---------------|-----|
| 1 | 09/01/2021 | | | CR BORIS ALBERTO GONZALEZ | CONCERTACION | | | | | | | Ver |
| 2 | 30/11/2020 | 31/12/2020 | 0 | CR BORIS ALBERTO GONZALEZ | ANUAL | 31/12/2020 12:31:27 p.m. | SI | | | | | Ver |
| 3 | 13/02/2020 | 25/11/2020 | 1200 | CR NELSON DIAZ PINZON | CAMBIO EVALUADOR | 25/11/2020 02:48:45 p.m. | SI | | | | | Ver |
| 4 | 03/01/2020 | 01/02/2020 | 0 | MY EDWIN RICARDO ARGUELLO NEIZA | TRASLADO EVALUADO | 01/02/2020 04:08:08 p.m. | SI | | | | | Ver |
| 5 | 07/07/2019 | 31/12/2019 | 1191 | MY EDWIN RICARDO ARGUELLO NEIZA | ANUAL | 06/01/2020 10:49:55 a.m. | SI | | | | | Ver |

Ver Formulario Total Anotaciones : 14 Total Afectaciones : 0

PSI - Portal de Servicios Interno

psipolicia.gov.co/PSI/eva_frmver.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio WhatsApp Play Kahoot! Enter...

ANOTACIONES VIGENCIA ACTUAL

Ver 5 registros

| No. | Fecha | Anotación | Estado | Fecha Notificado | Afectación | Puntos | Ver |
|-----|------------|---|------------|--------------------------|------------|--------|-----|
| 1 | 07/04/2021 | ANOTACIÓN: PROTOCOLOS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19. El evaluado debe seguir los protocolos de autocuidado que son recomendados por la Organización Mundial de la Salud con el propósito de evitar contagios o por posibles transmisiones del virus COVID-19, así mismo se seguirán atendiendo los procedimientos de policía, según los lineamientos establecidos en la circular 005 EPOL/CPPLA del 02 de abril de 2020, instrucciones institucionales transitorias para la prestación del servicio de Policía ante la emergencia sanitaria por el COVID-19. | NOTIFICADO | 10/04/2021 03:43:03 a.m. | NO | 0 | Ver |
| 2 | 31/03/2021 | 3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO. El evaluado cumple con sus actividades de manera oportuna y efectiva, observando las disposiciones legales y protocolos institucionales vigentes de acuerdo a las actividades inherentes a su cargo y las que le fueren delegadas por necesidades del servicio, evitando de esta manera que se generaran afectaciones en el normal desarrollo de las actividades. | NOTIFICADO | 01/04/2021 02:15:22 p.m. | NO | 0 | Ver |
| 3 | 31/03/2021 | 3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL. Se registra la presente anotación teniendo en cuenta que desde su cargo ha demostrado diligencia, efectividad, oportunidad y buena disposición para el cumplimiento de sus funciones, coadyuvando con ello a garantizar el desarrollo satisfactorio de las diferentes actividades y eventos operados por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, así mismo, para el buen funcionamiento de los procedimientos de la dependencia. | NOTIFICADO | 01/04/2021 02:16:22 p.m. | NO | 0 | Ver |
| 4 | 31/03/2021 | 3.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS. En referencia a la tarea El evaluado verificará y dará buen uso a los elementos LOGÍSTICOS Y ELECTRÓNICOS asignados, prestando por su buen funcionamiento y uso con el fin de generar el buen cuidado de los elementos de los recursos asignados (Incl. 09/01/21 Fin. 31/12/21, se registra la presente anotación al evaluado, toda vez que desde sus funciones de cargo el evaluado da cumplimiento al buen uso a los elementos LOGÍSTICOS Y ELECTRÓNICOS asignados, prestando por su buen funcionamiento y uso con el fin de generar el buen cuidado de los elementos de los recursos asignados. | NOTIFICADO | 01/04/2021 02:10:22 p.m. | NO | 0 | Ver |
| | | 3.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS. En referencia a la tarea El evaluado dará buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponden para lograr su | | | | | |

Ver Formulario Total Anotaciones : 14 Total Afectaciones : 0

PSI - Portal de Servicios Interno

psi.policia.gov.co/PSI/eva_fmver.aspx

3.4 GESTION ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS En referencia a la tarea El evaluado dará buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponda para lograr su conservación al igual contribuye a igual contribuye y adoptará prácticas que coadyuven a la eficiencia administrativa y la política cero papel en la Policía Nacional. Inico: 09/01/2021 Fin: 31/12/2021 se registra la presente anotación al evaluado toda vez que el funcionario desde sus funciones de cargo da buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponda para lograr su conservación al igual contribuye a igual contribuye y adoptará prácticas que coadyuven a la eficiencia administrativa y la política cero papel en la Policía Nacional.

01/04/2021 02:18:22 p.m. NOTIFICADO

Primer Anterior 1 2 3 Siguiete Ultimo

Viendo 1 a 5 de 14 registros

Estado tareas asociadas a la concertación

| No. | Indicador | Actividad | Inicio | Fin | Evidencia | Estado | Periodo |
|-----|---|---|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|------------|
| 1 | 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS | El evaluado dará buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponda para lograr su conservación al igual contribuye a igual contribuye y adoptará prácticas que coadyuven a la eficiencia administrativa y la política cero papel en la Policía Nacional | 09/01/2021 12:00:00 a.m. | 31/12/2021 12:00:00 a.m. | INFORME EJECUTIVO | ANOTACION DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |
| 2 | 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS | El evaluado verificará y dará buen uso a los elementos LOGISTICOS Y ELECTRONICOS asignados, propendiendo por su buen funcionamiento y uso con el fin de generar el buen cuidado de los elementos de los recursos asignados | 09/01/2021 12:00:00 a.m. | 31/12/2021 12:00:00 a.m. | INFORME ACTIVIDADES | ANOTACION DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |

Escribe aquí para buscar.

PSI - Portal de Ser... Lync PantallazoCondeco... 19:12 15/4/2021

PSI - Portal de Servicios Interno

psi.policia.gov.co/PSI/eva_fmver.aspx

| No. | Indicador | Actividad | Inicio | Fin | Evidencia | Estado | Periodo |
|-----|---|--|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| 1 | 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS | El evaluado dará buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponda para lograr su conservación al igual contribuye a igual contribuye y adoptará prácticas que coadyuven a la eficiencia administrativa y la política cero papel en la Policía Nacional | 09/01/2021 12:00:00 a.m. | 31/12/2021 12:00:00 a.m. | INFORME EJECUTIVO | ANOTACION DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |
| 2 | 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS | El evaluado verificará y dará buen uso a los elementos LOGISTICOS Y ELECTRONICOS asignados, propendiendo por su buen funcionamiento y uso con el fin de generar el buen cuidado de los elementos de los recursos asignados | 09/01/2021 12:00:00 a.m. | 31/12/2021 12:00:00 a.m. | INFORME ACTIVIDADES | ANOTACION DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |
| 3 | 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS | El evaluado se retroalimentará y se actualizará de acuerdo a los establecido en la Resolución 05454 del 29/12/2019 sobre la actualización del Programa de Gestión Documental y demás normatividad esto con el objetivo de cumplir con los lineamiento para los procesos en su artículo 14 establece que el Archivo General de la Policía Nacional en pro del fortalecimiento de la función archivística El funcionario coordinará de manera virtual o por intermedio de la oficina de talento humano para que se ayude a través del SENA | 09/01/2021 12:00:00 a.m. | 31/12/2021 12:00:00 a.m. | INFORME DE SEGUIMIENTO | ANOTACION DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |
| 4 | 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES | El evaluado cumplirá lo establecido en la Resolución 05454 del 29/12/2019 donde se actualiza el Programa de Gestión Documental en el capítulo II de acuerdo a los lineamientos del proceso en el numeral b en la Producción documental se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la estructura de los documentos de lo cual deberá consultar permanentemente la página de la O.V.E. para consultar las guías del proceso guías, procedimientos y formatos de Gestión Documental y formularios adoptados por la institución logrando la aplicación del control de documentos dentro del proceso | 09/01/2021 12:00:00 a.m. | 31/12/2021 12:00:00 a.m. | INFORME EJECUTIVO | ANOTACION DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |

Escribe aquí para buscar.

PSI - Portal de Ser... Lync PantallazoCondeco... 19:12 15/4/2021

PSI - Portal de Servicios Interno x Correo: JOSE ARTURO PAVAS Q...

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADEZ2DAxYTNhLWU4NDI0NDQyMCM0MGImLWQ3MzU0ZGVmMzU0ZGVMZmZlUSZQAQAD9bg2V8z2BYMINKE167WvQLzw%3D

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kabooti - Enter...

Policia Nacional Correo Electrónico Institucional Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar Posponer Desactivar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 2

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados

Junk E-Mail 2

Archive

Notas

Conversation History

Extractos Caja Honor

Extractos Salariales

Prioritarios Otros Filtrar

ofite.sinve@policia.gov.co
Orden devolución de bienes L... 8:39 PM
BOGOTA D.C., Lunes, 19 de Abril de 2021...

Semana pasada

Maritza Gamboa Bohorquez - maritza@...
Programas académicos en pr... Mié 14/04
Estimada comunidad académica. Recibe ...

Este mes

9epol@policia.gov.co
Asignación GEPOL: GS-2021-0... Mar 6/04
BOGOTA D.C., Martes, 6 de Abril de 2021...

Mes pasado

ofite.sinve@policia.gov.co
Relación de elementos tecn... 15/03/2021
BOGOTA D.C., Lunes, 15 de Marzo de 20...

Orden devolución de bienes tecnológicos por cambio de estado laboral a PENDIENTE POR RETIRAR

Señor (a) Subcomisario
JOSE ARTURO PAVAS QUINONES
Jefe Gestión Documental
MEPOY - GESTION DOCUMENTAL MEPOY

Asunto: Orden devolución de bienes tecnológicos por cambio de estado laboral a PENDIENTE POR RETIRAR

Teniendo en cuenta su estado laboral en **SIATH** referenciado en el asunto, la Oficina de Telemática se permite enviar la relación de los bienes tecnológicos asignados a su nombre en el Sistema de Información para la Administración de Hardware y Software **SINVE** y solicita al funcionario(a) realizar la entrega formal de los mismos e informar al personal de Telemática de su unidad para que efectúe la actualización en el sistema.

Recuerde que el incumplimiento a la presente orden acarreará las sanciones a que haya lugar según la **Ley 1015 de 2006** (Régimen Disciplinario Para La Policía Nacional) en su artículo No. 35 Fallas graves numerales 20 y 22 y la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 (Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional).

*Para mayor información, usted puede hacer contacto con el personal de Telemática de su unidad o consultar en el Portal de Servicios Interno (PSI).

PSI - Portal de Servicios Interno x Correo: JOSE ART...

Extractos Caja HL... PantallazoConde... Lync

psi-policia.gov.co/PSI/cvra_fmvet.aspx

Aplicaciones Juegos COMITES Correo de Colegio... WhatsApp Play Kabooti - Enter...

Lista de lecturas

| | | | | | | |
|---|--|----------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|------------|
| 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS | El evaluado se retroalimentará y se actualizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 05434 del 29/12/2019 sobre la actualización del Programa de Gestión Documental y demás normatividad, esto con el objetivo de cumplir con los lineamientos para los procesos en su artículo 14, establece que el Archivo General de la Policía Nacional, en pro del fortalecimiento de la función archivística. El funcionario coordinará de manera virtual o por intermedio de la oficina de talento humano para que se ejecute a través del SENIA. | 09/01/2021 12:00:00 a m | 31/12/2021 12:00:00 a m | INFORME DE SEGUIMIENTO | ANOTACIÓN DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |
| 3.4 GESTION ADMINISTRATIVA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES | El evaluado cumplirá lo establecido en la Resolución 05434 del 29/12/2019, donde se actualiza el Programa de Gestión Documental, en el capítulo II de acuerdo a los lineamientos del proceso, en el numeral 6, en la Producción documental se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la estructura de los documentos, de lo cual deberá consultar permanentemente la página de la S.V.E. para consultar las guías del proceso guías, procedimientos y formatos de Gestión Documental y formularios adoptados por la institución logrando la aplicación del control de documentos dentro del proceso. | 09/01/2021 12:00:00 a m | 31/12/2021 12:00:00 a m | INFORME EJECUTIVO | ANOTACIÓN DE SEGUIMIENTO | TRIMESTRAL |

PROMEDIO EVALUACIONES

Información 5159000

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PSI - Portal de Ser... Lync PantallazoConde... 19:13 19/4/2021

| | | |
|---------------------|----------------------------|--|
| Página 1 de 6 | PROCESO: DESARROLLO HUMANO |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2DH-FR-0009 | | |
| Fecha: 25/07/2012 | FORMULARIO II SEGUIMIENTO | |
| Versión: 0 | | |

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

| | | |
|-----------------------------|---|------------------------|
| GRADO SUBCOMISARIO | APELLIDOS Y NOMBRES PAVAS QUINONES JOSE ARTURO | CÉDULA No. 76321844 |
| UNIDAD/DEPENDENCIA MEPOY | CARGO JEFE GESTION DOCUMENTAL | AÑO EVALUACIÓN 2021 |

SECCION II ANOTACIONES

| FECHA | | | ANOTACION | ENTERADO | | | |
|-------|-----|------|---|----------|-----|------|-------|
| DIA | MES | AÑO | | DIA | MES | AÑO | FIRMA |
| 01 | 01 | 2021 | <p>APERTURA APERTURA: Apertura del presente formulario de Evaluación del Desempeño Policial por inicio del año evaluable 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1800 del 14-09-2000, Resolución 0662 del 18-05-2001 y Resolución 04089 del 11-09-2015; por lo siguiente su Autoridad Evaluadora tendrá la obligación de realizar la Concertación de la Gestión en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los objetivos trazados por la Alta Dirección y la misionalidad de la Policía Nacional.</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 07 | 01 | 2021 | |
| 15 | 01 | 2021 | <p>ANOTACIÓN FELICITACION: Mediante orden interna No. 010 de fecha 14/01/2021 se realiza la presente anotacion al Evaluado:</p> <p>FELICITACION PUBLICA COLECTIVA BUEN DESEMPEÑO LABORAL</p> <p>Por su compromiso institucional en el cumplimiento de la ordenes, apoyos y diferentes servicios llevados a cabo en la época decembrina.</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 19 | 01 | 2021 | |
| 22 | 01 | 2021 | <p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: El evaluado debe seguir los protocolos de autocuidado que son recomendados por la Organización Mundial de la Salud, con el propósito de evitar contagios o ser posibles transmisores del virus COVID-19, así mismo se servirán atender los procedimientos de policía, según los lineamientos establecidos en la circular 006-DIPON-OFPLA del 02 de abril de 2020, "instrucciones institucionales transitorias para la prestación del servicio de Policía ante la emergencia sanitaria por el COVID-19".</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 26 | 01 | 2021 | |
| 02 | 02 | 2021 | <p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se le hace la presente anotación al evaluado, toda vez que para el mes de ENERO -2021, reporta en el sistema de gestión de mesa de ayuda de la Oficina de Telemática SIGMA, los siguientes resultados:</p> <p>Casos Abiertos.....:0 Casos en Proceso.....:0</p> | 10 | 02 | 2021 | |

| | | |
|---------------------|----------------------------|---|
| Página 2 de 6 | PROCESO: DESARROLLO HUMANO |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2DH-FR-0009 | | |
| Fecha: 25/07/2012 | FORMULARIO II SEGUIMIENTO | |
| Versión: 0 | | |

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

| | | |
|-----------------------------|---|------------------------|
| GRADO SUBCOMISARIO | APELLIDOS Y NOMBRES PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO | CÉDULA No. 76321844 |
| UNIDAD/DEPENDENCIA MEPOY | CARGO JEFE GESTION DOCUMENTAL | AÑO EVALUACIÓN 2021 |

SECCION II ANOTACIONES

| FECHA | | | ANOTACION | ENTERADO | | | |
|-------|-----|------|---|----------|-----|------|-------|
| DIA | MES | AÑO | | DIA | MES | AÑO | FIRMA |
| | | | Casos Cerrados.....4 Total Casos Asignados.:4 y la calificación de los usuarios por su gestión de casos atendidos es la siguiente: Excelentes:0, Buenos: 0, Regulares:0, Malo: 0, No_conforme: 0 <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | | | | |
| 05 | 02 | 2021 | <p>ANOTACIÓN PROTOCOLOS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19: : : El evaluado debe seguir los protocolos de autocuidado que son recomendados por la Organización Mundial de la Salud, con el propósito de evitar contagios o ser posibles transmisores del virus COVID-19, así mismo se servirán atender los procedimientos de policía, según los lineamientos establecidos en la circular 006-DIPON-OFPLA del 02 de abril de 2020, "instrucciones institucionales transitorias para la prestación del servicio de Policía ante la emergencia sanitaria por el COVID-19".</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 10 | 02 | 2021 | |
| 02 | 03 | 2021 | <p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se le hace la presente anotación al evaluado, toda vez que para el mes de FEBRERO -2021, reporta en el sistema de gestión de mesa de ayuda de la Oficina de Telemática SIGMA, los siguientes resultados: Casos Abiertos.....:0 Casos en Proceso.....:1 Casos Cerrados.....:2 Total Casos Asignados.:3 y la calificación de los usuarios por su gestión de casos atendidos es la siguiente: Excelentes:0, Buenos: 0, Regulares:0, Malo: 0, No_conforme: 0</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 13 | 03 | 2021 | |
| 09 | 03 | 2021 | <p>3.1 COMPORTAMIENTO - ACATAMIENTO DE NORMAS: Adopción de medidas de autoprotección contra el COVID - 19, el cumplimiento de protocolos y actos administrativos establecidos por las autoridades</p> | 13 | 03 | 2021 | |

| Página 3 de 6 | | PROCESO: DESARROLLO HUMANO | |  POLICÍA NACIONAL | | | |
|---------------------------------------|-----|---|---|--|-----|------|-------|
| Código: 2DH-FR-0009 | | | | | | | |
| Fecha: 25/07/2012 | | FORMULARIO II SEGUIMIENTO | | | | | |
| Versión: 0 | | | | | | | |
| POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA | | | | | | | |
| SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO | | | | | | | |
| GRADO SUBCOMISARIO | | APELLIDOS Y NOMBRES PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO | | CÉDULA No. 76321844 | | | |
| UNIDAD/DEPENDENCIA MEPOY | | CARGO JEFE GESTION DOCUMENTAL | | AÑO EVALUACIÓN 2021 | | | |
| SECCION II ANOTACIONES | | | | | | | |
| FECHA | | | ANOTACION | ENTERADO | | | |
| DIA | MES | AÑO | | DIA | MES | AÑO | FIRMA |
| | | | <p>locales para la mitigación y contención de la proliferación de la epidemia, tales como (Distanciamiento social, uso de elementos de bioseguridad (tapabocas), lavado frecuente de manos, desinfección de puesto de trabajo y elementos compartidos para el servicio), así como la adopción de medidas de seguridad operacional y de instalaciones para prevenir la materialización de atentados a la integridad física</p> <p style="text-align: center;">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | | | | |
| 31 | 03 | 2021 | <p>3.4 GESTION ADMINISTRATIVA - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES: En referencia a la tarea El evaluado cumplirá lo establecido en la Resolución 05454 del 29/12/2019, donde se actualiza el Programa de Gestión Documental, en el capítulo II de acuerdo a los lineamientos del proceso, en el numera b. en la Producción documental se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la estructura de los documentos, de lo cual deberá consultar permanentemente la página de la S.V.E, para consultar las guías del proceso, guías, procedimientos y formatos de Gestión Documental. y formularios adoptados por la institución logrando la aplicación del control de documentos dentro del proceso. Inicio: 09/01/21 Fin: 31/12/21, se registra la presente anotación al evaluado: toda vez que desde sus funciones el cargo el evaluado cumple con lo establecido en la Resolución 05454 del 29/12/2019, donde se actualiza el Programa de Gestión Documental, en el capítulo II de acuerdo a los lineamientos del proceso, en el numera b. en la Producción documental se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la estructura de los documentos, de lo cual deberá consultar permanentemente la página de la S.V.E, para consultar las guías del proceso, guías, procedimientos y formatos de Gestión Documental. y formularios adoptados por la institución logrando la aplicación del control de documentos dentro del proceso</p> <p style="text-align: center;">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 01 | 04 | 2021 | |
| 31 | 03 | 2021 | <p>3.4 GESTION ADMINISTRATIVA - CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS: En referencia a la tarea El evaluado se retroalimentara y se actualizará de acuerdo a los establecido en la Resolución 05454 del 29/12/2019 sobre la actualización del Programa de Gestión Documental y demás normatividad, esto con el objetivo de cumplir con los lineamiento para los procesos en su artículo 14,</p> | 01 | 04 | 2021 | |

| | | |
|---------------------|----------------------------|--|
| Página 4 de 6 | PROCESO: DESARROLLO HUMANO |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2DH-FR-0009 | | |
| Fecha: 25/07/2012 | FORMULARIO II SEGUIMIENTO | |
| Versión: 0 | | |

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

| | | |
|-----------------------------|---|------------------------|
| GRADO SUBCOMISARIO | APELLIDOS Y NOMBRES PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO | CÉDULA No. 76321844 |
| UNIDAD/DEPENDENCIA MEPOY | CARGO JEFE GESTION DOCUMENTAL | AÑO EVALUACIÓN 2021 |

SECCION II ANOTACIONES

| FECHA | | | ANOTACION | ENTERADO | | | |
|-------|-----|------|---|----------|-----|------|-------|
| DIA | MES | AÑO | | DIA | MES | AÑO | FIRMA |
| | | | <p>establece que el Archivo General de la Policía Nacional, en pro del fortalecimiento de la función archivística. El funcionario coordinará de manera virtual o por intermedio de la oficina de talento humano para que se ejecute a través del SENA. Inicio: 09/01/21 Fin: 31/12/21 , se registra la presente anotación al evaluado: toda vez que el funcionario desde sus funciones del cargo se ha retroalimentado y actualizado de acuerdo a los establecido en la Resolución 05454 del 29/12/2019 sobre la actualización del Programa de Gestión Documental y demás normatividad, esto con el objetivo de cumplir con los lineamiento para los procesos en su artículo 14, establece que el Archivo General de la Policía Nacional, en pro del fortalecimiento de la función archivística. El funcionario coordinará de manera virtual o por intermedio de la oficina de talento humano para que se ejecute a través del SENA.</p> <p style="text-align: center;">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | | | | |
| 31 | 03 | 2021 | <p>3.4 GESTION ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS: En referencia a la tarea El evaluado dará buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponda para lograr su conservación, al igual contribuye; al igual contribuye y adoptará prácticas que coadyuven a la eficiencia administrativa y la política cero papel en la Policía Nacional. Inicio: 09/01/21 Fin: 31/12/21 , se registra la presente anotación al evaluado: toda vez que el funcionario desde sus funciones del cargo da buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio y en buen funcionamiento realizando los requerimientos necesarios a quien corresponda para lograr su conservación, al igual contribuye; al igual contribuye y adoptará prácticas que coadyuven a la eficiencia administrativa y la política cero papel en la Policía Nacional.</p> <p style="text-align: center;">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 01 | 04 | 2021 | |
| 31 | 03 | 2021 | <p>3.4 GESTION ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS: En referencia a la tarea El evaluado verificara y dará buen uso a los elementos LOGISTICOS Y ELECTRONICOS asignados, propendiendo por su buen funcionamiento y uso con el fin de generar el buen cuidado de los elementos de los recursos asignados Inicio: 09/01/21</p> | 01 | 04 | 2021 | |

| | | |
|---------------------|----------------------------|--|
| Página 5 de 6 | PROCESO: DESARROLLO HUMANO |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2DH-FR-0009 | | |
| Fecha: 25/07/2012 | FORMULARIO II SEGUIMIENTO | |
| Versión: 0 | | |

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

| | | |
|-----------------------------|---|------------------------|
| GRADO SUBCOMISARIO | APELLIDOS Y NOMBRES PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO | CÉDULA No. 76321844 |
| UNIDAD/DEPENDENCIA MEPOY | CARGO JEFE GESTION DOCUMENTAL | AÑO EVALUACIÓN 2021 |

SECCION II ANOTACIONES

| FECHA | | | ANOTACION | ENTERADO | | | |
|-------|-----|------|--|----------|-----|------|-------|
| DIA | MES | AÑO | | DIA | MES | AÑO | FIRMA |
| | | | <p>Fin: 31/12/21, se registra la presente anotación al evaluado: toda vez que desde sus funciones dl cargo el evaluado da cumplimiento al buen uso a los elementos LOGISTICOS Y ELECTRONICOS asignados, propendiendo por su buen funcionamiento y uso con el fin de generar el buen cuidado de los elementos de los recursos asignados</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | | | | |
| 31 | 03 | 2021 | <p>3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se registra la presente anotación teniendo en cuenta que desde su cargo ha demostrado diligencia, efectividad, oportunidad y buena disposición para el cumplimiento de sus funciones, coadyuvando con ello, a garantizar el desarrollo satisfactorio de las diferentes actividades y eventos liderados por el señor Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, así mismo, para el buen funcionamiento de los procedimientos de la dependencia.</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 01 | 04 | 2021 | |
| 31 | 03 | 2021 | <p>3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: El evaluado cumplió con sus actividades de manera oportuna y efectiva, observando las disposiciones legales y protocolos institucionales vigentes de acuerdo a las actividades inherentes a su cargo y las que le fueron delegadas por necesidades del servicio, evitando de esta manera que se generaran afectaciones en el normal desarrollo de las actividades</p> <p align="center">CR. BORIS ALBERTO ALBOR GONZALEZ COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA</p> | 01 | 04 | 2021 | |
| 07 | 04 | 2021 | <p>ANOTACIÓN PROTOCOLOS DE AUTOCUIDADO PARA EVITAR CONTAGIO DEL COVID-19: El evaluado debe seguir los protocolos de autocuidado que son recomendados por la Organización Mundial de la Salud, con el propósito de evitar contagios o ser posibles transmisores del virus COVID-19, así mismo se servirán atender los procedimientos de policía, según los lineamientos establecidos en la circular 006-DIPON-OFPLA del 02 de abril de 2020, "instrucciones institucionales transitorias para la prestación del servicio de Policía ante la emergencia sanitaria por el COVID-19".</p> | 10 | 04 | 2021 | |

| | | |
|---------------------|-------------------------------------|--|
| Página 1 de 1 | PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: 2PP-FR-0015 | | |
| Fecha: 05-02-2015 | NOTIFICACIÓN DE RETIRO | |
| Versión: 1 | | |

En POPAYÁN - CAUCA, a los veintitres (23) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021) en el GRUPO TALENTO HUMANO MEPOY se notifica personalmente al señor SC. PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO identificado con la cédula de ciudadanía No. 76321844 del contenido de la Resolución No. 01208 del 16 de Abril del 2021, por el cual se retira del servicio activo a un personal de NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS de conformidad con lo establecido en el artículo: 54 y 55 numeral 2 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 01208 del 16 de Abril del 2021 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No. de fecha

Firma notificado:



SC. PAVAS QUIÑONES JOSE ARTURO
 GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
 C.C. No. 76321844 Popayán

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CARRERA 12 # 11 - 47

BARRIO LAS AMERICAS

CIUDAD POPAYÁN - CAUCA

TELÉFONO 28207738

CELULAR No. 3218481005

CUENTA DE AHORROS X

CORRIENTE

No. 197070006642

ENTIDAD DAVIVIENDA

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES josearturopavas@gmail.com

*No colocar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el dia de su retiro

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI X NO



IT. MAURICIO VIDAL CRUZ
 RESPONSABLE ADMINISTRACION DE PERSONAL
 Funcionario Notificador



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN

RECIBO PAZ Y SALVO

Popayán, _____ entrega que realiza el señor José Arturo Navas Quiñones Identificado con C.C. 76321844, de los elementos de dotación a las diferentes dependencias, así mismo cierre y cambio de evaluador del formulario de seguimiento quién por disposición de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia cumple con: _____

1. ST. MARITZA DORET DIAZ HURTADO
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos

4. IT. ZAMBRANO ROSERO JORGE ARMANDO
Jefe Grupo Armamento

2. TE. JOHN CAMILO QUIMBIAMBA BURBANO
Jefe Grupo Telemática

7. IT. TOMBE BENGIFO CARLOS GERARDO
Jefe de Oficina OAC

3. IT. LOZANO GUERRERO EDWIN ALEXANDER
Jefe Grupo Intendencia

8. PT. MIGUEL ANGEL BOLANOS PINZON
Responsable Historias Laborales

6. SC. JOSÉ ARTURO NAVAS QUIÑONES
Jefe Gestión Documental

9. PT. LIBIO HENRY HOYOS CRUZ
Responsable Identificación Policial

5. IT. WILLIAM OSWALDO GOMEZ SOTELO
Jefe Grupo Movilidad

11. TE. VERÓNICA ALEJANDRA MOLINA BUSTAMANTE
Jefe Grupo Talento Humano MEPOY

Observaciones: _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL



CIRCULAR

No. 001 / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., **18 MAR 2020**

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.
País

ASUNTO: Medidas institucionales preventivas y de contención transitorias ante emergencia sanitaria por COVID-19.

El director general de la Policía Nacional, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias, principalmente en aquellas relacionadas con la obligatoriedad de impartir instrucciones al personal que integra la institución en sus diferentes aspectos que circundan en la actividad de policía, insta de manera categórica y significativa a los servidores públicos que fungen como subdirector e inspector general, directores, jefes y comandantes en sus diferentes niveles de gestión en el territorio nacional, a impartir instrucción, cumplir y desplegar los mecanismos de supervisión, control y verificación conforme a su competencia, ante la emergencia sanitaria por COVID-19 en Colombia, por lo cual resulta imperioso observar lo dispuesto por el señor presidente de la República, mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2020, en la cual determinó algunas instrucciones de intervención, respuesta y atención del mismo (COVID-19), así como, las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social a través de las resoluciones No. 0000380 de 10/03/2020 y la No. 385 del 12/03/2020, y el Ministerio del Trabajo con las circulares No. 0017 del 24/02/2020 y la No. 0018 de 10/03/2020.

A partir de lo anterior, el presente acto administrativo describe las directrices de la Dirección General frente a las medidas institucionales preventivas y de contención transitorias por el COVID-19, para que en el marco de la actividad de policía desarrollada en el territorio nacional, indistintamente de la modalidad o especialidad del servicio y teniendo en cuenta los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, adopten las siguientes instrucciones en las unidades policiales:

GENERALIDADES

1. Establecer y distribuir en dos (2) jornadas de trabajo, el personal uniformado que desarrolla labores administrativas en la inspección general, direcciones, oficinas asesoras y Área de Control Interno, con el fin de generar condiciones y espacios laborales óptimos y favorables con el mínimo de personal, así:
 - a) De 06:30 a 14:00 horas, jornada continua.
 - b) De 13:00 a 20:30 horas, jornada continua.

El personal se podrá rotar en las dos (2) jornadas de trabajo establecidas, a fin de contar con el servicio en las unidades policiales. La designación del número de funcionarios para cada jornada, será conforme a la disponibilidad y necesidades del mismo.

En caso de requerirse, el inspector general, directores y jefes oficinas asesoras según corresponda la unidad policial, podrán disponer y adecuar previa justificación, las jornadas de trabajo de que trata el presente numeral, con el fin de cubrir en primera medida el servicio de policía, así como las necesidades de la unidad policial que direccionan en forma específica.

2. Para el personal no uniformado del territorio nacional, será distribuido en las siguientes jornadas (*en lo posible equitativamente*), conforme a las condiciones de cada unidad y jurisdicción policial y teniendo en cuenta las necesidades del funcionario:

| | |
|---|---|
| De 07:00 a 13:00 horas, jornada continua. | 6 horas en oficina |
| | 2 horas en casa (<i>tareas concertadas</i>) |
| De 13:00 a 19:00 horas, jornada continua. | 6 horas en oficina |
| | 2 horas en casa (<i>tareas concertadas</i>) |

El personal se podrá rotar en las dos (2) jornadas de trabajo establecidas, a fin de contar con el servicio en las unidades policiales. La designación del número de funcionarios para cada jornada, será conforme a la disponibilidad y necesidades del mismo.

3. La jornada de trabajo para el personal no uniformado adscrito a la planta de personal de la Dirección de Sanidad, será establecida por el director de esa unidad, en el marco de sus facultades y guardando en todo caso, las directrices del Gobierno nacional en torno a la emergencia sanitaria.
4. Modificar conforme a las condiciones de la unidad (*transporte público, pico y placa, ubicación geográfica*) y jurisdicción policial, la jornada de trabajo del personal ubicado en aquellos servicios que lo permitan, bajo las directrices de horario flexible. En caso de considerarse viable la modificación a que se hace referencia, será fijada mediante acto administrativo interno según las competencias, argumentando la excepcionalidad y fijando la transición correspondiente.
5. El personal uniformado y no uniformado, que se encuentre en condición de madre o padre cabeza de hogar y con hijos en etapa escolar, podrá en coordinación con los directores, jefes y comandantes, seleccionar la jornada de trabajo de mayor favorabilidad.
6. Evaluar en las unidades policiales, la posibilidad de autorizar al personal uniformado y no uniformado disfrutar vacaciones extraordinarias, supeditado a condiciones de impedimento para el cuidado de sus hijos que se encuentren en etapa escolar y requieran la protección del menor.
7. El personal uniformado y no uniformado que se encuentre en condición especial de salud de inmunodeficiencia, previa prescripción del médico tratante del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumplirá la prestación del servicio desde su lugar de domicilio.
8. Excepcionalmente y previa verificación por el director, jefe o comandante de la unidad policial, se podrá autorizar al funcionario de policía que se encuentre a cargo de menores o mayores de edad dependientes afectados por el COVID-19, cuando resulte imprescindible, y esa circunstancia quede acreditada; la prestación del servicio durante el tiempo mínimo indispensable en su lugar de domicilio registrado en el SIATH.
9. Fomentar el teletrabajo y el trabajo virtual bajo supervisión de los jefes directos, conforme a las condiciones de la unidad y del funcionario, previa valoración de las circunstancias logísticas de los funcionarios.
10. En los casos, en que el personal de la institución entre en situación administrativa de "aislamiento", el jefe inmediato deberá establecer controles de seguimiento y asignación de tareas concertadas con el funcionario para el cumplimiento durante el tiempo que dure en esta situación.
11. Expedir en el marco de cada competencia, el acto administrativo correspondiente para que a partir de lo dispuesto en la presente circular, se impartan las instrucciones de carácter específico que deban cumplirse en la ejecución de la actividad de policía misional (*procedimientos policiales*) conforme a cada especialidad del servicio, por el personal uniformado y no uniformado adscrito a las mismas, debiendo dejar constancia y registro en actas de instrucción a fin de evitar el daño antijurídico.

12. Se adelantará para el día 23 de marzo de 2020 el juramento de bandera en forma individual y sin ceremonia, para los auxiliares de policía masculinos que actualmente se encuentran en curso de entrenamiento en las instalaciones de las policías metropolitanas, departamentos y escuelas de policía, el cual se realizará en las unidades policiales de destino para prestar su servicio militar obligatorio, para lo cual deberán atender las instrucciones de la Dirección Nacional de Escuelas, frente a los ajustes al cronograma de capacitación y pensum académico correspondiente.
13. Se autoriza el saludo en recinto cerrado entre el personal policial, llevando la mano a la sien sin tener el cubre cabezas evitando el contacto físico.
14. Los niveles de alistamiento serán dispuestos por el director general de la Policía Nacional y comunicados a través de las instancias que corresponda.
15. Se realizará un análisis de los cursos presenciales en las escuelas de formación y de capacitación, para estudiar la viabilidad que se adelanten en la modalidad virtual o metodología a distancia; para ello, la Dirección de Talento Humano y la Dirección Nacional de Escuelas, determinarán y establecerán las directrices correspondientes, con el fin de garantizar tanto el cumplimiento de las medidas sanitarias, así como la continuidad en el proceso de formación y capacitación.
16. Con el fin de acatar la emergencia sanitaria, se suspende el curso de entrenamiento para auxiliares de policía femeninas que actualmente se desarrolla en las instalaciones de las policías metropolitanas, departamentos y escuelas de policía. Éste personal deberá regresar a sus lugares de domicilio como aislamiento preventivo. Para lo cual, la Dirección de Talento Humano, realizará un estudio de conveniencia y viabilidad institucional frente a la situación administrativa de este personal, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Se restringen las solicitudes de permiso para salir del país en cualquier situación administrativa, así como las licencias remuneradas y no remuneradas.
18. Se suspenden las relaciones generales en las unidades policiales.
19. Se suspende el proceso de incorporación para todas las categorías en la Policía Nacional.
20. Se suspenden las comisiones del servicio al exterior.
21. Se suspenden las clases en los colegios de la Policía Nacional.
22. Se suspenden los servicios en los centros vacacionales, centros recreativos y hogares Madre San Luis de la Policía Nacional.
23. Ejercer control en los centros sociales evitando la aglomeración de personas en sitios cerrados, estableciendo parámetros para la restricción de ingreso a salones sociales y distintas actividades.
24. Se suspende el uso y utilización de gimnasios de la Policía Nacional ubicados en instalaciones policiales.
25. Diseñar un plan de interlocución y empleo del personal de la reserva policial de cada unidad, para su aprovechamiento en caso de ser requerido, previas indicaciones de la Dirección de Talento Humano.
26. Diseñar programas de participación con los oficiales profesionales de la reserva, para que con sus conocimientos y experiencias en caso de ser requerido, apoyen la labor que cumple la Policía Nacional.
27. Socializar las medidas preventivas a los funcionarios de la institución, a fin de evitar la asistencia a lugares de afluencia masiva (cines, bares, teatros, plazas, entre otros).
28. Extender e incrementar las campañas de medidas preventivas y de desinfección en los lugares de residencia de los funcionarios policiales y sus familias.
29. Verificar los insumos en las unidades policiales en materia de tapabocas, guantes, gel antibacteriales, jabón, toalla de papel y demás, para solventar esta emergencia sanitaria y proveer estos productos conforme a las condiciones presupuestales de la unidad.

30. Implementar campañas de información, capacitación y comunicación, dirigidas al personal uniformado y las familias, para aplicar medidas preventivas frente a la pandemia.
31. Lo dispuesto en la presente circular, tendrá alcance en todos sus efectos al personal uniformado y no uniformado que se encuentre en comisión del servicio en la función pública, para lo cual, la Dirección de Talento Humano deberá verificar que estas instancias conozcan el contenido de la misma.
32. El Área de Control Interno, incluirá en el marco del Plan Anual de Auditorías o desplegará un plan extraordinario según se requiera, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, debiendo informar en todos los casos, al director general de la Policía Nacional.

SALUBRIDAD

1. Cumplir los criterios institucionales en términos de salubridad y su mitigación, dispuestos por el director general de la Policía Nacional, mediante el comunicado oficial S-2020-005398 DIPON-DISAN del 11/03/2020.
2. Determinar las acciones a implementar para brindar protección a la exposición de este riesgo biológico, a través de los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo adscritos a la Dirección de Talento Humano.
3. Participar en los Comités de Gestión del Riesgo, presentando orientaciones y facilitando las medidas de control, considerando el acompañamiento y seguimiento a los turistas que arriban a puertos y aeropuertos del país.
4. Coordinar con los funcionarios de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para que el personal de terminales, puertos, aeropuertos y zonas de frontera en las fases tempranas de contagio o los grupos priorizados, tengan conocimiento y pongan en práctica los protocolos y procedimientos establecidos por el Gobierno y la institución respectivamente.
5. En caso que la pandemia avance y pase a la fase de mitigación (*comunicado oficial S-2020-005398 DIPON-DISAN del 11/03/2020*), se aplicarán las medidas para evitar brotes en los sitios de trabajo, alojamientos en los comandos, estaciones de policía y escuelas de policía, como:
 - Autoaislamiento.
 - Uso de todas las medidas preventivas.
 - Asistencia médica controlada.
 - Horarios flexibles de trabajo.
6. Recomendar al personal uniformado realizar cambio diario del uniforme y accesorios utilizado para la prestación del servicio.
7. Recabar permanentemente al personal uniformado y no uniformado en el lavado de manos, para ello, las áreas administrativas facilitarán la existencia de productos de aseo e higiene.
8. Los funcionarios de seguridad y salud en el trabajo, deben implementar campañas de información, capacitación y comunicación para el personal uniformado, no uniformado y sus familias para la aplicación de medidas de prevención sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos frecuente, con jabón o en su efecto recomendar limpieza con gel antibacterial (*dejar claro que el gel antibacterial no reemplaza el lavado de manos*). Lo anterior con el apoyo del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y la Administradora de Riesgos Laborales –ARL en los casos que corresponda.
9. Implementar patrullas médicas para evitar que los policías afectados asistan al HOCEN programa (POMED).

EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA

1. Priorizar la dotación de elementos de bioseguridad al personal uniformado que presta el servicio en los terminales, puertos, aeropuertos y zonas de frontera, así como aquellos que se encuentran adscritos al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes –MNVCC, conforme a la disponibilidad presupuestal de la unidad. Para las demás especialidades del servicio, se podrá dotar conforme a las necesidades de las mismas.
2. Observar los parámetros contemplados en el ABC-002 SEGEN del 17/03/2020, referido al procedimiento frente a las medidas sanitarias por COVID-19 emitidas por el Gobierno nacional.
3. Pasar revista al personal adscrito al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes –MNVCC antes y después de cada turno, con el fin de conocer su estado de salud.
4. Disponer las medidas necesarias del servicio en el marco del MNVCC, para evitar manifestaciones públicas o actos vandálicos por posibles desabastecimientos el sector comercio en cada jurisdicción.
5. Suspender las visitas a las personas detenidas por orden judicial en las estaciones de policía y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, conforme a las directrices del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, mediante la Directiva 000004 del 11/03/2020 "Directrices para la prevención e implementación de medidas de control ante casos probables y confirmados de COVID-19" y la Directiva 00001 de marzo 2020 "Implementación de medidas (alcance Directiva 000004 del 11/03/2020), para la prevención contagio COVID-19 ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria".
6. Coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, la posibilidad de agilizar el traslado a centros carcelarios de detenidos en instalaciones policiales.
7. Coordinar con las secretarías de salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, la disponibilidad de un equipo médico, para verificar semanalmente en estaciones de policía las personas en condición de imputados, atendiendo la responsabilidad del ente regional y municipal.
8. Evitar aplicar el medio de policía traslado por protección (artículo 155, Ley 1801/2016) a los Centros de Traslados por Protección –CTP, por parte del personal policial.
9. Coordinar en los casos que sea necesario, el traslado y atención para aquellas personas detenidas en instalaciones policiales a establecimientos médicos, que presenten alguna sintomatología de posible COVID-19.
10. Establecer en coordinación con las autoridades sanitarias de la jurisdicción correspondiente, un protocolo de atención para los capturados en fragancia, para verificar medicamente el estado de salud de estas personas.
11. Suspender las reuniones de trabajo que no sean indispensables o derivadas de la presente situación. Se fomentará el uso de la videoconferencia.
12. Evitar aquellos viajes y traslados que no sean estrictamente necesarios.
13. Practicar registro a personas y vehículos con los elementos de protección de bioseguridad necesarios.
14. En caso de requerirse realizar reuniones de trabajo en sitios cerrados, los lugares deberán contar suficiente ventilación y no superar una afluencia de diez (10) personas, propendiendo por no ser extensas en tiempo. Para el caso de las formaciones de salida a turno de servicio, deberán ser en lugares abiertos y no podrán superar un tiempo de quince (15) minutos.
15. Verificar los elementos de bioseguridad y de manipulación de alimentos para los funcionarios que los preparan en las instalaciones policiales.
16. Restringir el acceso a las instalaciones de personas ajenas a la institución.

17. Campaña institucional donde se vislumbre el apoyo y acompañamiento de la Policía Nacional a la comunidad.
18. Establecer a través del Consejo Nacional de Política Criminal, protocolos de acción para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 368, 369 y 371 del Código Penal frente a los delitos contra la salud pública (*violación de medidas sanitarias, propagación de epidemias y contaminación de aguas*).
19. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, establecerá instrucciones al personal que integra la especialidad para desplegar las medidas generales preventivas para el manejo de cadáveres con alta sospecha de infección por el virus COVID-19.
20. Solicitar el apoyo a las Fuerzas Militares, para el control de los pasos fronterizos no formales y aplicar las medidas sanitarias correspondientes.

COORDINACIÓN CON AUTORIDADES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS

En razón a las medidas adoptadas por las autoridades político-administrativas, resulta imperante coordinar los siguientes aspectos:

1. Coordinar la gestión de recursos financieros a través de los fondos cuenta, para la adquisición de elementos para el servicio.
2. Sugerir el inventario de medidas administrativas que se puedan tomar regionalmente.
3. Coordinar medidas extraordinarias y excepcionales por parte de gobernadores y alcaldes, en el marco del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
4. Participar en los consejos de seguridad epidemiológico, convocados por alcaldes.
5. Sugerir que los alcaldes adopten medidas especiales el territorio territorial, especialmente con personas que provengan del extranjero.
6. Propender porque las autoridades locales, realicen la difusión y despliegue comunicacional a través de medios comunitarios sobre las medidas adoptadas, con la debida anticipación.
7. Recomendar el estado de emergencia penitenciaria con medidas especiales para todos los establecimientos nacionales.
8. Sugerir control a la desinfección de medios de transporte masivo.
9. Sugerir a las gobernaciones y alcaldías para que a través de la Superintendencia de Industria y Comercio, ejerza control a la especulación de precios de establecimientos públicos evitando manifestaciones públicas y actos de vandalismo.
10. Sugerir la adopción de medidas administrativas que restrinjan movilidad, desarrollo de actividades y aglomeraciones, tales como: toque de queda y ley seca sustentados en temas salud o seguridad pública, así como, la prohibición de funcionamiento de establecimientos abiertos al público.

COMUNICACIONES ESTRATEGICAS

1. La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, diseñará y publicará un plan de comunicaciones y piezas graficas de la Policía Nacional, que difundan y socialicen campañas de prevención, observando los lineamientos emanados por el Ministerio de Salud y así evitar desinformación que atente con la salubridad de los funcionarios.
2. La comunicación institucional debe guardar la narrativa estipulada por el Gobierno frente a la prevención y contagio del COVID 19.

ASUNTOS INTERNACIONALES

1. Suspender las formaciones del personal que retorna de las comisiones del servicio en el exterior, para lo cual el Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial y el Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de Sanidad, establecerán los mecanismos necesarios para supervisar, verificar y constatar el estado de salud, a través de los medios virtuales como correo electrónico, Skype, video llamada, con el fin de notificarlos sobre las medidas impartidas por el Gobierno nacional, así como las directrices institucionales frente a los procedimientos sanitarios y evitar la propagación del COVID-19; asimismo, se deberá suscribir un acta donde se compromete a utilizar el kit (tapabocas N 95), lo anterior en cumplimiento de la resolución 0000380 de 10/03/2020 del Ministerio de Salud, el incumplimiento de esta norma, acarreará las sanciones allí expresadas en el párrafo 2, artículo 3 y 4.
2. El personal que retorne de comisión del servicio en el exterior, de forma inmediata será aislado a su lugar habitual de domicilio o residencia conforme a la dirección registrada en el SIATH, por un tiempo no inferior a catorce (14) días. El funcionario, quedará en aislamiento en virtud del estado sanitario de emergencia, en razón al concepto jurídico de Secretaría General emitido mediante el comunicado oficial S-2020-014562-SEGEN del 16/03/2020.
3. Socializar de manera puntual las medidas preventivas adoptadas por la institución, para que sean tomadas en cuenta por los funcionarios que cumplan comisiones, destinación y/o traslados o los lugares del territorio nacional con afectación del virus; asimismo, el funcionario que presente algunos de los síntomas del COVID-19, deberá informar de manera inmediata al grupo de talento humano de la unidad policial a la cual se encuentra adscrito, con el fin de desplegar la atención requerida y evitar la propagación.
4. Realizar bajo la coordinación de la Dirección de Talento Humano, la Oficina de Planeación y el Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial, las acciones necesarias para prever recursos financieros en caso de ser requerido, adicionales para las comisiones del servicio en el exterior próximas a finalizar y que por cierre de fronteras no puedan retornar, así como, la atención médica de los funcionarios que se encuentran en aquellos países y sean objeto de contagio.
5. El Área de Relaciones y Cooperación Internacional Policial, deberá desplegar las medidas preventivas al interior de los grupos de asuntos internacionales de las diferentes unidades policiales en el territorio nacional.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Ajustar en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano, un campo que detalle la situación administrativa especial y excepcional denominada "aislamiento", el cual deberá ser diligenciado por los jefes o responsables de talento humano de cada unidad. Su utilización será transitoria y conforme a los parámetros que comunique la Dirección de Talento Humano, esto con el fin, de informar en tiempo real al mando institucional, el parte geonumérico del personal que se encuentre en esta situación.
2. Realizar jornada de desinfección en las instalaciones policiales (lavado de pisos y superficies, baterías sanitarias con hipoclorito).
3. Limpieza y desinfección diaria de los puestos de trabajo ubicados en instalaciones policiales.
4. Realizar actividades de desinfección de medios de intendencia, logísticos para el servicio entre ellos armamento, vehículos, motocicletas y demás que se consideren en las unidades.
5. Establecer pausas en las instalaciones policiales, para el lavado de manos frecuente y el uso de desinfectantes de manos y demás elementos de protección personal.

6. Promover información a través de diferentes medios tecnológicos, para reducir y/o restringir las diligencias personales e institucionales en instalaciones policiales.
7. Se tomarán medidas adicionales para evitar la exposición de los grupos de riesgo minimizando su contacto con el público.
8. Prever la disponibilidad en los centros vacacionales de la institución, como posibles lugares alternos para recibir funcionarios de la Policía Nacional, que se encuentren en aislamiento o que requieran alguna atención médica básica.

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

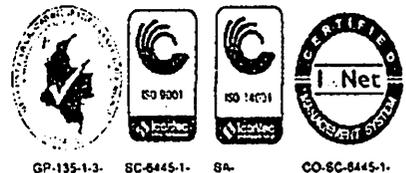
Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culmine la emergencia mundial y sea comunicado oficialmente por las autoridades correspondientes en Colombia, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.


 General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
 Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: JT. Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN
 Revisado por: ASE de Adolfo León Ramírez Bustamante / SEGEN-PROPLA
 MY: Javier Eberto Castillo Leal / OFPLA-GESIN
 TC Carlos Andrés Valencia Hernández / DITAH-SUBSI
 BG. Paito Antonio Ciroán Rey / SEGEN-JEFAT
 BG. Ramiro Alberto Róveros Álvarez / OFPLA-JEFAT
 MG. Álvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT

Aprobado por: MG. Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
 Fecha de elaboración: 17/03/2020
 Ubicación: Mis documentos planeación/2018/modificaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
 Teléfonos 515 9000, ext. 9362
ofpla.gesin@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL



CIRCULAR

No. 005 - / DIPON – OFPLA 13

Bogotá D.C., 02 ABR 2020

PARA: SUBDIRECCIÓN E INSPECCIÓN GENERAL, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, ÁREA DE CONTROL INTERNO, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS, ESCUELAS DE POLICÍA y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE POLICÍA FISCAL Y ADUANERA.
País.

ASUNTO: Instrucciones institucionales transitorias para la aplicación del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto en cita, cuyo objeto gira en torno a que las autoridades cumplan con la finalidad de 1. Proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas; 2. La primacía de los intereses generales; 3. La sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico; 4. El cumplimiento de los fines y principios estatales; 5. El funcionamiento eficiente y democrático de la administración y 6. La observancia de los deberes del Estado y de los particulares, y por medio del cual, se adoptaron medidas respecto de la prestación de servicios y cumplimiento de funciones públicas; en consecuencia, se hace necesario fijar los lineamientos institucionales para que en el marco de lo allí establecido se tomen las medidas administrativas y policiales, como autoridad destinataria de la norma en mención, en aras de evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria.

Por lo tanto, los servidores públicos que fungen como subdirector e inspector general, directores, jefes oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, llevarán a cabo las actuaciones tendientes a garantizar el cumplimiento estricto de las medidas institucionales transitorias dispuestas en el presente acto administrativo, así:

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA. El servicio que presta el personal uniformado de la Policía Nacional, es de carácter público, permanente y de interacción directa con la comunidad.

En el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el servicio de policía se prestará de la siguiente manera:

En ningún caso, los servidores públicos y contratistas de la Policía Nacional que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial.

1.1.1. Personal uniformado:

1.1.1.1. Actividades operativas:

- El servicio se prestará de conformidad con las disposiciones que emitan los directores operativos, comandantes de región, metropolitana y de departamento de policía, suministrando las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio. Esta disposición, tendrá alcance al personal adscrito a la Dirección de Gestión de Policía y Fiscal y Aduanera.

Adicionalmente, adoptarán las medidas necesarias, tendientes a prevenir y contener el contagio.

1.1.1.2. Actividades administrativas:

- Distribuir el personal en las unidades policiales del territorio nacional en dos jornadas laborales, garantizando en todo momento, la ejecución ininterrumpida de las actividades a cargo, así:
 - a) 50% cumple funciones en la modalidad de trabajo presencial.
 - b) 50% restante, cumple funciones en la modalidad de trabajo en casa.

El personal debe rotarse periódica y equitativamente de acuerdo con la disponibilidad y necesidades de la unidad.

En caso de requerirse, el inspector general, directores, jefes oficinas asesoras, comandantes de región, metropolitana, departamento y directores escuelas de policía según corresponda la unidad policial, podrán disponer y adecuar previa justificación en el acto administrativo de notificación, las jornadas de trabajo de qué trata el presente subnumeral, con el fin de cubrir en primera medida el servicio de policía, así como las necesidades de la unidad policial que direccionan en forma específica.

1.1.1.3. Personal uniformado que cumple funciones en la modalidad de trabajo en casa:

- Para el cumplimiento de las funciones, se utilizarán las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Priorizar la asignación de la Red Privada Virtual (VPN) al personal que para la ejecución de su actividad laboral sea imprescindible a los sistemas de información y servidor de archivos de la institución, de acuerdo con el número de la Red Privada Virtual (VPN) asignadas a cada unidad por la Oficina de Telemática.
- Determinar en la concertación de la gestión del formulario de seguimiento y evaluación, las tareas a cumplir en razón a su cargo.
- Brindar a los funcionarios la información que requieran para la ejecución de las funciones, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Seguridad de la Información (Resolución 08310 del 28-12-2016).
- Brindar acompañamiento y asesoría a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Cuando el funcionario no pueda ejecutar las funciones de su cargo en esta modalidad, se podrá disponer la ejecución de actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que desempeña.
- Indagar a los funcionarios su estado de salud, a fin de adoptar las medidas institucionales necesarias para prevenir, mitigar y atender un posible caso de contagio de COVID19.

En caso de requerirse la presencia de este personal por necesidades del servicio en la unidad policial, deberá acudir de manera inmediata.

1.1.2. Personal no uniformado:

- El personal adscrito a la Dirección de Sanidad, cumplirá lo dispuesto en el numeral 3 del componente de GENERALIDADES de la circular 001 DIPON OFPLA del 18/03/2020.

- El personal que cumple funciones asistenciales de cafetería, peluquería y servicios generales en las unidades policiales del territorio nacional, las desarrollará en forma presencial; en cada jornada de trabajo se dispondrá de al menos un funcionario, debiendo designar al restante en la modalidad de trabajo en casa, conforme a los puntos subsiguientes del presente subnumeral, así:
 - a) Cafetería y servicios generales. Cumplirán el horario establecido en el instructivo 016 DIPON-OFFPLA del 15/05/2018¹.
 - b) Peluquería:
 - De 07:30 a 12:00 horas, jornada continua.
 - De 13:00 a 17:30 horas, jornada continua.

El personal debe rotarse periódica y equitativamente.

Cuando en la unidad policial, sólo exista un funcionario cumpliendo dicha función, su actividad será desarrollada en alguna de las dos (2) jornadas referidas.

El personal que cumple funciones de atención en el despacho del director y subdirector general de la Policía Nacional, cumplirá la jornada de trabajo que determine cada instancia, en razón a su cargo, función y demás aspectos que se deriven de los mismos.

- El personal que cumple las demás funciones, se privilegiara mediante la modalidad de trabajo en casa, el cual no podrá ser superior al establecido en la institución², utilizando las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Priorizar la asignación de la Red Privada Virtual (VPN) al personal que para la ejecución de su actividad laboral sea imprescindible a los sistemas de información y servidor de archivos de la institución, de acuerdo con el número de la Red Privada Virtual (VPN) asignadas a cada unidad por la Oficina de Telemática.
- Concertar con el funcionario las tareas a cumplir, las cuales deberán ser supervisadas y reportadas diariamente a los jefes directos.
- Distribuir las actividades laborales de tal modo que puedan ser cumplidas dentro de un horario previamente establecido.
- Brindar acompañamiento y asesoría a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- La información que se recibirá para el cumplimiento de las funciones mediante trabajo en casa, es considerada de carácter confidencial, debiendo ser tratada como tal; por lo tanto, a partir de la recepción de la misma, se entiende su aceptación para guardar la confidencialidad.
- Indagar a los funcionarios su estado de salud, a fin de adoptar las medidas institucionales necesarias para prevenir, mitigar y atender un posible caso de contagio de COVID19.

1.1.2.1. Recomendaciones: además de las informadas por la Dirección General a través de la comunicación oficial No. S-2020-005398-DIPON del 11 de marzo de 2020, se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

- Conocer el protocolo fijado por su EPS, para la atención oportuna frente a posibles casos de contagio de COVID19.
- Adecuar un lugar de trabajo en su domicilio con los elementos logísticos necesarios para ejecutar su labor.
- Realizar pausas activas.

En caso de requerirse la presencia de este personal en el lugar de trabajo (oficina), el inspector general, directores, jefes y comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, podrán disponer la asistencia para adelantar actividades estrictamente necesarias y garantizar los servicios indispensables del Estado, debiendo dejar escrita y sustentada la notificación de su asistencia a las instalaciones policiales.

¹ Jornada de trabajo para el personal no uniformado de la Policía Nacional

² Instructivo 016 DIPON-OFFPLA del 15/05/2018 "Jornada de trabajo para el personal no uniformado de la Policía Nacional".

1.1.3. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

- Las personas naturales vinculadas con la Policía Nacional, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, o para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, cumplirán sus actividades de manera presencial.
- Las personas naturales vinculadas con la Policía Nacional, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que no tengan relación con las estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, o para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, cumplirán su objeto y obligación contractual, mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo puedan realizar de manera presencial, y no tengan relación con las estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social, esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la emergencia sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.
- Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados por la Policía Nacional, no se podrán terminar o suspender unilateralmente por la causa de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas.

1.1.4. Contrato de prestación de servicios administrativos.

- Las unidades policiales que actualmente tengan suscritos contratos de prestación de servicios administrativos con personas jurídicas para la prestación de servicios de cafetería, aseo o demás servicios de esta naturaleza, no podrán ser suspendidos durante la permanencia del aislamiento preventivo obligatorio. El pago se deberá efectuar con la certificación que expida la empresa contratista sobre el pago de nómina de empleados.

2. AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA RESPONDER PETICIONES:

- Las peticiones que se encuentren en curso o las que se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria se deben responder de conformidad con los siguientes términos:

| CLASE DE PETICIÓN | TÉRMINO PARA RESOLVERLA |
|---|---------------------------|
| Toda petición | Treinta (30) días |
| Petición de documentos y de información | Veinte (20) días |
| Petición de consulta | Treinta y cinco (35) días |

Los anteriores términos, no aplican a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

3. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie, será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.
- Para el reconocimiento y pago en materia pensional de los beneficiarios de la Policía Nacional, la Secretaría General, reconocerá estos pagos, con la remisión de la copia simple de los documentos por vía electrónica y una vez superada la emergencia sanitaria, el beneficiario dispondrá de tres (3) meses para remitirla en los términos establecidos en la norma que regula la materia. En tal sentido, se dispuso la atención por vía telefónica a través de los siguientes números 313-3012469, 350-5542467 y 350-4051897, así como el correo electrónico segen.arpre@policia.gov.co.

3.1. Conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación, se cumplirá lo siguiente:

- La Oficina de Telemática, habilitará las tecnologías de la comunicación y la información necesarias, para atender las diligencias o audiencias que disponga la Procuraduría General de la Nación, en materia contencioso administrativa; para lo cual, coordinará con el Área de Defensa Judicial de Secretaría General.
- La Secretaría General, deberá prever la disponibilidad de los abogados encargados de la defensa institucional, para la atención de las audiencias prejudiciales convocadas por la Procuraduría General de la Nación.
- La Secretaría General, deberá disponer las sesiones del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, las cuales se realizarán con las tecnologías de la comunicación y la información establecidas por la institución y se regirá bajo los términos fijados en el artículo 9 del pluricitado Decreto.

3.2. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales:

- La Oficina de Telemática, habilitará las tecnologías de la comunicación y la información necesarias, para atender las diligencias de conciliación u otros mecanismos de resolución de conflictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto en referencia; para lo cual, coordinará con la Inspección General.
- La Inspección General, deberá prever la disponibilidad del personal encargado de los centros de conciliación, para la recepción digital de los documentos y realización de audiencias de conciliación u otros mecanismos de resolución de conflictos.

4. PÁGINA WEB Y BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

- Dar a conocer en la página web de la Policía Nacional, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como, los mecanismos tecnológicos que se emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.
- Cuando no se pueda prestar los servicios por medios tecnológicos, se deberá hacer de manera presencial, no obstante, por razones sanitarias se podrá suspender total o parcialmente el servicio presencial.
- La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, habilitará en la página web de la Policía Nacional, un sitio de consulta rápida denominado "*notificaciones por Decreto 491 de 2020*", a través del cual, permita al ciudadano conocer las notificaciones, comunicaciones o publicaciones de las actuaciones administrativas de su interés que se surtan en la institución. Adicionalmente desarrolla un banner para la difusión del mismo.
- Las unidades policiales que, en razón a su función, emitan decisiones administrativas, deberán notificarlas, comunicarlas o publicitarlas en el sitio web denominado "*notificaciones por Decreto 491 de 2020*" habilitado por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas en la página web de la Policía Nacional.

5. REUNIONES NO PRESENCIALES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Se podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

6. EN EL ÁMBITO CONTRACTUAL

Las unidades policiales que, con arreglo a lo previsto en el artículo 7º del Decreto 440 de 2020 adquieran bienes y servicios para atender el estado de emergencia del COVID-19, de conformidad con la competencia delegada. Para efectos de control de legalidad dispuestos en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las unidades policiales deberán remitir en forma inmediata a la Secretaría General, copia de los actos administrativos por medio del cual declaran la urgencia manifiesta.

Adicionalmente, se reitera a los ordenadores del gasto, el cumplimiento de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020 (numeral 6°), con respecto a la remisión inmediata de la documentación relacionada con la declaratoria de urgencia manifiesta, y los contratos derivados de la misma.

Para efectos de la adquisición de bienes y servicios a través de contratación directa por parte de las unidades policiales con ordenación del gasto, en razón de la declaratoria de urgencia manifiesta, es preciso señalar que éstos deben considerarse como indispensables para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

7. DISPOSICIONES VARIAS

- La suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Policía Nacional, serán dispuestas y comunicadas mediante acto administrativo expedido por el director general de la Policía Nacional.
- Con la expedición de la presente circular, se suprime lo siguiente:

Los numerales 1, 2 y 9 del componente de GENERALIDADES de la circular 001/ DIPON – OFPLA del 18/03/2020 "*Medidas institucionales preventivas y de contención transitorias ante emergencia sanitaria por COVID-19*".

El punto 3 del numeral 4 de la circular 003 DIPON – OFPLA del 26/03/2020 "*Medidas institucionales transitorias para la aplicación del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", y demás normas expedidas.*

La supervisión frente a lo dispuesto en el presente acto administrativo, corresponde al subdirector general de la Policía Nacional. Por consiguiente, la observancia es responsabilidad del inspector general, directores, jefes, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, así como de la divulgación constante de lo contenido en esta circular, debiendo ejecutar las misiones y procedimientos de acuerdo con sus competencias para efectos de verificación, control y seguimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente circular se expiden en forma transitoria. Una vez culminen las normas en materia de orden público para realizar el aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional y sea comunicado oficialmente por el Gobierno nacional, el presente acto administrativo quedará sin vigencia para todos los efectos, retomando las disposiciones reglamentadas en la institución.


General OSCAR ATEHORTÚA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: IT Julián Andrés Medina / OFPLA-GESIN
Revisado por: ASE02 Yuni Wilson Noreña Jaramila / SEGEN-SEPRIN
ASE08 Adolfo León Ramírez Bustamante / SEGEN-APRUP
TC Jhón Benito Quintero Landinez / DITAH-RESP
B3 Pablo Antonio Cidelo Rey / SEGEN-JEFAT
BC Ramiro Alberto Riberos Arévalo / OFPLA-JEFAT
MG Álvaro Pico Malaver / DITAH-JEFAT
Aprobado por: MG Gustavo Alberto Moreno Maldonado / SUDIR-JEFAT
Fecha de elaboración 30/03/2020
Ubicación z/mes documentos/UUJIAN

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9000, ext. 9362
ofpla.gesin@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NUMERO **01208** DEL **16** ABR 2021

"Por la cual se retira del servicio activo por Llamamiento a Calificar Servicios a un Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 5 numeral 3° de la Resolución Ministerial 0162 del 27 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional cuenta con un Régimen Especial de Carrera, el cual se encuentra contenido en el Decreto Ley 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que en su artículo 54 el Decreto Ley 1791 de 2000 dispone que el retiro, "Es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio. El retiro se hará del nivel ejecutivo y agentes, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional".

Que el numeral 2 del artículo 55 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece: "El retiro se produce por las siguientes causales: ... 2. Por llamamiento a calificar servicios...".

Que el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes, no deberá someterse al concepto previo de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

Que para el personal del Nivel Ejecutivo, que ingresó a la Policía Nacional por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, la disposición que regula el tema del reconocimiento y pago de la asignación de retiro, se encuentra desarrollada en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019, que establece: "**Régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3 del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas.**"

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que las anteriores disposiciones normativas, dan soporte jurídico para que la determinación de retiro por llamamiento a calificar servicios, sea entendida en el sentido de ser una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro

de la Institución, como lo ha establecido la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-072 de 1996, cuyo Magistrado Ponente fue el Doctor JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO, dicho proveído señaló:

"... el ejercicio de una facultad discrecional que, si bien conduce al cese de las funciones el oficial o suboficial en el servicio activo, no significa sanción, despido ni exclusión infamante o deshonrosa, sino valioso instrumento institucional de relevo dentro de la línea jerárquica en cuya virtud se pone término al desempeño de unos para permitir el ascenso y la promoción de otros, lo cual, en cuanto constituye ejercicio de una facultad inherente a la normal renovación del personal de los cuerpos armados y a la manera coherente de culminar la carrera oficial dentro de ellos, no puede equipararse con formas de retiro cuyos efectos son puramente laborales y sancionatorios, como la destitución. Declarar la inexecutable total del precepto, como lo pretende el accionante, llevaría a la conclusión de que el llamamiento a calificar servicios está proscrito por la Constitución Política, lo que no resulta acertado por cuanto es una modalidad válida de culminar la carrera oficial en los cuerpos armados que en nada contradice a los preceptos superiores".

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de igual forma, el Honorable Consejo de Estado, acogiendo la posición jurisprudencial emitida por la Corte Constitucional, ha proferido diversos fallos frente a acciones de tutela interpuestas por la Institución contra diferentes despachos judiciales que habían ordenado el reintegro de ex – uniformados de la Policía Nacional retirados por la causal de llamamiento a calificar servicios, determinando la Sección Segunda, con ponencia de la señora Magistrada SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ, en sentencia de fecha 16 de marzo de 2016, dentro del proceso con radicado No. 11001-03-15-000-2016-00385-00, accionado Tribunal Administrativo de Cundinamarca, determinando lo siguiente:

"El llamamiento a calificar servicios es una manera normal de retiro del servicio activo dentro de la carrera militar y de la Policía Nacional que procede cuando se cumple un determinado tiempo de servicios y se tiene derecho a la asignación de retiro, esta modalidad especial de retiro del servicio obedece a la estructura piramidal de dichas carreras que no admite el ascenso al grado superior de todos los que se ubican en el grado inmediatamente anterior y la misma permite la renovación del personal uniformado, atendiendo a razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a condiciones personales o profesionales del funcionario. La Corte precisó que esta figura debe distinguirse del retiro discrecional (en las Fuerzas Militares) y del retiro por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General (en la Policía Nacional). Esta última en ejercicio de la facultad discrecional prevista en los artículos 1 de la Ley 857 de 2003 y 55, numeral 6 del decreto ley 1791 de 2000, disposiciones conforme a las cuales el retiro requiere la expedición de un acto administrativo, previa recomendación realizada mediante Acta de la Junta de Evaluación correspondiente, procedimiento que está condicionado al seguimiento de las pautas establecidas en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional. En este contexto, la Corte precisó que la motivación del llamamiento a calificar servicios está contenida en la ley que establece las condiciones para que el mismo se produzca, por lo que no es necesaria una motivación adicional del acto...".

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que todo el desarrollo jurisprudencial precedentemente fue ratificado y cerrado por parte de la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-091 del 25 de febrero de 2016, M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, por medio de la cual unificó y precisó su jurisprudencia, al decidir un conjunto de acciones de tutela presentadas por integrantes de la Policía Nacional, que habían sido retirados del servicio activo por la causal de llamamiento a calificar servicios, diferenciándola del retiro por Voluntad del Gobierno Nacional (para oficiales) o del Director General de la Policía Nacional (para Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes), zanjando de manera definitiva la controversia existente entre estas dos situaciones administrativas, sobre el particular señaló lo siguiente:

"LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA-

Características

El retiro por llamamiento a calificar servicios goza de las siguientes características: (i) la Institución emite un acto administrativo basado en una atribución legal que conduce al cese de actividades del uniformado, sin que su inactividad implique una sanción, despido o exclusión deshonrosa y no puede equipararse a otras formas de desvinculación tales como la destitución; (ii) esta facultad sólo puede ser ejercida cuando el miembro de la Fuerza Pública ha laborado durante un mínimo de años (15 o más, según el caso) que le garantice el acceso a una asignación de retiro, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa; (iii) la cesación del servicio por esta causa se considera una situación en la cual los miembros de la Fuerza Pública, sin perder su rango en la milicia, culminan su carrera sin que les asista la obligación de prestar sus servicios en actividad; (iv) el retiro así ordenado no es definitivo ni absoluto, simplemente el miembro de la Fuerza Pública deja de ser activo para pasar a la reserva; (v) existe la posibilidad de que el uniformado retirado sea reincorporado por llamamiento especial al servicio, tal como puede ocurrir si es nombrado como agregado en el extranjero; (vi) es una forma consuetudinaria de permitir la renovación del personal de la fuerza pública y una manera común de terminar la carrera dentro de las instituciones armadas, permitiendo la renovación de mandos. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

"LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA-

Requisitos

Para el retiro por llamamiento a calificar servicios, la ley exige como presupuesto indispensable de procedencia el cumplimiento previo de los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro, esto es, el tiempo mínimo de servicio prestado en la Institución, que difiere en cada una de las categorías del personal uniformado de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a saber, oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes. Se tiene entonces, que, la exigencia de haberse cumplido el tiempo mínimo para hacerse acreedor a una asignación de retiro, constituye una garantía para el funcionario en cuanto que asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en el régimen laboral privado equivale a una pensión de jubilación, así como continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación; y además, en una limitante para el nominador que acude a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que, tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la Institución"

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

"LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA-

Finalidad

El llamamiento a calificar servicios se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados, constituyéndose en una herramienta de relevo natural dentro del esquema piramidal de mando que tiene la Institución Militar y Policial, atendiendo razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a las condiciones personales o profesionales del funcionario; Así mismo, su proyección al nuevo grado, que en todo caso estará sujeto a las vacantes que establezca el Gobierno Nacional."

01208

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 16 ABR 2021 HOJA No. 4 "Por la cual se retira del servicio activo por Llamamiento a Calificar Servicios a un Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

"RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA-

No requiere motivación adicional del acto

No existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera que busca proteger la estructura jerárquica piramidal de la función institucional, manteniendo a pesar de ello la posibilidad de un control judicial posterior, para evitar que pueda ser utilizada como una herramienta de persecución por razones de discriminación o abuso de poder. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que como lo ha venido sosteniendo la Honorable Corte Constitucional en otra sentencia de unificación (SU-217 de 2016) se reafirmaron las reglas de interpretación del retiro por "llamamiento a calificar servicios", la cual es entendida por el juez constitucional como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados en la Policía Nacional.

Que así mismo la Corte Constitucional mediante Sentencia T-107 del 2 de marzo de 2016, indicó que cuando el retiro se presenta por la causal señalada, dicho acto administrativo de retiro no requiere motivación expresa, pues su fundamento es *extra textual* y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, aunado a ello, mencionó en virtud de lo desarrollado por la Sentencia SU-091 de 2016, lo siguiente:

1. *"La aplicación de esta causal, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que este pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución.*
2. *Es una facultad del Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o del Director General de la Policía Nacional en relación con los Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes, una vez se ha cumplido con el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la Junta de Evaluación respectiva.*
3. *Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de su asignación de retiro (requisito sine quanon), prestación reconocida y cancelada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993)*
4. *Este retiro no es de carácter definitivo ni absoluto, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir, existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial al servicio, atendiendo a las necesidades institucionales.*
5. *Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros.*
6. *Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura y jerarquía.*
7. *No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destitución o el retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General de la Policía Nacional, pues esta es una forma de terminación de la carrera.*
8. *Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro.*

Con ello, sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la Administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se

RESOLUCIÓN No. 01208 DEL 16 ABR 2021 HOJA No. 5 "Por la cual se retira del servicio activo por Llamamiento a Calificar Servicios a un Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, sino de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador, por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público."

Que del mismo modo la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-237 del 30 de mayo de 2019, retomó los postulados de las Sentencias SU-091 de 2016 y SU-217 de 2016, concluyendo que el retiro por llamamiento a calificar servicios es, una facultad legítima del Gobierno Nacional, destinada a permitir la renovación del personal de la Policía Nacional y justificada en las necesidades del servicio, la conveniencia de la Institución y las vacantes disponibles, razón por la cual esta no puede ser ejercida con una finalidad diferente al mejoramiento del servicio, por ejemplo, como mecanismo de sanción dentro de las fuerzas militares o de policía, recalcando lo siguiente:

"En criterio de la Corte, exigir una motivación expresa al retiro por llamamiento a calificar servicios, se desnaturaliza la figura, puesto que al no llevarse a cabo el mismo, se originaría automáticamente el ascenso de todos los miembros hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal de las instituciones de la Fuerza Pública, sino desde el punto de vista presupuestal y de la planta de personal". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que atendiendo las consideraciones realizadas se evaluará la viabilidad de retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por Llamamiento a Calificar Servicios, al personal del Nivel Ejecutivo, que ingresó a la Institución por incorporación directa, relacionado a continuación:

1. Subcomisario JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.321.844, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 28 Años - 7 Meses - 1 Día, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.
2. Subcomisario ALFREDO MANZANO GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.294.080, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 28 Años - 7 Meses - 0 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.
3. Subcomisario ARBEY GONZÁLEZ DORADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.424.587, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 28 Años - 2 Meses - 5 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.
4. Subcomisario JOHN JAIRO SÁNCHEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.455.176, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 27 Años - 10 Meses - 19 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.
5. Intendente Jefe EDISNEY GONZALÍAS MINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.514.615, la cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 26 Años - 6 Meses - 24 Días, tiempo que la hace acreedora a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.
6. Intendente Jefe ALIPIO CASTILLO SANTIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.459.462, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 25 Años - 6 Meses - 20 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.
7. Intendente Jefe HERNÁN TASCÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.888.642, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 24 Años - 4 Meses - 17 Días,

tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

8. Intendente Jefe **FERNANDO OLIVIO RUALES CEBALLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.888.822, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 24 Años - 4 Meses - 17 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

9. Intendente Jefe **EMERSON EDDY MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.862, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 23 Años - 4 Meses - 11 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

10. Intendente Jefe **HEMERSON ALEXIS VIANA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.391.991, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 23 Años - 1 Mes - 4 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

11. Intendente **JAVIER ROBERTO JIMÉNEZ QUEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.412.660, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 24 Años - 1 Mes - 4 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

12. Intendente **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ VIEDMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.697.461, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 20 Años - 7 Meses - 1 Día, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

13. Patrullero **PABLO ANDRÉS PIZARRO COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.285.921, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 25 Años - 1 Mes - 14 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

14. Patrullero **NILSON RAMOS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.505.522, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 23 Años - 7 Meses - 25 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

15. Patrullero **RUBÉN DARÍO QUINTERO SARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.895.295, el cual una vez consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano "SIATH", le figura un tiempo de servicio de 20 Años - 2 Meses - 14 Días, tiempo que lo hace acreedor a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019.

Que verificado el cumplimiento de los aspectos normativos y jurisprudenciales en los casos particulares se considera conducente el retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, antes relacionado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2º del Decreto Ley 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

RESOLUCIÓN No. 01208 DEL 16 ABR 2021 HOJA No. 7 "Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

| | | | |
|----|----|---------------------------------|------------|
| 1 | SC | JOSÉ ARTURO PAVAS QUINONES | 76.321.844 |
| 2 | SC | ALFREDO MANZANO GALINDO | 94.294.080 |
| 3 | SC | ARBREY GONZÁLEZ DORADO | 94.424.587 |
| 4 | SC | JOHN JAIRO SÁNCHEZ HENAO | 16.455.176 |
| 5 | IJ | EDISNEY GONZÁLES MINA | 34.514.615 |
| 6 | IJ | ALPIO CASTILLO SANTIAGO | 94.459.462 |
| 7 | IJ | HERNÁN TASCÓN MORENO | 16.888.642 |
| 8 | IJ | FERNANDO OLIVIO RUALES CEBALLOS | 16.888.822 |
| 9 | IJ | EMERSON EDDY MUÑOZ MUÑOZ | 94.428.862 |
| 10 | IJ | HEMERSON ALEXIS VIANA JIMÉNEZ | 3.391.991 |
| 11 | IT | JAVIER ROBERTO JIMÉNEZ QUEVEDO | 94.412.660 |
| 12 | IT | GUSTAVO ADOLFO PÉREZ VIEDMA | 14.697.461 |
| 13 | PT | PABLO ANDRÉS PIZARRO COLLAZOS | 94.285.921 |
| 14 | PT | NILSON RAMOS RUIZ | 16.505.522 |
| 15 | PT | RUBÉN DARÍO QUINTERO SARRIA | 16.895.295 |

ARTÍCULO 2º. Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de retiro, para la formación del expediente de prestaciones sociales conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, 16 ABR 2021

Mayor General JORGE LIS VARGAS VALENCIA
 Director General de la Policía Nacional

Elaborada por: IT, Marlon Yoon, Jaime, Erika y Juan GRIJES (R)
 Revisada por: CT, Sandra Lina Mora, Juan GRIJES (R)
 RG, Pamela Arias, Grupo Reg. - Director General
 MG, Ramiro Chahidán Lara - Director DTRAM
 Fecha de elaboración: 30-03-2021
 Ubicación: CMIS Documentos Revisos

Carrera 59 No. 26-21 CAN
 Tel. 3159058 - 31599920 Fax. 3159336
 www.ditahqtrure@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-003 | Página | 1 de 3 |

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° E-2021-412771 del 05 de agosto de 2021

Convocante (s): JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES

Convocados: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO N° 64

Popayán, 13 de agosto de 2021.

La Procuraduría 73 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161¹ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015²; admitirá

Así mismo, en atención al artículo 9° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República, la directiva 09 del 16 de marzo del 2020 expedida por el Procurador General de la Nación y a las medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19, la audiencia de conciliación se llevará a cabo de manera **NO PRESENCIAL**, conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020 y las Resoluciones Nos. 127 y 312 de 16 de marzo y 29 de julio de 2020, respectivamente, dictadas por el Procurador General de la Nación.

La plataforma que se utilizará es “**MICROSOFT TEAMS**” (disponible en el paquete OFFICE 365 adquirido por la P.G.N. como plataforma del correo institucional) es la herramienta colaborativa que mejor se adapta a las necesidades de trazabilidad, confiabilidad, registro y participación simultánea que demanda la modalidad no presencial del procedimiento conciliatorio extrajudicial.

Para la realización de la audiencia es indispensable que las partes convocante y convocada remitan, a los correos electrónicos LDELATORRE@PROCURADURIA.GOV.CO y AMOROZCOC@PROCURADURIA.GOV.CO, **a más tardar el día hábil anterior** a la fecha establecida para su realización, la siguiente información, salvo que haya sido previamente aportada:

¹ CPACA, Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

² Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 6° del Decreto 1716 de 2009.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.° Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-003 | Página | 2 de 3 |

- Nombre completo, identificación y No. de tarjeta profesional del apoderado(a) judicial que asistirá a la audiencia, con indicación del correo electrónico por medio del cual realizará la audiencia no presencial y celular de contacto.
- Copia digital del documento de identificación del apoderado judicial
- Copia digital de la tarjeta profesional del apoderado judicial
- Copia digital del poder otorgado (sustitución cuando corresponda), con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o privada que lo otorga o el documento de identificación de la persona natural, según el caso. **Se advierte que de no contar con nota de presentación personal el poder deberá cumplir con el artículo 5³ del decreto 806 de 04 de junio de 2020 que establece la forma de otorgamiento y los requisitos que debe cumplir.**
- La parte convocada debe remitir copia digital del acta o certificación en la que conste la decisión del comité de conciliación u órgano competente sobre la convocatoria de conciliación, en la que se adviertan sus fundamentos.
- La parte convocante deberá remitir la solicitud de conciliación extrajudicial en formato WORD.

Por lo anterior este despacho de Ministerio Público,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el día 13 de agosto de 2021, suscrita por el Doctor **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva al doctor **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**, identificado con C.C. # 10.292.437 y con Tarjeta Profesional # 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado del convocante JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES C.C. # 76.321.844.

TERCERO: Señalar el día **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 10:30 A.M.**, para la celebración de la audiencia virtual de conciliación, por medio de la plataforma "MICROSOFT TEAMS", según lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Las partes convocante y convocada deberán remitir a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el punto anterior (salvo que haya sido previamente aportada), la siguiente información, a los correos electrónicos ldelatorre@procuraduria.gov.co y amorozcoc@procuraduria.gov.co:

- Nombre completo, identificación y No. de tarjeta profesional del apoderado(a) judicial que asistirá a la audiencia, con indicación del correo electrónico por medio del cual realizará la audiencia no presencial y celular de contacto.
- Copia digital del documento de identificación del apoderado judicial
- Copia digital de la tarjeta profesional del apoderado judicial
- Copia digital del poder otorgado (sustitución cuando corresponda), con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o

³ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

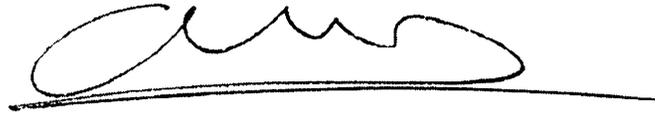
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-003 | Página | 3 de 3 |

privada que lo otorga o el documento de identificación de la persona natural, según el caso. **Se advierte que de no contar con nota de presentación personal el poder deberá cumplir con el artículo 5 del decreto 806 de 04 de junio de 2020 que establece la forma de otorgamiento y los requisitos que debe cumplir.**

- La parte convocada debe remitir copia digital del acta o certificación en la que conste la decisión del comité de conciliación u órgano competente sobre la convocatoria de conciliación, en la que se adviertan sus fundamentos.
- La parte convocante deberá remitir la solicitud de conciliación extrajudicial en formato WORD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Proyectó: LUZ DE LA TORRE VARGAS – Sustanciadora.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 2 |

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° E-2021-412771 del 05 de agosto de 2021

Convocante (s): JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES

Convocados: NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTA No. 81

En Popayán, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta (10:30) a.m., procede el despacho de la Procuraduría 73 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL**, la cual se desarrolla **UTILIZANDO EL CORREO ELECTRONICO Y VIDEO CONFERENCIA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS** conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020 y las Resoluciones Nos. 127 y 312 de 16 de marzo y 29 de julio de 2020, respectivamente, dictadas por el Procurador General de la Nación; así como el artículo 9° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y demás medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19.

Comparece virtualmente a la diligencia a través del correo electrónico ledsas@outlook.com y el celular 3017845530 el doctor **DAURBEY LEDEZMA ACOSTA**, identificado con C.C. # 10.292.437 y con Tarjeta Profesional # 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES C.C. # 76.321.844, personería reconocida mediante Auto # 64 del 13 de agosto de 2021.

Igualmente comparece virtualmente a la diligencia a través del correo electrónico luis.vega6593@correo.policia.gov.co y el celular 3105949939, el Doctor **LUIS OMAR VEGA ARIAS** C. C. # 1.061.696.593 y Tarjeta Profesional # 320.099 del C. S. de la J., según poder otorgado por el coronel ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS, Comandante Departamento de Policía Cauca, en representación de la entidad convocada **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia y vía telefónica y correo electrónico instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que por el mismo medio, expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Las pretensiones de esta solicitud son las siguientes:

“PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD PARCIAL del acto administrativo contenido en la resolución número 01208 del 16 de abril de 2021 expedida por el señor DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL y notificada el 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado el señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior y a título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL, el REINTEGRO inmediato del señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán en el

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 2 |

grado y cargo que de acuerdo a su antigüedad corresponda sin que se predique solución de continuidad, reconociendo los ascensos que conforme a su trayectoria institucional deban conferírsele, desde el día de su retiro hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado sin que se entienda en ningún momento que ha dejado de pertenecer a la Institución.

TERCERO: ORDENAR a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los salarios, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, y demás emolumentos desde el día en que fue retirado del servicio hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado al servicio, conforme a los grados y ascensos que de acuerdo a su trayectoria le correspondan al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.

CUARTO: CONDENAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, al pago de la suma de **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a favor del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán como consecuencia de la actuación administrativa que terminó con la expedición del acto administrativo que determinó el retiro del citado funcionario policial.

QUINTO: Reconocer sobre la condena la indexación respectiva, así como también la causación de los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

SEXTO: Condenar al pago de costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al suscrito apoderado."

Seguidamente, se deja constancia de que el apoderado de la parte convocada **NACION-MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL**, mediante correo electrónico remitió la certificación expedida por el secretario técnico del comité de conciliación de la entidad en la cual se consigna: "En sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, agenda No. 031 del 25 de agosto de 2021, con relación a su propuesta de conciliación, donde el actor es JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES se decidió: NO CONCILIAR, con base en lo expuesto por el apoderado en su propuesta..."

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: "*En vista de lo expresado por la POLICIA NACIONAL, solicito que se declare fracasada la presente diligencia y se me expida la correspondiente constancia para acudir a la vía judicial. Es todo.*"

La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la **NACION-MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL** y a lo manifestado por la parte convocante, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

Se deja constancia de que los correos electrónicos cruzados entre las partes y la Agente del Ministerio Público hacen parte integral de la presente acta.

En constancia de lo anterior, siendo las 10:36 a.m. se da por concluida la diligencia, con la aprobación de quienes en ella intervinieron, previa lectura y de conformidad con el contenido del acta.



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Proyectó: LUZ DE LA TORRE VARGAS – Sustanciadora.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-006 | Página | 1 de 2 |

| | |
|---|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | |
| Radicación N° | E-2021-412771 del 05 de agosto de 2021 |
| Convocante (s): | JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES |
| Convocados: | NACION – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL |
| Medio de control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, y conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 9 de octubre de 2020, la Resolución 127 del 16 de marzo del 2020 y la directiva 09 del 16 de marzo del 2020, dictadas por el Procurador General de la Nación; así como el artículo 9º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y demás medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19, la Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente.

CONSTANCIA No. 69

1- Actuando a través de apoderado, el convocante JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES C.C. # 76.321.844, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 05 de agosto de 2021, convocando a **LA NACION- MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL**.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD PARCIAL del acto administrativo contenido en la resolución número 01208 del 16 de abril de 2021 expedida por el señor DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL y notificada el 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado el señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán por LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior y a fítulo de **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR a la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL, el REINTEGRO inmediato del señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán en el grado y cargo que de acuerdo a su antigüedad corresponda sin que se predique solución de continuidad, reconociendo los ascensos que conforme a su trayectoria institucional deban conferírsele, desde el día de su retiro hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado sin que se entienda en ningún momento que ha dejado de pertenecer a la Institución.**

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiquo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento.

| | | | |
|---|---|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | REG-IN-CE-006 | Página | 2 de 2 |

TERCERO: ORDENAR a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los salarios, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, y demás emolumentos desde el día en que fue retirado del servicio hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado al servicio, conforme a los grados y ascensos que de acuerdo a su trayectoria le correspondan al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.

CUARTO: CONDENAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, al pago de la suma de **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a favor del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán como consecuencia de la actuación administrativa que terminó con la expedición del acto administrativo que determinó el retiro del citado funcionario policial.

QUINTO: Reconocer sobre la condena la indexación respectiva, así como también la causación de los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

SEXTO: Condenar al pago de costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al suscrito apoderado.”

3- El día de la audiencia No presencial, celebrada quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, no se hace devolución de documentos a la parte convocante por cuanto los mismos fueron allegados en su totalidad en medio digital.

Dada en Popayán, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Proyectó: LUZ DE LA TORRE VARGAS – Sustanciadora.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento.



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
— A B O G A D O —

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O. DE REPARTO.)
E.S.D.

Medio De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

DAURBEY LEDEMA ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en mi condición de apoderado judicial del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán me permito presentar ante su despacho demanda correspondiente al medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en contra de la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, con ocasión de la expedición de la Resolución número 01208 de 16 de abril de 2021, por parte del señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y notificada el día 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.

- Demandante: Señor **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.
- Demandado: **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.
- Apoderado de la parte demandante: **DAURBEY LEDEMA ACOSTA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.292.437 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional Número 165.575 del Consejo Superior de la Judicatura.

II. PRETENSIONES

PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD PARCIAL del acto administrativo contenido en la resolución número 01208 del 16 de abril de 2021 expedida por el señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL** y notificada el 23 de abril de 2021, mediante la cual se dispuso el retiro de la Institución de mi representado el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán por **LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior y a título de **RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENAR** a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el **REINTEGRO** inmediato del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán en el grado y



cargo que de acuerdo a su antigüedad corresponda sin que se predique solución de continuidad, reconociendo los ascensos que conforme a su trayectoria institucional deban conferírsele, desde el día de su retiro hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado sin que se entienda en ningún momento que ha dejado de pertenecer a la Institución.

TERCERO: ORDENAR a la **NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL**, el reconocimiento y pago de todos y cada uno de los salarios, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, y demás emolumentos desde el día en que fue retirado del servicio hasta la fecha en que efectivamente sea reintegrado al servicio, conforme a los grados y ascensos que de acuerdo a su trayectoria le correspondan al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán.

CUARTO: CONDENAR a la **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, al pago de la suma de **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** a favor del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.844 de Popayán como consecuencia de la actuación administrativa que terminó con la expedición del acto administrativo que determinó el retiro del citado funcionario policial.

QUINTO: Reconocer sobre la condena la indexación respectiva, así como también la causación de los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

SEXTO: Condenar al pago de costas y agencias en derecho a la entidad demandada.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al suscrito apoderado.

III. HECHOS

PRIMERO: El señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** ingresó a la Policía Nacional desde el 23 de agosto de 1993, obteniendo el siguiente registro de ascensos en su hoja de vida como integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional:

| GRADO | TIPO DISPOSICIÓN | NUMERO DISPOSICIÓN | FECHA FISCAL |
|--------------------|------------------|--------------------|--------------|
| PATRULLERO | RESOLUCIÓN | 07182 | 20/08/1994 |
| SUBINTENDENTE | RESOLUCIÓN | 03739 | 01/09/1998 |
| INTENDENTE | RESOLUCIÓN | 03118 | 01/09/2007 |
| INTENDENTE JEFE | RESOLUCIÓN | 03504 | 01/09/2014 |
| SUBCOMISARIO | RESOLUCIÓN | 03693 | 01/09/2019 |



SEGUNDO: Desde la fecha de su ingreso a la **POLICIA NACIONAL**, el señor **JOSÉ ARTURO PAVAS QUIÑONES** se ha desempeñado en los siguientes cargos:

| CARGOS DESEMPEÑADOS | | | | | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|--------|---|
| GRADO | CARGO | INICIO | FIN | UNIDAD | |
| Subintendente | AGENTE DE VIGILANCIA | 12 OCT 1990 | 14 AGO 1994 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| Subintendente | AGENTE DE VIGILANCIA | 20 AGO 1994 | 02 ABR 2003 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 03 ABR 2003 | 06 JUN 2003 | DECAU | ESTACIÓN MIRANDA |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 07 JUN 2003 | 19 SEP 2004 | DECAU | ESTACIÓN SANTANDER |
| Subintendente | INTEGRANTE ESCUADRA | 01 AGO 2003 | 19 SEP 2004 | DECAU | ESTACIÓN CALOTO |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 20 SEP 2004 | 05 ENE 2005 | DECAU | ESTACIÓN PUERTO TEJADA |
| Subintendente | COMANDANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD | 06 ENE 2005 | 26 DIC 2005 | DECAU | ESTACIÓN CALDONO |
| Subintendente | INTEGRANTE GRUPO | 27 DIC 2005 | 27 DIC 2005 | DECAU | GRUPO PARTICIPACION COMUNITARIA |
| Subintendente | COMANDANTE SECCION VIGILANCIA | 28 DIC 2005 | 09 SEP 2007 | DECAU | SECCION SERVICIOS COMUNITARIOS |
| Intendente | COMANDANTE ESCUADRA | 10 SEP 2007 | 09 ENE 2008 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA EL PLATEADO |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION | 10 ENE 2008 | 06 MAY 2009 | DECAU | ESTACION DE POLICIA INZA |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION | 07 MAY 2009 | 10 MAY 2010 | DECAU | ESTACION CORINTO |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION POLICIA | 11 MAY 2010 | 24 SEP 2011 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA SIBERIA |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION POLICIA | 25 SEP 2011 | 04 JUL 2012 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA TOTORO |
| Intendente | COMANDANTE SUBESTACION POLICIA | 05 JUL 2012 | 13 MAR 2013 | DECAU | SUBESTACION DE POLICIA PURACE |
| Intendente | RECIENTR TRASLADO (UNICAMENTE PAR | 14 MAR 2013 | 17 ABR 2013 | MEPOY | METROPOLITANA POPAYAN |
| Intendente | COMANDANTE SUBESTACION DE POLICIA | 18 ABR 2013 | 24 NOV 2013 | MEPOY | SUBESTACION DE POLICIA PURACE |
| Intendente | COMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 25 NOV 2013 | 02 FEB 2015 | MEPOY | ESTACION POLICIA TERMINAL DE TRANSPORTE |
| Intendente Jefe | SUBCOMANDANTE ESTACION DE POLICIA | 03 FEB 2015 | 03 JUN 2015 | MEPOY | ESTACION POLICIA TERMINAL DE TRANSPORTE |



| | | | | | |
|-----------------|------------------------------------|-------------|-------------|-------|--|
| Intendente Jefe | COMANDANTE SECCION FUERZA DISPON | 04 JUN 2015 | 23 JUN 2016 | MEPOY | FUERZA DISPONIBLE MEPOY |
| Intendente Jefe | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 24 JUN 2016 | 25 OCT 2016 | MEPOY | CAI COMUNA TRES |
| Intendente Jefe | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR) | 26 OCT 2016 | 21 NOV 2016 | DECAU | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA |
| Intendente Jefe | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 22 NOV 2016 | 17 MAY 2016 | DECAU | ESTACION DE POLICIA SANTANDER DE QUILICHAO |
| Intendente Jefe | COMANDANTE GRUPO REACCION | 18 MAY 2017 | 18 OCT 2017 | DECAU | ESTACION DE POLICIA SANTANDER DE QUILICHAO |
| Intendente Jefe | COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA | 19 OCT 2017 | 31 MAY 2018 | DECAU | ESTACION DE POLICIA GUAPI |
| Intendente Jefe | JEFE SEGURIDAD INSTALACIONES | 01 JUN 2018 | 02 SEP 2018 | DECAU | SEGURIDAD DECAU |
| Intendente Jefe | ESTUDIANTE | 03 SEP 2018 | 20 OCT 2018 | DECAU | DEPARTAMENTO SEGURIDAD CAUCA |
| Intendente Jefe | RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PAR) | 25 OCT 2018 | 19 NOV 2018 | MEPOY | METROPOLITANA POPAYAN |
| Intendente Jefe | COMANDANTE GRUPO REACCION | 20 NOV 2018 | 06 FEB 2020 | MEPOY | ESTACION POLICIA NORTE POPAYAN |
| Subcomisario | JEFE GESTION DOCUMENTAL | 07 FEB 2020 | | MEPOY | GESTION DOCUMENTAL MEPOY |

TERCERO: Durante la permanencia en la Policía Nacional, el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, ha obtenido 12 condecoraciones y reconocimientos a su trabajo, toda vez que se ha destacado por su compromiso, seriedad, y responsabilidad en el aporte a la Misión Institucional de la Policía Nacional, tales reconocimientos se concretan en las siguientes distinciones:

- Mención Honorífica categoría primera vez mediante Resolución R-03213 de 29 de agosto de 2000.
- Mención Honorífica categoría segunda vez mediante Resolución R-02038 de 29 de junio de 2010.
- Mención Honorífica categoría tercera vez mediante Resolución R-02921 de 13 de septiembre de 2010.
- Mención Honorífica categoría cuarta vez mediante Resolución R-02921 de 13 de septiembre de 2010.
- Medalla de servicios categoría 15 años mediante Resolución R-01078 de 27 de marzo de 2013.





- Mención Reconocimiento categoría primera vez mediante Resolución D-056 de 09 de diciembre de 2011.
- Mención Honorífica categoría quinta vez mediante Resolución R-01079 de 27 de marzo de 2013.
- Medalla de servicios categoría 20 años mediante Resolución R-05136 de 24 de noviembre de 2015.
- Mención Honorífica categoría sexta vez mediante Resolución R-01026 de 26 de marzo de 2015.
- Distintivo citación presidencial de la victoria militar y policial categoría única mediante Resolución 06232 de 26 de septiembre de 2016.
- Mención Honorífica categoría séptima vez mediante Resolución R-01689 de 06 de abril de 2018.
- Condecoración medalla al mérito por servicios distinguidos de la ciudad de Popayán categoría única mediante Resolución D-05095 de 19 de diciembre de 2019.

Así mismo de acuerdo a su extracto de hoja de vida el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** cuenta con 61 felicitaciones otorgadas en su trayectoria como miembro del Nivel ejecutivo de la Policía Nacional, sin que le figure ninguna sanción de carácter disciplinario, fiscal o penal, ni ninguna tacha de su trabajo profesional dentro de la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL**.

CUARTO: Mientras permaneció al servicio de la Policía Nacional el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** recibió las siguientes capacitaciones y cursos de formación:

| ESCOLARIDAD | FE. TERMINO | TITULO | LUGAR | CIUDAD |
|-------------------|-------------|--|---|--------------|
| BASICA SECUNDARIA | 03 JUL 1992 | BACHILLER ACADEMICO | BACHILLERATO FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA | CAUCA |
| CURSO | 07 JUN 1994 | CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS | CRUZ ROJA COLOMBIANA | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 18 DIC 1998 | CURSO ACENSO SUBTENIENTE | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 17 MAR 2005 | SEMINARIO DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | POPAYAN |
| CURSO | 31 AGO 2007 | SEGURIDAD POLICIAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 12 MAY 2011 | SEMINARIO MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN EL MODELO SIG SAUER | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
— A B O G A D O —

| | | | | |
|------------------|-------------|---|--|---------------|
| TECNICA | 27 JUN 2012 | TECNICO PROFECIONAL EN SERVICIO DE POLICIA | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CERTIFICACION | 22 FEB 2012 | CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL | POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 04 JUN 2013 | SEMINARIO GESTION TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE POLICIA | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 07 FEB 2014 | CURSO ENTRENAMIENTO EN OPERACIONES DEL SGI A TRAVES DEL MODELO DE IMPLEMENTACION Y ASEGURAMIENTO DEL SGC CERTIFICADO BAJO LAS NORMAS NTCGP 100 E ISO9001 EN LA POLICIA NACIONAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| TALLER | 08 MAR 2014 | TALLER PLAN DEMOCRACIA | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA | VILLAVICENCIO |
| TECNOLOGICA | 14 JUN 2017 | TECNOLOGICA EN GESTION DOCUMENTAL | SENA | POPAYAN |
| DIPLOMADO | 15 DIC 2014 | DIPLOMADO GESTION ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN AGENCIAS DE VIAJES | FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA Y TURISMO ECOTET | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 25 SEP 2015 | SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 04 SEP 2015 | CURSO COMUNICACION Y ATENCION AL CIUDADANO | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO TALLER | 29 MAY 2016 | SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 28 OCT 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 12 DIC 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CERTIFICACION | 20 NOV 2016 | PROGRAMA DE INDUCCION | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA | POPAYAN |
| SEMINARIO | 31 MAR 2017 | SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |



| | | | | |
|------------------|-------------|--|--|--------------|
| SEMINARIO TALLER | 17 MAY 2017 | SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA NTC 10002:2005 | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 14 JUN 2017 | CURSO TECNOLOGIA EN GESTION DOCUMENTAL | SENA | POPAYAN |
| DIPLOMADO | 06 NOV 2018 | DIPLOMADO EN POLICIA SEGURIDAD CIUDADANA Y ADMINISTRACION PUBLICA | ESCUELA DE SUBOFICIAL Y NIVEL EJEC. GONZALO JIMENEZ DE QUESADA | SIBATE |
| CURSO | 23 NOV 2018 | CURSO BASES DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO | SENA | BOGOTA, D.C. |
| CERTIFICACION | 21 NOV 2018 | PROGRAMA DE INDUCCION | METROPOLITANA DE POPAYAN | POPAYAN |
| SEMINARIO | 30 NOV 2018 | SEMINARIO MEDIACION POLICIAL PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 27 JUN 2019 | SEMINARIO ATENCIO Y SERVICIO AL CIUDADANO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO TALLER | 30 JUN 2019 | SEMINARIO TALLER TRAMINTES Y PROCEDIMIENTOS CON MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016 | ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS | FACATATIVA |
| CURSO | 11 JUL 2019 | CURSO COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA NIVEL INTERMEDIO ATENDER CLIENTES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO DE SERVICIO Y NORMATIVA | SENA | POPAYAN |
| SEMINARIO | 18 OCT 2019 | SEMINARIO INTEGRAL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA | ESCUELA DE POLICA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| SEMINARIO | 25 OCT 2019 | SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA | ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR | TULUA |
| CURSO | 15 NOV 2019 | CURSO MECANICA BASICA AUTOMOTRIZ | SENA | POPAYAN |
| CURSO | 15 DIC 2019 | CURSO PREVENIR FALLAS EN MOTOCICLETA | SENA | POPAYAN |
| CURSO | 26 DIC 2019 | CURSO ADECUAR EL TERRENO DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS EN EL CULTIVO DE HORTALIZAS | SENA | POPAYAN |
| CURSO | 26 DIC 2019 | BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS | SENA | POPAYAN |
| SEMINARIO | 26 ABR 2020 | SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTA, D.C. |



| | | | | |
|-----------|-------------|--|---|--------------|
| CURSO | 24 JUN 2020 | CURSO PERFECCIONAMIENTO DE LIDERAZGO NIVEL AVANZADO | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA | BOGOTA, D.C. |
| SEMINARIO | 02 JUL 2020 | SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 04 OCT 2020 | CURSO ORGANIZAR ARCHIVOS DE GESTION DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y POLITICAS INSTITUCIONALES | SENA | POPAYAN |
| DIPLOMADO | 10 NOV 2020 | DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICA | ESCUELA DE POLICA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA | BOGOTA, D.C. |
| CURSO | 03 ENE 2021 | CURSO DE ETIQUETA COMPORTAMIENTO Y BUEN USO DEL LENGUAJE EN ENTORNOS VIRTUALES | GUIDANCE SOFTWARE | BOGOTA, D.C. |

QUINTO: El señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** es padre de la menor **ALISSON NATHALIA PAVAS BOTINA**, quien cuenta con 11 años de edad y de **LISSETH CAMILA PAVAS BOTINA** quien cuenta 18 años de edad y quienes a la fecha dependen única y exclusivamente del sustento que su padre les puede proveer como Uniformado de la Policía Nacional.

SEXTO: El señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** desde sus inicios al servicio de la **POLICÍA NACIONAL**, fue destinado a trabajar en tareas operativas, y relacionadas con vigilancia y reacción ante casos vinculados con la seguridad ciudadana y el orden público.

SÉPTIMO: A finales del año 2019 el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, presentó complicaciones en su salud física, que lo obligaron a reportar tal situación ante el **COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**, y en atención a esas consideraciones fue reubicado laboralmente como **JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**, y por esta razón con ocasión de la entrada en vigencia de las medidas restrictivas relacionadas con la pandemia **COVID 19**, el convocante dentro de un grupo de uniformados que se conoce como **GRUPO CRÓNICOS CON ENFERMEDADES DE BASE** dentro de la Institución Policial.

OCTAVO: De conformidad con la dinámica institucional y con las medidas preventivas adoptadas por las entidades públicas del nivel nacional el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, solicitó ante el señor Comandante de Departamento de Policía Cauca se le permitiera cumplir sus actividades y funciones a través del mecanismo de **TELETRABAJO**, ya que su labor correspondía a un área administrativa y por su condición médica en ese momento debía proteger su integridad ante la vulnerabilidad que le representaba continuar desempeñándose en las instalaciones del **COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**.



NOVENO: Debido a la alta demanda del servicio de Policía y al tener en cuenta que el señor el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, contaba con tiempo reciente en el área administrativa a algunos de sus comandantes no les pareció que un subcomisario de su trayectoria se encontrará realizando actividades administrativas y no estuviera ejerciendo como comandante en un actividad operativa o de reacción como la mayoría de mandos del Nivel Ejecutivo del Departamento.

DÉCIMO: A pesar que el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** se encontraba cumpliendo con sus funciones a cabalidad como Jefe del Área de Archivo del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA**, fue recomendado por su comandante el señor Coronel **BORIS ALBERTO ALBOR GONZÁLEZ**, para ser llamado a calificar servicios, en razón a la inconformidad que le representaba tener un mando del nivel ejecutivo de la trayectoria del demandante desempeñándose en áreas administrativas y no en áreas operativas como se requería en algunas dependencias y unidades del Departamento, de acuerdo a su criterio.

UNDÉCIMO: En relación a la recomendación efectuada por el señor Comandante de Departamento se expidió por parte del señor Director General de la Policía Nacional la Resolución 01208 de 16 de abril de 2021, notificada de manera personal el pasado 23 de abril de 2021 al convocante en la cual se dispone junto a otros integrantes de la **POLICÍA NACIONAL**, entre ellos Subcomisarios, Intendentes Jefes, Intendentes y Patrulleros.

Dentro de la decisión impugnada se manifiesta como consideraciones una serie de planteamientos jurisprudenciales en especial el definido en la Sentencia SU 237 de la Honorable Corte Constitucional en la cual se precisa lo siguiente:

"...En criterio de la Corte, exigir una motivación expresa al retiro por llamamiento a calificar servicios, "se desnaturaliza la figura, puesto que al no llevarse a cabo el mismo, se originaría automáticamente el ascenso de todos los miembros hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal de las instituciones de la Fuerza Pública, sino desde el punto de vista presupuestal y de la planta de personal" (Negrillas y Subrayado a propósito.)

Esta motivación además de ser falsa, pues la decisión administrativa en su fondo contiene una simple animadversión generada por la reubicación laboral de la cual había sido objeto el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, frente a su comandante, también debe manifestarse que es cuestionable desde la perspectiva de quienes integran el nivel ejecutivo de la Policía Nacional, toda vez que la estructura de la **POLICÍA NACIONAL** y en general de la **FUERZA PÚBLICA**, es eminentemente piramidal y en sus mandos u organización efectivamente no todos los que ingresan a la carrera pueden llegar a ostentar el máximo grado, aspecto que es preminente en los integrantes del nivel de Oficiales, pero que dentro del **NIVEL EJECUTIVO** solo puede predicarse la estructura piramidal cuando quiera que dicha estructura se encuentra sobre poblada en términos de



organización ya que conforme la reglamentación de la institución ningún subcomisario o comisario llegará a ser **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Dentro del presente proceso se demostrará la arbitrariedad, **FALSA MOTIVACIÓN**, y **DESVIACIÓN DE PODER** en la cual se incurrió al llamar a calificar servicios al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**.

DUODÉCIMO: el 05 de agosto de 2021 se radicó solicitud de conciliación extrajudicial ante la **PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, realizándose audiencia de conciliación el pasado 15 de septiembre de 2021, la cual fue declarada fracasada conforme al Acta elevada en la fecha de la diligencia.

DÉCIMO TERCERO: Mi representado el señor JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES, me ha conferido poder amplio y suficiente para tramitar el presente trámite judicial.

IV. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPRTO DE LA VIOLACIÓN.

1. Constitución Política de 1991. Artículos 1,2,13, 29, 218.
2. Ley 857 de 2003.
3. Decreto Ley 1791 de 2000.
4. Sentencia T 499 de 2020 Corte Constitucional.

- ACTO ADMINISTRATIVO DE LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS EXPEDIDO CON FALSA MOTIVACIÓN

La adopción de la Resolución 1208 de 16 de abril de 2021, por el señor Director General de la Policía Nacional en lo relacionado con el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, constituye un acto expedido con Falsa Motivación en tanto que los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, por razones engañosas o simuladas, tesis que es sostenida por el Honorable **CONSEJO DE ESTADO** que en fallo proferido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA, Consejera ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO** de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciseis (2016) dentro de la radicación **25000232400020080026501**, precisó sobre esta causal lo siguiente:

"...También ha dicho que la falsa motivación, "es el vicio que afecta el elemento causal del acto administrativo, referente a los antecedentes legales y de hecho previstos en el ordenamiento jurídico para provocarlo, es decir, que las razones expuestas por la Administración al tomar la decisión, sean contrarias a la realidad. ¹

En otra oportunidad, la jurisprudencia de esta Corporación, determinó que se presentaba falsa motivación en el acto administrativo, cuando

¹ Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia de 4 de marzo de 2000, Exp. 25000 – 23 - 27- 000 – 1998 - 0503 - 01 – 9772, M. P. Daniel Manrique Guzmán.



los motivos esgrimidos en el acto no tenían el carácter jurídico que se les otorgó o no justificaban la medida tomada, así se pronunció:

"... para que una motivación pueda ser calificada de "falsa", para que esa clase de ilegalidad se de en un caso determinado, es necesario que los motivos alegados por el funcionario que expidió el acto, en realidad no hayan existido o no tengan el carácter jurídico que el autor les ha dado, o sea que se estructure la ilegalidad por inexistencia material o jurídica de los motivos, por una parte, o que los motivos no sean de tal naturaleza que justifiquen la medida tomada².

En sentencia de 19 de mayo de 1998, puntualizó sobre la falsa motivación de los actos administrativos, lo siguiente:

"La falsa motivación se configura cuando para fundamentar el acto se dan razones engañosas, simuladas, contrarias a la realidad. La motivación de un acto implica que la manifestación de la administración tiene una causa que la justifica, y ella debe obedecer a criterios de legalidad, certeza de los hechos, debida calificación jurídica y apreciación razonable."³

Los lineamientos jurisprudenciales precedentes esbozan de manera clara que la falsa motivación del acto tiene ocurrencia cuando i) se presenta inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de la Administración Pública; ii) los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, bien por error o por razones engañosas o simuladas; iii) porque el autor del acto le ha dado a los motivos de hecho o de derecho un alcance que no tienen y iv) porque los motivos que sirven de fundamento al acto no justifiquen la decisión. (Subrayas y resaltado fuera de texto)

Frente a las precisiones efectuadas en las líneas anteriores me permitiré explicar ante el despacho judicial las razones por las cuales la decisión demandada, corresponde a un acto expedido con falsa motivación:

- 1. Decisión administrativa de Llamamiento a calificar servicios oculta animadversión y recomendación directa del señor Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán en razón a su inconformidad por la forma en que el señor Subcomisario JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES, prestaba su servicio policial.**

Como se demostrará en el trámite relacionado con el medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** se tiene que el demandante, fue retirado de la Institución Policial por razones disfrazadas relacionadas

² Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 21 de junio de 1980, M.P. Álvaro Lecompte Luna.

³ Consejo de Estado, Sección Segunda Sentencia de 19 de mayo de 1998, Exp. 10051, M.P. Clara Forero de Castro.



con una incapacidad que presentaba para laborar de manera presencial en el marco de la pandemia **COVID 19** lo cual le generó que debiera solicitar autorización para realizar sus funciones a través del medio de teletrabajo, hecho que disgustó a algunos de sus comandante y culminó con la recomendación de su retiro a través del llamamiento a calificar servicios, es decir para el caso en concreto, el demandante puso en conocimiento de sus superiores y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través del a Seccional de Sanidad su situación de salud, la cual no era incapacitante para prestar el servicio, sino que solo lo ubicaba dentro de la población en riesgo para prestar el servicio de Policía en vigilancia en el marco de la Pandemia del COVID 19, lo cual hizo que fuera reubicado mientras se definía su situación medico laboral; sin embargo dicha situación no fue del agrado o de buen recibo por parte del señor Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán, lo cual motivó que se recomendara su retiro por la figura de Llamamiento a Calificar servicios.

- 2. Para el caso en concreto la premisa de la estructura piramidal de la Policía Nacional es falsa pues se usa como un sofisma, ya que en el Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional la planta de personal de Comisarios y Subcomisarios es reducida en las unidades policiales y quienes ostentan el grado de Subcomisario y Comisario en la Institución no son llamados ni lo serán a ser miembros del NIVEL DIRECTIVO, es decir no tienen la posibilidad de ocupar el cargo de Director General de la Policía Nacional.**

En el acto administrativo impugnado se arguye como fundamento del mismo, que la decisión de retirar a un uniformado que haga parte del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional se hace en razón a que en primer lugar cumple con la edad de retiro y en segundo lugar, tiene derecho a la Asignación de Retiro, razón por la cual es discrecional o facultativo del señor Director General de la Policía Nacional adoptar la medida, ello, teniendo en cuenta además que la estructura de la Policía Nacional es una estructura jerarquizada y piramidal que le permite a la Institución adoptar tales medidas como estas, toda vez que de acuerdo al criterio generalizado es que la estructura piramidal no permite el ascenso al grado superior de todos los que se ubican en el grado anterior y la misma estructura permite la renovación del personal uniformado, atendiendo a razones de conveniencia institucional y a necesidades del servicio no sujetas exclusivamente a condiciones personales o profesionales del funcionario.

Este argumento es discutible y controvertible para el caso en concreto, pues el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, venía en ascenso desde el año 1998 cuando ascendió al grado de Subintendente hasta llegar el 01 de septiembre de 2019 al grado de Subcomisario, razón por la cual el último grado al que puede aspirar es a ascender al grado de Comisario, el cual es la cima de la estructura piramidal en la Policía Nacional, y en este orden de ideas procedo a explicar que no es cierto que en el Nivel Ejecutivo tal estructura afecte el desempeño Institucional pues en la coyuntura que vive actualmente la Institución Policial con el retiro de muchos uniformados de amplia trayectoria y antigüedad en la Institución, precisamente lo que falta es personal con experiencia y altos grados en la jerarquía del nivel





ejecutivo, ya que son precisamente ellos quienes orientan en conjunto con los oficiales el servicio policial y trazan pautas a nivel operativo y administrativo acerca del que hacer institucional, como lo venía ejerciendo el demandante, pues como se demostrará en el transcurso del proceso hoy en día en la Policía Nacional no hay un número de Subcomisarios y Comisarios que permita establecer que efectivamente se ha sobrepasado la estructura "piramidal" de la cual se habla en los actos administrativos de retiro del Nivel Ejecutivo, por el contrario, a raíz de la expedición de la sentencia de 03 de septiembre de 2018, proferida por el Honorable Consejo de Estado dentro del radicado 11001032500020130054300, que decidió la nulidad del artículo 02 del Decreto 1858 de 2012, que permitió el retiro voluntario del personal de la Policía Nacional que contra con 20 años al servicio de la Institución han solicitado el retiro miles de uniformados, que contaban con trayectoria de subcomisarios, intendentes jefes y hasta comisarios, lo que implica que a la fecha y de acuerdo a la misma estructura piramidal que argumenta la entidad demandada, existe un déficit de personal de miembros del Nivel Ejecutivo con trayectoria para orientar la gestión administrativa, operativa y docente o de entrenamiento dentro de la entidad.

- **ACTO ADMINISTRATIVO DE LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS EXPEDIDO CON DESVIACIÓN DE PODER**

Sí bien es cierto que la Resolución 1208 de 16 de abril de 2021, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional en lo relacionado con el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** fue producto de la recomendación surtida mediante Acta de Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, la cual es realizada, celebrada y firmada por el cuerpo de generales de la Policía Nacional y son ellos, quienes decidieron recomendar el retiro del citado uniformado se tiene que dicha recomendación no cumplió con criterios objetivos, y criterios de igualdad y proporcionalidad pues prescindieron de un uniformado que cumplía a cabalidad con sus funciones y si bien es cierto, dicha condición por sí sola no confiere un fuero de estabilidad, también lo es que desconocieron que en el momento de adoptar la decisión, el citado uniformado se encontraba en una situación de especial relevancia, toda vez que el criterio utilizado se adoptó por el señor Comandante de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**, como un prejuicio hacia las personas que cuentan con alguna situación de incapacidad médica, ya que no podían ser relevados de las actividades que prestaban a fin de trasladarlos como comandantes de unidades adscritas al Departamento de Policía Cauca. Al respecto el Honorable **CONSEJO DE ESTADO**, en sentencia proferida por **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "B"**, **Consejera Ponente: Dra. BERTHA LUCÍA RAMÍREZ DE PÁEZ** de fecha doce (12) de febrero de dos mil nueve (2009) dentro del Expediente No. 25000-23-25-000-1999-05379-01, en relación con la causal de Desviación de Poder manifestó:

"...DESVIACIÓN DE PODER. La desviación de poder es una modalidad de ilegalidad que se predica del elemento teleológico



del acto administrativo, que en los actos discrecionales gira en torno a lograr la mejor prestación del servicio público y la buena marcha de la administración (artículo 2o. de la Constitución Política y artículo 2o. del Código Contencioso Administrativo), lo cual constituye la esencia de su ser.

“Para Gordillo ‘existe desviación de poder toda vez que el funcionario actúa con una finalidad distinta a la perseguida por la ley’. Laferriere sostiene que ‘La expresión - desviación de poder - consiste en desviar un poder legal del fin para el que se ha instituido, haciéndolo servir a fines para los cuales no está destinado’. ‘La desviación de poder - ha dicho Aucoc - es el hecho de un agente de la administración que realizando enteramente un acto de su competencia y conforme a las formas prescritas por la legislación usa de su poder discrecional para casos y por motivos distintos a aquéllos para los cuales se le ha atribuido dicho poder’. Finalmente para Alibert ‘La desviación de poder es el hecho del agente administrativo que, realizando un acto de su competencia y respetando las formas impuestas por la legislación, usa de su poder en casos, y por motivos y para fines distintos de aquéllos de los cuales este poder le ha sido conferido.” (Causales de Anulación de los Actos Administrativos, Miguel Largacha Martínez, Daniel Posse Velázquez, 1ª Edición, Editorial “Doctrina y Ley”, Bogotá D.E., 1988, página 181).

De suerte que quien alega esta causal de anulación está obligado a demostrar en forma irrefutable y fidedigna, que el acto acusado se expidió con un fin y por motivos no admitidos por la moral administrativa.” (Negrillas y Subrayado a propósito.)

Lo anterior se explica en tanto que se disfrazó una decisión discriminatoria con una medida de llamamiento a calificar servicios, toda vez que el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVA QUIÑONES**, ni siquiera había cumplido en la dependencia de Gestión Documental de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**, un periodo considerable que les permitiera a sus superiores evaluar su situación medico laboral, y en ese sentido adoptar una decisión administrativa que obedeciera esta vez a criterios objetivos y de mérito como se desprende de cada reubicación laboral o de cada retiro por parte de los organismos administrativos de la entidad demandada.

V. PRUEBAS.

Sírvase señor Juez decretar, practicar, y tener como tales las siguientes que se aportan con el escrito de la presente demanda.

Documentales aportados.

1. Poder para actuar
2. Certificación laboral expedida por la POLICÍA NACIONAL de fecha 13 de noviembre de 2020.



3. Certificación laboral expedida por la POLICÍA NACIONAL de fecha 19 de abril de 2021
4. Extracto de hoja de vida del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**.
5. Hoja de vida del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**.
6. Circular 001 DIPON OFPLA 13, de 18 de marzo de 2020, mediante la cual el señor Director General de la Policía Nacional implementa medidas preventivas y de contención transitorias para la Policía Nacional ante la emergencia generada por el COVID 19.
7. Circular 005 – DIPON OFPLA 13 de 02 de abril de 2020, mediante las cuales el señor Director General de la Policía Nacional imparte instrucciones sobre la aplicación del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.
8. Resolución 1208 de 16 de abril de 2021, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional mediante la cual se llamó a calificar servicios al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** con constancia de notificación de fecha 23 de abril de 2021.
9. Auto admisorio de solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de radicado **E-2021-412771** de 05 de agosto de 2021, por parte de la **PROCURADURÍA 73 JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, junto con el Acta de Audiencia celebrada el pasado 15 de septiembre de 2021 y la respectiva Constancia número 81 de la misma fecha en la cual se certifica el fracaso de este acto.

Documentales solicitadas:

1. Sírvase señor Juez oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 Número 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, para que con destino al presente proceso alleguen el expediente relacionado con la hoja de vida del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, a efectos que sirva como sustento de la trayectoria del demandante dentro del trámite judicial.
2. Sírvase señor Juez oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 Número 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá, para que con destino al presente proceso alleguen el expediente administrativo relacionado con la recomendación para el llamamiento a calificar servicios y el trámite que se le dio en la **JUNTA DE GENERALES**, así como también las actas en las cuales se debatió la recomendación de retirar al señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**. Lo anterior a



fin de demostrar los fundamentos en los cuales se sustentó la decisión administrativa impugnada judicialmente.

3. Sírvase señor Juez oficiar a la Seccional de Sanidad de la Policía Metropolitana de Popayán, a fin que emitan con destino al presente proceso los documentos relacionados con la Historia clínica del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**, y las actuaciones medico laborales adelantadas en relación con el citado uniformado.
4. Sírvase señor Juez oficiar al Comando de la Policía Metropolitana de Popayán, ubicado en la Avenida Panamericana Número 1N75 de esta ciudad, para que con destino al presente proceso alleguen las ordenes administrativas, actos de reubicación y el expediente relacionado con la designación del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** como Jefe de Gestión Documental de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN**.
5. Sírvase señor Juez Oficiar a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a fin que con destino al presente proceso alleguen las directrices, ordenes administrativas, circulares y demás actos expedidos durante el Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia del **COVID 19** para que el personal de la Institución prestara el servicio policial entre enero del 2020 y abril del año 2021.
6. Sírvase señor Juez oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 Número 26-21 CAN de la ciudad de Bogotá para que con destino al presente proceso informen acerca de lo siguiente:
 - ¿En la planta de personal de la Policía Nacional relacionada con el Nivel Ejecutivo, cuantos uniformados en el grado de Subcomisario se había proyectado tener al interior de la Institución para el año 2021 y con cuantos uniformados se contaba efectivamente para esa fecha?
 - ¿Desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de abril de 2021, cuantos uniformados con antigüedad mayor a 20 años al interior de la Institución solicitaron el retiro voluntario de la Policía Nacional?
 - ¿Para el mes de abril de 2021, cuantos uniformados en el grado de Subcomisario se encontraban prestando el servicio en la Policía Metropolitana de Popayán y de acuerdo a la planeación Institucional cuantos uniformados en el grado de Subcomisario se requerían efectivamente en esa unidad policial para esa fecha?
 - ¿Para el mes de abril de 2021, una vez fue retirado el señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES** de la **POLICIA NACIONAL** por llamamiento a calificar servicios, cual fue el perfil



en cuanto al grado y la experiencia institucional que fue nombrado en el cargo de Jefe de Gestión Documental de la **POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN** y cual era su antigüedad o trayectoria en el cargo referido?

Testimonial:

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer por intermedio del suscrito apoderado a las siguientes personas para que declaren lo que les conste en relación con los antecedentes del demandante en aspectos laborales, y la situación que motivo su traslado al área administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán, y en especial sobre los hechos que motivaron la recomendación para el llamado a calificar servicios, del señor Subcomisario **JOSE ARTURO PAVAS QUIÑONES**. Ellos son:

- **JULIAN ANDRES RODRIGUEZ GARCIA**, cédula de ciudadanía número 94.153.981, E-mail: julian.rodriguez3981@correo.policia.gov.co; celular: 3144439556.
- **CESAR AUGUSTO NARIÑO CASTELLANOS**, cédula de ciudadanía número 91491053 E-mail: cesarcastellanos967@gmail.com celular: 3176991652
- **MAURICIO VIDAL CRUZ**, cédula de ciudadanía número 10697334 E-mail: mauriciovidalcruz2509@gmail.com
- **MIGUEL HERNEY IBARRA GUERRERO**, cédula de ciudadanía número 76342922 E-mail:
- **EIDER FERNANDO GUZMAN CUELLAR**, cédula de ciudadanía número 1061686596 de Popayán, E-mail: violettsamu@gmail.com, celular 3156727335
- Mayor **EDWIN RICARDO ARGUELLO NEIZA**, cédula de ciudadanía número 6.910.917 Jefe Sepro Mepoy E-mail: edwin.arguello@correo.policia.gov.co Celular 3102150487

VII. CUANTÍA

Para efectos de competencia la cuantía se estima en el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (12.000.000.00)** que corresponden al valor de las pretensiones en la modalidad de lucro cesante causado estimadas en la solicitud, toda vez que el salario mensual del demandante ascendía al valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000.00)** al momento de su retiro ya hasta la fecha han transcurrido tres (03) meses luego de la notificación de su llamamiento a calificar servicios.

VIII. ANEXOS.



DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
— A B O G A D O —

- Poderes para actuar.
- Los demás documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Comprobante de envío mediante correo electrónico a la entidad demandada, Ministerio Público y Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.

IX. NOTIFICACIONES

- La entidad Demandada **NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL**, en la Avenida Panamericana número 1N75 de la ciudad de Popayán Email: decau.notificacion@policia.gov.co
- La **AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, las recibirá en la Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá.
- La parte demandante las recibirá en la **Carrera 7 No. 1N-28 Oficina 612 Cel. 3017845530 – E-mail: ledsas@outlook.com** de la ciudad de Popayán.

Del señor Juez,

Atentamente,

DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
C.C. 10.292.437 de Popayán.
T.P. 165.575 del CSJ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL**

PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

Popayán: _____ **Hora:** _____

Nombres y Apellidos : Daurbey Ledesma Acosta
Cédula de Ciudadanía : 10.292.437.
Tarjeta Profesional : 165.575.

Presento Directa y Personalmente La Demanda Dirigida A: (Artículo 84 C. De P. Civil)

Juzgado:

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| Administrativo | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Familia | <input type="checkbox"/> |
| Civil Del Circuito | <input type="checkbox"/> |
| Civil Municipal | <input type="checkbox"/> |
| De Familia | <input type="checkbox"/> |
| Penal del Circuito | <input type="checkbox"/> |

Clase De Demanda : Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante (s) : Jose Arturo Pava Quinones.

Demandado (s) Nación - Ministerio de Dfza. Policía Nacional.

La Demanda Consta De:

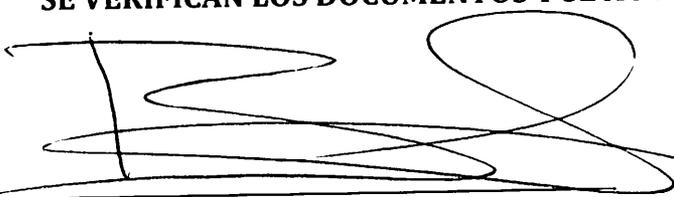
| | | |
|-----------------|---------------------------------------|------------|
| Original | Numero De Folios De La Demanda | <u>9</u> |
| | Numero De Folios Anexos | <u>51.</u> |

Copia De Archivo Si No

Medidas Previas Si No

Numero De Traslados _____ **Con** _____ **Folios C/U**

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS Y SE AUTENTICA LA FIRMA



COMPARECIENTE

OFICINA JUDICIAL